

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA Y AUTORIZA AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA, APLICABLES DEL 1° DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo "DOF") el "*DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (en lo sucesivo, el "Decreto"), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "Instituto") como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "Constitución") y en los términos que fijan las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.
- II. **Determinación del Agente Económico Preponderante.** El 6 de marzo de 2014 el Pleno del Instituto en su V Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77 la "*RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA AL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DEL QUE FORMAN PARTE GRUPO TELEvisa S.A.B., CANALES DE TELEVISIÓN POPULARES, S.A. DE C.V., RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE S.A. DE C.V., T.V. DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., TELEIMAGEN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., TELEVIMEX, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE NAVOJOA, S.A., TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., TELEVISORA PENINSULAR, S.A. DE C.V., MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA, TELEVISIÓN LA PAZ, S.A., TELEVISIÓN DE LA FRONTERA, S.A., PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES, TELEMISIÓN, S.A. DE C.V., COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., JOSÉ DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA, HILDA GRACIELA*

RIVERA FLORES, ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO, TV DIEZ DURANGO, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V., JOSÉ HUMBERTO Y LOUCILLE, MARTÍNEZ MORALES, CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V., TELEVISORA XHBO, S.A. DE C.V., TV OCHO, S.A. DE C.V., TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V., TV DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE TABASCO, S.A. Y RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ COMO AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN Y LE IMPONE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA" (en lo sucesivo, "Resolución AEP").

En la Resolución AEP el Pleno del Instituto emitió el Anexo 1 denominado "MEDIDAS RELACIONADAS CON LA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CONTENIDOS, PUBLICIDAD E INFORMACIÓN QUE SON APLICABLES AL GIETV EN SU CARÁCTER DE AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN" (en lo sucesivo, "Anexo 1").

- III. **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, "Decreto de Ley"), entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "LFTR") el 13 de agosto del 2014, cuya última reforma fue publicada en el DOF el 15 de junio de 2018.
- IV. **Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.** El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "ESTATUTO Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (en lo sucesivo, "Estatuto"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada en el DOF el 7 de diciembre de 2018.
- V. **Resolución Bienal de Medidas aplicables al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión.** El 27 de febrero de 2017 el Pleno del Instituto en su IV Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/120 la "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO

PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/060314/77" (en lo sucesivo, "Resolución Bienal").

En la Resolución Bienal el Pleno del Instituto emitió el Anexo 1 en el que se **MODIFICAN** las medidas PRIMERA, segundo párrafo, SEGUNDA, primer párrafo, incisos 3), 8), 11) y 12), TERCERA, primer párrafo, CUARTA, QUINTA, primer párrafo, SEXTA, SÉPTIMA, primer y último párrafo, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, primer párrafo, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, primer párrafo, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA SÉPTIMA, primer párrafo; se **ADICIONAN** las medidas SEGUNDA, incisos 9.1), 9.2) y último párrafo, VIGÉSIMA TERCERA, segundo párrafo y un apartado denominado "DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN" que incluye la medida TRIGÉSIMA PRIMERA, y se **SUPRIME** la medida SEGUNDA, incisos 2), 6) y 7) del Anexo 1 de la Resolución AEP.

Para efectos del presente Acuerdo, se le denominará de manera integral "**Medidas de Radiodifusión**" a las emitidas como parte del Anexo 1 de la Resolución AEP, así como a las modificaciones realizadas como parte del Anexo 1 de la Resolución Bienal.

VI. **Oferta Pública de Infraestructura vigente.** El 24 de noviembre de 2017 el Pleno del Instituto en su XLIX Sesión Ordinaria aprobó mediante Acuerdo P/IFT/241117/793 la "*RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA Y AUTORIZA AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA, APLICABLES DEL 1º DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019*" (en lo sucesivo, "Resolución OPI").

VII. **Propuestas de Ofertas Públicas de Infraestructura Presentadas al 30 de junio de 2019.**

- a) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 29 de mayo de 2019 con número de folio asignado 022931, Televisión de la Frontera, S.A. (en lo sucesivo, "Televisión de la Frontera"), en cumplimiento a la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión, presentó para su aprobación la propuesta de Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, "Propuesta de Oferta Pública de Televisión de la Frontera").

- b) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 10 de junio de 2019 con número de folio asignado 024824, Comunicación del Sureste, S.A. de C.V., (en lo sucesivo, "Comunicación del Sureste"), en cumplimiento a la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión, presentó para su aprobación la propuesta de Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, "Propuesta de Oferta Pública de Comunicación del Sureste").
- c) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 10 de junio de 2019 con número de folio asignado 024826, Tele Emisoras del Sureste, S.A. de C.V., (en lo sucesivo, "Tele-Emisoras del Sureste"), en cumplimiento a la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión, presentó para su aprobación la propuesta de Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, "Propuesta de Oferta Pública de Tele-Emisoras del Sureste").
- d) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 20 de junio de 2019 con número de folio asignado 026455, Ramona Esparza González, manifestó que está de acuerdo con las condiciones que para efectos determine el Instituto como parte de la Resolución que apruebe el Instituto.
- e) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 20 de junio de 2019 con número de folio asignado 026458, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., (en lo sucesivo, "Canal 13 de Michoacán"), manifestó que está de acuerdo con las condiciones que para efectos determine el Instituto como parte de esta Resolución.
- f) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 21 de junio de 2019 con número de folio asignado 027000, Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., (en lo sucesivo, "Corporación Tapatía"), en cumplimiento a la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión, presentó para su aprobación la propuesta de Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, "Propuesta de Oferta Pública de Corporación Tapatía").
- g) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 24 de junio de 2019 con número de folio asignado 027293, TV de Culiacán, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "TV de Culiacán"), en cumplimiento a la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión, presentó para su aprobación su

propuesta de Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, "Propuesta de Oferta Pública de TV de Culiacán"). Asimismo, manifestó de forma expresa que aceptará los nuevos términos y condiciones establecidos por el Instituto en caso de que sea modificada.

- h) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 24 de junio de 2019 con número de folio asignado 0272992, Televisión del Pacífico, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "Televisión del Pacífico"), en cumplimiento a la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión, presentó para su aprobación la propuesta de Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, "Propuesta de Oferta Pública de Televisión del Pacífico"). Asimismo, manifestó de forma expresa que aceptará los nuevos términos y condiciones establecidos por el Instituto en caso de que sea modificada.
- i) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 25 de junio de 2019 con número de folio asignado 027728, TV Diez Durango, S.A. de C.V., (en lo sucesivo, "TV Diez Durango"), en cumplimiento a la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión, presentó para su aprobación la propuesta de Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, "Propuesta de Oferta Pública de TV Diez Durango").
- j) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 26 de junio de 2019 con número de folio asignado 028156, de Mario Enrique Mayans Concha (en lo sucesivo, "Mario Enrique Mayans"), en cumplimiento a la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión, presentó para su aprobación la propuesta de Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, "Propuesta de Oferta Pública de Mario Enrique Mayans").
- k) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 26 de junio de 2019 con número de folio asignado 028159, de Pedro Luis Fitzmaurice Meneses (en lo sucesivo, "Pedro Luis Fitzmaurice"), en cumplimiento a la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión, presentó para su aprobación la propuesta de Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, "Propuesta de Oferta Pública de Pedro Luis Fitzmaurice").
- l) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 27 de junio de 2019 con número de folio asignado 028600, de TV Ocho, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "TV Ocho"), en cumplimiento a la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión, presentó para su aprobación la propuesta de

Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, "Propuesta de Oferta Pública de TV Ocho").

- m) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 28 de junio de 2019 con número de folio asignado 028871, de Televisora de Durango, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "Televisora de Durango"), manifestó que está de acuerdo con las condiciones vigentes determinadas por el Instituto, por lo que se compromete a acatar en los términos que determine el Instituto mediante esta Resolución para la Oferta Pública de Infraestructura.
- n) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 28 de junio de 2019 con número de folio asignado 029488, Televisión de Michoacán, S.A. de C.V. y José Humberto y Loucille Martínez Morales (en lo sucesivo, conjuntamente "Televisión de Michoacán"), en cumplimiento a la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión, presentó para su aprobación la propuesta de Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, "Propuesta de Oferta Pública de Televisión de Michoacán").
- o) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 28 de junio de 2019 con número de folio asignado 029505, Grupo Televisa S.A.B., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V. y Televisora Peninsular, S.A. de C.V., (en lo sucesivo, "Grupo Televisa"), en cumplimiento a la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión, presentó para su aprobación la propuesta de Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, "Propuesta de Oferta Pública de Grupo Televisa").

VIII. Consulta Pública. El 10 de julio de 2019 el Pleno del Instituto en su IV Sesión Extraordinaria mediante el acuerdo P/IFT/EXT/100719/7 aprobó el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA LAS PROPUESTAS DE OFERTAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA PRESENTADAS POR LOS INTEGRANTES DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN, APLICABLES DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", en el que se determinó someter a consulta pública por un plazo

de treinta días naturales contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto las Propuestas de Ofertas Públicas presentadas por el Agente Económico Preponderante (en lo sucesivo, "AEP"). La consulta pública de mérito se realizó del 12 de julio al 10 de agosto de 2019 (en lo sucesivo, "Consulta Pública"), sin que haya habido manifestación por parte de algún interesado.

- IX. Requerimiento a Grupo Televisa como parte integrante del Agente Económico Preponderante.-** Mediante oficio IFT/221/UPR/DG-CIN/096/2019 de fecha 14 de agosto de 2019 (en lo sucesivo, "Oficio de Requerimiento"), notificado mediante cédula de notificación a Grupo Televisa el 15 de agosto de 2019, se requirió a dicho grupo para que en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos legales la notificación del citado oficio, proporcionara a este Instituto la información en él descrita.

Mediante escrito recibido el 28 de agosto de 2019, con número de folio asignado 037693, Grupo Televisa presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto contestación a lo solicitado en el Oficio de Requerimiento (en lo sucesivo, "Respuesta al Requerimiento").

- X. Acuerdo de requerimiento.-** El 4 de septiembre de 2019, el Pleno del Instituto en su XX Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo P/IFT/040919/445 el *"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES REQUIERE AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS DE OFERTAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA PRESENTADAS POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DECLARADOS COMO AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN, APLICABLE DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"* (en lo sucesivo "Acuerdo"), mediante el cual le requirió a los integrantes del Grupo de Interés Económico declarados como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión modificar los términos y condiciones a las propuestas de Ofertas Públicas de Infraestructura.

- XI. Propuesta Final de Oferta Pública de Infraestructura. -**

- a) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 11 de octubre de 2019 con número de folio asignado 042889, Canal 13 de

Michoacán, a efecto atender lo previsto en el Acuerdo Segundo del Acuerdo, y habiendo manifestado el 20 de junio de 2019 su conformidad con las condiciones establecidas por el Instituto en la Resolución OPI, manifestó expresamente su aceptación y adherencia a la Oferta Pública de Infraestructura que para el período 2020-2021 autorice el Instituto.

- b) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 11 de octubre de 2019 con número de folio asignado 042890, Ramona Esparza González, a efecto atender lo previsto en el Acuerdo Segundo del Acuerdo, y habiendo manifestado el 20 de junio de 2019 su conformidad con las condiciones establecidas por el Instituto en la Resolución OPI, manifestó expresamente su aceptación y adherencia a la Oferta Pública de Infraestructura que para el período 2020-2021 autorice el Instituto.
- c) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 14 de octubre de 2019 con número de folio asignado 043025, Corporación Tapatía manifestó ratificar la "Propuesta Final de Oferta Pública de Corporación Tapatía" presentada al Instituto mediante escrito referido en el Antecedente VII f) arriba, así como su adherencia al Convenio aprobado por el Pleno del Instituto mediante el Acuerdo.
- d) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 14 de octubre de 2019 con número de folio asignado 043033, Televisión del Pacífico, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo, y habiendo manifestado en forma expresa durante el proceso de presentación de ofertas iniciales el 24 de junio de 2019 su aceptación de los términos y condiciones establecidos por el Instituto, manifestó no tener comentarios adicionales a la propuesta de Oferta Pública de Infraestructura, ratificando en forma expresa la aceptación de los términos y condiciones establecidos en la Oferta Pública de Infraestructura que autorice el Instituto.
- e) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 14 de octubre de 2019 con número de folio asignado 043034, TV de Culiacán, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo y habiendo manifestado en forma expresa durante el proceso de presentación de ofertas iniciales su aceptación a los términos y condiciones establecidos por el Instituto, manifestó no tener comentarios adicionales a la propuesta de Oferta Pública de Infraestructura, ratificando en forma expresa la

aceptación de los términos y condiciones establecidos en la Oferta Pública de Infraestructura que autorice el Instituto.

- f) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 14 de octubre de 2019 con número de folio asignado 043072, Comunicación del Sureste, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Primero del Acuerdo, presentó para su aprobación su propuesta final de Oferta Pública de Infraestructura y Modelo de Convenio (en lo sucesivo, "Propuesta Final de Oferta Pública de Comunicación del Sureste").
- g) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 14 de octubre de 2019 con número de folio asignado 043073, Tele-Emisoras del Sureste, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo Primero del Acuerdo, presentó para su aprobación su propuesta final de Oferta Pública de Infraestructura y Modelo de Convenio (en lo sucesivo, "Propuesta Final de Oferta Pública de Tele-Emisoras del Sureste").
- h) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 14 de octubre de 2019 con número de folio asignado 043111, TV Diez Durango, a efecto atender lo previsto en el Acuerdo Primero, presentó su propuesta final de Oferta Pública de Infraestructura y Modelo de Convenio (en lo sucesivo, "Propuesta Final de Oferta Pública de TV Diez Durango"), requerida por el Acuerdo Primero del Acuerdo.
- i) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 14 de octubre de 2019 con número de folio asignado 043113, TV de la Frontera, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el el Acuerdo Tercero del Acuerdo, presentó para su aprobación su propuesta final de Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, "Propuesta Final de Oferta Pública de TV de la Frontera").
- j) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 15 de octubre de 2019 con número de folio asignado 043290, TV Ocho, y en atención al Acuerdo Primero del Acuerdo, manifiesta adherirse a la Oferta Pública de Infraestructura que autorice el Instituto.
- k) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 15 de octubre de 2019 con número de folio asignado 043306, Pedro Luis Fitzmaurice, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el el Acuerdo

Tercero del Acuerdo, presentó para su aprobación su propuesta final de Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, la "Propuesta Final de Oferta Pública de Pedro Luis Fitzmaurice") manifestando su adherencia al modelo de Convenio.

- l) Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el 15 de octubre de 2019 con número de folio asignado 043307, Mario Enrique Mayans, en atención al Acuerdo Segundo del Acuerdo que requiere realizar manifestaciones adicionales respecto del análisis del numeral 5.2 del Acuerdo, exhibe nuevamente la Propuesta de Oferta Pública de Mario Enrique Mayans, manifestando en la misma que se apegará a la que autorice el Instituto.
- m) Mediante escritos presentados en la Oficialía de Partes del Instituto el 15 de octubre de 2019 con números de folio asignados 043210 y 043211, Televisión de Michoacán, atendiendo al Acuerdo Segundo del Acuerdo que requiere realizar manifestaciones adicionales respecto del análisis del numeral 5.1 del Acuerdo, manifestó no tener manifestaciones adicionales a las ya presentadas y expresa su decisión de apegarse a la Oferta Pública de Infraestructura que autorice el Instituto.
- n) Mediante documentación electrónica enviada a Oficialía de Partes del Instituto el 15 de octubre de 2019 y originales presentados el 16 de octubre de 2019 ante la misma ventanilla con número de folio asignado 043522, Grupo Televisa, en cumplimiento a la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión, y a efecto de dar cumplimiento al requerimiento del Acuerdo Primero del Acuerdo, presentó para su aprobación su propuesta final de Oferta Pública de Infraestructura y Modelo de Convenio (en lo sucesivo, "Propuesta Final de Oferta Pública de Grupo Televisa").

En virtud de los citados Antecedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales. Asimismo, es autoridad en materia de competencia

económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo Octavo Transitorio, fracción III del Decreto, el Instituto en la Resolución AEP determinó la existencia del Agente Económico Preponderante (en lo sucesivo "AEP") en el sector de radiodifusión e impuso las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, asegurar que el público en general reciba los servicios públicos de radiodifusión. Dichas medidas están relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructuras de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural de dicho agente.

Asimismo, el artículo Trigésimo Quinto Transitorio del Decreto de Ley dispone que las resoluciones administrativas que el Instituto hubiere emitido previamente a la entrada en vigor del mismo en materia de preponderancia, continuarán surtiendo todos sus efectos, por lo que la Resolución AEP y sus anexos se encuentran vigentes.

SEGUNDO.- Medidas de Radiodifusión. Como se estableció en la Resolución AEP, un elemento fundamental de la cadena de valor del negocio de la televisión radiodifundida es la infraestructura, debido a que los operadores deben realizar inversiones significativas para la adquisición de los elementos necesarios que les permitan desplegar una red de televisión concesionada radiodifundida destinada a transmitir su señal.

El acceso a la infraestructura resulta de suma importancia para que se permita a concesionarios entrantes realizar una oferta competitiva en el sector al evitar incurrir en elevados costos hundidos por el desarrollo de infraestructura en aquellas zonas donde por motivos de ubicación y cobertura no sea posible cubrir las inversiones realizadas a efecto de desarrollarla, cuando el concesionario que la posee no permite el acceso a la misma a sus competidores.

Además de los costos normales de la construcción de infraestructura y adquisición de tecnología, debe considerarse importante la búsqueda de ubicaciones

geográficas que resulten adecuadas para la prestación de los servicios. Dadas las características particulares de estas ubicaciones geográficas, podría presentarse el caso en que la ocupación por parte de los concesionarios actuales impida la adquisición de un sitio adecuado para la instalación de la infraestructura de un nuevo entrante.

Todo lo anterior, podría retrasar la entrada de los nuevos concesionarios y poner en riesgo su viabilidad económica, ya que se verían imposibilitados a penetrar en nuevas zonas de cobertura, contando con un número reducido de audiencia por periodos prolongados de tiempo, ocasionando que sus ingresos por publicidad se vean afectados.

Asimismo, es importante mencionar que, en diversas ocasiones, el desarrollo de la obra civil para sitios de transmisión enfrenta obstáculos legales, reglamentarios, de espacio disponible así como de ubicación propicia para radiodifundir señales, por lo que la obtención de los permisos respectivos como son los derechos de vía u otras autorizaciones por parte de los concesionarios implican incertidumbre en cuanto al tiempo y condiciones en los que se realizará el despliegue de infraestructura, lo que afecta a la capacidad de los concesionarios para desplegar la infraestructura de los nuevos entrantes.

La obligación de permitir el acceso compartido a la infraestructura es una medida clave para promover el desarrollo de la competencia en el mercado de la radiodifusión, ya que los concesionarios integrantes del AEP que cuentan con infraestructura, permitan el acceso a la misma en términos no discriminatorios y competitivos. El uso compartido de la infraestructura conlleva a una utilización más eficiente de los recursos escasos, al permitir que varias empresas compartan los costos de cierta parte de la infraestructura esencial, evitando duplicidades en su construcción y en sus costos.

La regulación en infraestructura a través del uso y acceso compartido de la misma permite una reducción de los costos de despliegue de infraestructura para los nuevos operadores, reduciendo las inversiones requeridas y liberando recursos para financiar los costos operativos. Tal es en el caso de los concesionarios de radiodifusión que, al ubicar su infraestructura de transmisión en los sitios o torres de otro operador, pueden realizar importantes ahorros en costos de construcción y operación, mientras que se generan ingresos al concesionario propietario de la infraestructura por la renta de los espacios no utilizados.

En este sentido, la Medida PRIMERA de las Medidas de Radiodifusión establece que las mismas serán aplicables al AEP en el sector de radiodifusión a través de sus

integrantes que cuenten con títulos de concesión de televisión radiodifundida o que sean propietarios o poseedores de infraestructura. Para mayor referencia dicha Medida señala:

"PRIMERA.- El presente documento tiene por objeto establecer las medidas relacionadas con la compartición de infraestructura, contenidos, publicidad e información al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, a efecto de evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.

Las presentes medidas serán aplicables al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión a través de sus integrantes que cuenten con títulos de concesión de televisión radiodifundida o que sean propietarios o poseedores de elementos y/o instalaciones de infraestructura, así como de los que lleven a cabo las actividades reguladas en el presente instrumento."

Asimismo, se estableció indubitadamente la obligación del AEP de ofrecer a los concesionarios solicitantes (en lo sucesivo, "CS") el servicio de compartición de la infraestructura a través del Servicio de Coubicación, sobre la infraestructura que posea o arriende, sobre bases no discriminatorias y sin que exista exclusividad; así como en aquellos casos en los que no exista espacio suficiente para coubicar todo el equipo que requiera el Concesionario Solicitante y esta insuficiencia se encuentre debidamente justificada, el AEP estará obligado a ofrecer el Servicio de Emisión de Señal, lo anterior mediante lo señalado en la Medida SEGUNDA y TERCERA de las Medidas de Radiodifusión que a la letra dicen:

"SEGUNDA.- Además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para efectos de las presentes medidas, se entenderá por:

(...)

3) Concesionario Solicitante. Prestador del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada que solicita acceso y/o accede a la Infraestructura del Agente Económico Preponderante, a fin de prestar este servicio. No se considerará como Concesionario Solicitante a cualquiera que cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate;

(...)

9.1) Servicio de Coubicación. Servicio de compartición de la Infraestructura Pasiva;

9.2) Servicio de Emisión de Señal. Servicio que permite la conexión física de los equipos del Concesionario Solicitante con los del Agente Económico Preponderante, tales como líneas de transmisión, antenas radiantes y cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada;

(...)

11) *Uso Compartido de Infraestructura. El uso por uno o más Concesionarios Solicitantes de la Infraestructura del Agente Económico Preponderante para la prestación de los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal que resultan necesarios para la provisión de Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada, y*

(...)"

"TERCERA.- El Agente Económico Preponderante deberá ofrecer a Concesionarios Solicitantes el Servicio de Coubicación a través de la infraestructura que posea bajo cualquier título legal y, sólo en caso de que no exista espacio suficiente para coubicar todo el equipo que requiera el Concesionario Solicitante para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada y esta insuficiencia se encuentre debidamente justificada, estará obligado a ofrecer el Servicio de Emisión de Señal.

Dicha infraestructura deberá estar disponible a los Concesionarios Solicitantes sobre bases no discriminatorias considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones. El Agente Económico Preponderante no deberá otorgar el uso o aprovechamiento de dichos bienes con derechos de exclusividad."

TERCERO. Oferta Pública de Infraestructura y su correspondiente Convenio presentados por el AEP.- La Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, "Oferta Pública") tiene por objeto proporcionar a los CS los términos y condiciones en los que el AEP pondrá a disposición el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal, con lo cual los CS contarán con los insumos necesarios para tomar una decisión informada respecto a la utilización de los mencionados servicios.

La utilización de una Oferta Pública presentada por el AEP y revisada por el Instituto otorga certeza en la provisión de los servicios mayoristas, ya que el CS tiene conocimiento de los términos y condiciones mínimas que puede aceptar, haciendo más eficiente la prestación de los servicios mayoristas.

La supervisión del Instituto tiene el propósito de que los servicios mayoristas se presten de manera justa y equitativa, evitando incurrir en prácticas anticompetitivas en la prestación de los mismos, por lo que se hace necesario que el Instituto pueda solicitar y realizar modificaciones a la propuesta de Oferta Pública presentada por los integrantes del AEP para asegurar que los términos y condiciones que se establezcan permitan mejorar la competencia en el mercado y conseguir mejores condiciones de calidad y precio para los consumidores.

En virtud de lo anterior el Instituto estableció en la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión los elementos que debe contener la propuesta de Oferta Pública del AEP, así como el procedimiento para su revisión y en su caso modificación, de acuerdo con lo siguiente:

"CUARTA.- El Agente Económico Preponderante deberá presentar para aprobación del Instituto, a más tardar el 30 de junio del año que corresponda, una propuesta de Oferta Pública de Infraestructura que deberá contener las condiciones y tarifas aplicables a los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal, de forma desagregada, necesarios para la prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, y deberá contener cuando menos lo siguiente:

- Información georreferenciada sobre la localización exacta de las instalaciones: sitios, torres, ductos, postes, registros, antenas radiantes, combinadores, líneas de transmisión y los demás que sean necesarios para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, en un formato que permita una consulta, uso y actualización ágiles y oportunos;
- Características técnicas de la infraestructura a detalle;
- Capacidad y grado de ocupación de las instalaciones y disponibilidad de espacio vacante para terceros;
- Modelo de convenio para el Uso Compartido de Infraestructura;
- Los procedimientos previstos en la medida DÉCIMA PRIMERA;
- Los parámetros de calidad señalados en la medida DÉCIMA SEGUNDA;
- Proceso de atención de solicitudes para el Uso Compartido de Infraestructura que incluya al menos los siguientes requisitos:
 - Datos de información y documentos anexos;
 - Plazo máximo de prevención;
 - Plazo para subsanar la prevención;
 - Plazo máximo de respuesta;
 - Tipo de respuesta, y
 - Punto de contacto para quejas y reclamaciones.
- Tarifas aplicables a los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal. Las tarifas deberán estar desagregadas, ofrecerse en términos no discriminatorios, y podrán diferenciarse por zonas geográficas;
- Especificaciones técnicas requeridas para el Uso Compartido de Infraestructura, entre ellas los protocolos, manuales, procedimientos y cualquier otro que sea necesario;
- Penas convencionales aplicables y proporcionales al incumplimiento;
- Mecanismos que permitan asegurar la identificación de cada uno de los elementos de la Infraestructura;
- Planes para mantener en óptimas condiciones técnicas y operativas la infraestructura;

- Procedimientos y tarifas de mantenimiento, modificaciones y ampliaciones de la infraestructura;
- Procedimientos de notificación en caso fortuito, de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia;
- Procedimientos y criterios para la habilitación de nueva infraestructura, así como también, la recuperación de infraestructura o ampliación de espacios, espacios saturados e inversiones conjuntas;
- Procedimientos de conciliación y facturación con el nivel suficiente de detalle y desagregación;
- Procedimientos adicionales que sean necesarios para el Uso Compartido de Infraestructura, y
- Normas de seguridad para el acceso a las instalaciones.

La propuesta que presente el Agente Económico Preponderante deberá reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la Oferta de Referencia vigente.

El Instituto determinará las tarifas aplicables a los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal con base en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo. Independientemente de las tarifas determinadas en la Oferta Pública de Infraestructura, las partes podrán negociar entre si las tarifas. Las tarifas negociadas entre las partes o determinadas por el Instituto serán consideradas de carácter público.

En caso de que el Agente Económico Preponderante no presente la Oferta Pública de Infraestructura en el plazo establecido, el Instituto emitirá las reglas conforme a las cuales deberá prestarse el Uso Compartido de Infraestructura.

La vigencia de la Oferta Pública de Infraestructura será de dos años calendario e iniciará el 1º de enero del año inmediato siguiente a aquel en que se exhiba para autorización la propuesta respectiva.

El Agente Económico Preponderante no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios objeto de la oferta o cualquier otro requisito que no sea necesario para la eficiente prestación del servicio, ni:

Aplicar condiciones discriminatorias y/o abusivas en la prestación de los servicios, por lo que deberán ofrecer los mismos términos y condiciones establecidos en la Oferta Pública de Infraestructura a cualquier Concesionario Solicitante que se lo requiera.

- Aplicar términos y condiciones distintos a los establecidos en la Oferta Pública de Infraestructura a sus propias operaciones, de las empresas que pertenezcan a su grupo de interés económico, o las que se encuentren bajo su control o influencia.

- Condicionar la provisión de los servicios a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquel que se solicite.
- Sujetar la provisión de los servicios a la condición de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero.
- Sujetar la provisión de los servicios a la aceptación de condiciones adicionales o distintas a las establecidas en la Oferta Pública de Infraestructura.

La Oferta Pública de Infraestructura se someterá a consulta pública por un periodo de treinta días naturales.

El Instituto requerirá al Agente Económico Preponderante modificar los términos y condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura cuando no se ajuste a lo establecido en las presentes medidas o a su juicio no ofrezca condiciones que favorezcan la competencia en el sector, a más tardar el 10 de septiembre del año de la presentación de dicha oferta.

Lo anterior con independencia de que, a efecto de allegarse de los elementos de convicción que estime necesarios, el Instituto pueda requerir la documentación o información que estime relevante, la que deberá proporcionársele dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de la solicitud correspondiente.

En caso de que el Agente Económico Preponderante no proporcione la información a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, el Instituto evaluará la propuesta de la Oferta Pública de Infraestructura con la información de que disponga, ello con independencia de las sanciones que resulten aplicables.

El Agente Económico Preponderante deberá presentar nuevamente al Instituto la propuesta de Oferta Pública de Infraestructura, con las modificaciones solicitadas por el Instituto, a más tardar el 15 de octubre del año de su presentación.

En caso de que la nueva propuesta de Oferta Pública de Infraestructura no se ajuste a lo establecido en las presentes medidas, el Instituto la modificará en sus términos y condiciones.

El Agente Económico Preponderante publicará la Oferta Pública de Infraestructura autorizada por el Instituto a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación en su sitio de Internet, y dará aviso de la emisión de dicha oferta en dos diarios de circulación nacional. El Instituto publicará la Oferta Pública de Infraestructura en su sitio de Internet.

La aplicación de la presente medida no podrá sujetarse a la aceptación de condición distinta o adicional alguna por parte del Concesionario Solicitante."

Por otra parte, el Instituto consideró necesario dotar de certeza jurídica a los CS que requieran los servicios mayoristas del AEP, así como a este último, por lo que en la

Resolución AEP y posteriormente en la Resolución Bienal se estableció la necesidad de que sea a través de un modelo de Convenio revisado por el Instituto que se formalice la relación contractual, asegurando términos y condiciones justas y equitativas para que no se incurra en prácticas contrarias a la sana competencia.

Lo anterior quedó plasmado en la Medida QUINTA de las Medidas de Radiodifusión, de la siguiente manera:

"QUINTA.- El Agente Económico Preponderante deberá suscribir un convenio con cada Concesionario Solicitante para el Uso Compartido de Infraestructura dentro de los 20 días hábiles siguientes a la solicitud, que deberá reflejar lo establecido en las presentes medidas y en la Oferta Pública de Infraestructura.

El Agente Económico Preponderante está obligado a otorgar en términos no discriminatorios, dentro de un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la solicitud de servicios por parte de un Concesionario Solicitante, el acceso inicial a la infraestructura compartida.

Para la medición del cumplimiento de los plazos de entrega no se considerarán los retrasos atribuibles al Concesionario Solicitante, los retrasos debidos a que existen permisos pendientes de ser otorgados por parte de la autoridad competente, ni aquellos que deriven de caso fortuito o causa de fuerza mayor. En su caso, el Agente Económico Preponderante deberá ofrecer pruebas fehacientes al Concesionario Solicitante o al Instituto, que justifiquen las causas del retraso de que se trate.

El modelo de convenio deberá ser presentado como parte de la Oferta Pública de Infraestructura."

De esta forma se observa que, en cumplimiento a las Medidas CUARTA y QUINTA de las Medidas de Radiodifusión, la propuesta de Oferta Pública presentada por integrantes del AEP, incluyendo el modelo de convenio, deberá ser aprobada por el Instituto con el fin de asegurarse que dicha Oferta Pública cumpla con lo establecido en las Medidas de Radiodifusión. En este contexto, el Instituto cuenta con la facultad de requerir al AEP modificar los términos y condiciones de la misma, cuando a su juicio no se ajusten a lo establecido en las Medidas de Radiodifusión o no ofrezcan condiciones que favorezcan la competencia en el sector.

CUARTO.- Análisis de las Propuestas Finales de Oferta Pública de Infraestructura y sus Modelos de Convenio.

De conformidad con las medidas CUARTA y QUINTA de las Medidas de Radiodifusión, la Oferta Pública, incluyendo el Modelo de Convenio, deberán ser aprobados por el Instituto una vez que analice y determine que dichos documentos cumplen con lo establecido en las Medidas de Radiodifusión.

Para ello, el Instituto procede a analizar las propuestas finales de Oferta Pública y modelos de Convenio presentados por los integrantes del AEP de conformidad con lo emitido en el Acuerdo y advierte que en respuesta al Acuerdo Primero del mismo, que requiere a Grupo Televisa, Tele-Emisoras del Sureste, Comunicación del Sureste, TV Diez Durango y TV Ocho realizar modificaciones a su Propuesta de Oferta Pública de Infraestructura y modelo de Convenio por contener modificaciones parciales a la estructura de la Resolución OPI, fueron recibidas por el Instituto las propuestas finales de Tele-Emisoras del Sureste, Comunicación del Sureste, TV Diez Durango y Grupo Televisa. En lo que respecta a TV Ocho, presenta escrito mediante el cual exhibe la Oferta de Referencia notificada mediante el Acuerdo, manifestando su adherencia a la misma, por lo que el Instituto determina no elaborar sobre dicha manifestación.

Asimismo, con relación a los escritos presentados en atención al Acuerdo Segundo del Acuerdo por parte de TV de Culiacán, Televisión del Pacífico, Mario Enrique Mayans, Televisión de Michoacán, Ramona Esparza González, Canal 13 de Michoacán y Televisora de Durango, que atendieron en sus propuestas de Ofertas Públicas de Infraestructura presentadas al 30 de junio de 2019 lo señalado en la Medida CUARTA, respecto a que reflejaron al menos las condiciones equivalentes a las de la Resolución OPI, o bien que manifestaron en dichas propuestas o en sus Propuestas Finales de Oferta Pública de Infraestructura su adherencia a los términos y condiciones que para efectos resuelva el Instituto, éste resuelve que no procederá a analizar dichas manifestaciones.

Finalmente, con referencia a los escritos y propuestas finales de Oferta Pública de Infraestructura y modelos de Convenio presentados por Televisión de la Frontera, Pedro Luis Fitzmaurice y Corporación Tapatía, que en atención al Acuerdo Tercero del Acuerdo les requiere incluir las modificaciones establecidas en los términos del numeral 5.3 del Considerando Quinto del mismo debido a que difirieron en su totalidad a la de la Resolución OPI, el Instituto analiza las modificaciones de las dos primeras por constituir una Propuesta Final corregida, y desestima la Propuesta Final de Corporación Tapatía por ratificar su propuesta de junio y no cumplir con el requerimiento del Acuerdo Tercero del Acuerdo. Por otra parte, dado que Pedro Luis Fitzmaurice y Corporación Tapatía manifiestan en los escritos referidos en los Antecedentes XI, c) y XI, k) adherirse al modelo de Convenio aprobado por el Instituto, el Instituto resuelve no elaborar sobre dichas manifestaciones en lo referente al Convenio.

Por lo anterior, el Instituto procede a analizar las manifestaciones expuestas en las seis propuestas finales de Oferta Pública presentadas por Grupo Televisa, Tele-Emisoras del Sureste, Comunicación del Sureste, TV Diez Durango, Televisión de la

Frontera y Pedro Luis Fitzmaurice, identificando aquellas situaciones que no se ajustan a lo establecido en el Acuerdo o que a juicio del Instituto no ofrecen condiciones favorables para la competencia en el sector.

Con independencia de lo anterior, se precisa que cualquier modificación realizada por algún integrante del AEP diferente a lo solicitado por el Instituto a través del Acuerdo, no será materia de análisis adicional.

4.1 ASPECTOS DE LA OFERTA, DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS PROPUESTAS FINALES DE OFERTA PÚBLICA PRESENTADAS

4.1.1. Aspectos Generales de la Oferta

De conformidad con los Acuerdos PRIMERO y TERCERO del Acuerdo, en que se les requiere a los integrantes del AEP realizar las modificaciones a la Propuesta de Oferta Pública de Infraestructura y al modelo de Convenio que la acompaña en los términos del Considerando Quinto de dicho Acuerdo, el Instituto presenta a continuación su análisis de las seis propuestas finales referidas anteriormente, sólo en lo concerniente a manifestaciones expresas sobre lo requerido por el Instituto en el Acuerdo.

Respecto a las manifestaciones de Grupo Televisa al Acuerdo, de manera específica sobre la solicitud de mantener la definición "GTV y sus subsidiarias" en referencia a Grupo Televisa y sus subsidiarias en el Anexo Único del Acuerdo, dicho grupo señala que únicamente pueden obligarse a nombre de las sociedades Grupo Televisa, S.A.B., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Teleimágen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojóla, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V. y Televisora Peninsular, S.A. de C.V., y no por el resto de las sociedades que forman parte del AEP. Adicionalmente señala que su relación con las afiliadas independientes se limita a una mera relación contractual y comercial respecto a la licencia de programación y la prestación de servicios publicitarios a cambio del pago de una contraprestación, sin que lo anterior permita o autorice concluir que las afiliadas independientes forman parte del grupo de interés económico.

Al respecto, el Instituto retoma lo establecido en el Acuerdo y reitera que de conformidad con lo establecido en la Resolución AEP y en la Resolución Bienal se determinó las empresas integrantes del AEP en el sector radiodifusión, y que dada la existencia de un AEP, así como por lo dispuesto en las Medidas PRIMERA,

SEGUNDA y TERCERA de las Medidas de Radiodifusión, resulta aplicable la obligación a todos los integrantes del mismo en su conjunto de ofrecer su infraestructura a través de una Oferta Pública de Infraestructura homologada y aplicable para todos autorizada por el Instituto. Por lo anterior, el Instituto señala que la definición "GTV y sus Subsidiarias" no será utilizada en la Oferta Pública de Infraestructura y sus anexos, materia de esta Resolución, para particularizar su aplicación a un solo integrante, y a efecto de generar congruencia en dicha Oferta, se citará el término de Agente Económico Preponderante o AEP en donde corresponda, por lo que se resuelve modificar la Propuesta Final de Oferta Pública de Grupo Televisa en términos de lo señalado en la presente sección lo cual se verá reflejado en el Anexo Único de la presente Resolución.

Por lo que hace a la Propuesta Final de Oferta Pública de Tele-Emisoras del Sureste, Propuesta Final de Oferta Pública de Comunicación del Sureste, Propuesta Final de Oferta Pública de TV Diez Durango, Propuesta Final de Oferta Pública de Televisión de la Frontera y Propuesta Final de Oferta Pública de Pedro Luis Fitzmaurice, en las cuales se señala información específica de los integrantes del AEP, como correo electrónico institucional/corporativo, domicilios, datos de contacto y demás datos particulares de la operación de cada uno de ellos, el Instituto hace hincapié en que se aprueba para todos los integrantes del AEP un único documento de la Oferta Pública de Infraestructura mediante la cual se ponga a disposición de los CS los servicios de radiodifusión. En este tenor, el Instituto desestima todas las adiciones realizadas por los integrantes del AEP en sus Propuestas finales que contengan información particular, en razón de que la Oferta Pública de Infraestructura que el Instituto aprueba constituye un documento genérico que se ajustará a la información de cada integrante del AEP una vez que se realice la contratación de los servicios de interés del CS.

No obstante lo anterior, en el caso de aquellos convenios que lleguen a celebrarse, los integrantes del AEP podrán utilizar su denominación social en los mismos. Ello a efecto de brindar certeza jurídica a las partes, estableciendo las obligaciones entre quienes participen en dicho acto y no así la mención de todos los integrantes del AEP.

4.1.2. Definiciones

En lo que concierne a las manifestaciones de Grupo Televisa sobre la revisión que realiza de los conceptos "Acondicionamiento de Infraestructura" y "Servicio de Emisión de Señal" y las modificaciones que realiza en el apartado de "Definiciones", el Instituto reitera lo que ya ha determinado en el Acuerdo y desestimaré todos

aquellos cambios o propuestas que no se apeguen a las condiciones o conceptos en materia de contenido de la misma.

En el caso de "Acondicionamiento de Infraestructura", el Instituto ya ha señalado que calificar al Servicio de Acondicionamiento de Infraestructura como servicio complementario resulta improcedente debido a que, en consistencia con la definición que se ha adoptado para Otros Servicios, se ha conceptualizado como inherente al funcionamiento y prestación de los servicios de compartición de infraestructura. En adición a lo anterior, la definición propuesta por Grupo Televisa que a la letra establece:

Acondicionamiento de Infraestructura: Servicio **complementario** realizado por GTV y sus Subsidiarias a solicitud del CS, consistente en la ejecución de trabajos adicionales, tales como la ampliación de espacios, **siempre y cuando no contemplen obra civil** y cuando sea **técnica y legalmente** factible, en los espacios contratados para la Instalación de Infraestructura, mediante adecuaciones que requieran o no permisos de las autoridades correspondientes.

(Énfasis añadido)

Incorpora una redacción mediante la cual se restringe discrecionalmente el alcance del servicio, agregando que no lo realizará en caso de que se trate de obra civil, lo que constituye una limitante que no guarda congruencia con la medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión y puede configurarse como una barrera artificial para la prestación de los servicios de compartición. Además, establecer la condición de proveer el servicio cuando sea "técnica y legalmente" factible resulta innecesario ante la definición vigente de "técnicamente factible" aprobada por el Instituto mediante la Resolución OPI y a que el AEP no puede determinar lo legalmente factible con relación a la provisión de sus servicios mayoristas.

En este sentido, el Instituto reitera y conserva la postura de descartar la modificación del alcance de ambas definiciones que propone Grupo Televisa toda vez que modifica en detrimento del proceso de competencia las condiciones de prestación de servicios al CS, y resuelve restituir dicha definición y mantenerla de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único de la presente Resolución.

En el caso de "Servicio de Emisión de Señal", Grupo Televisa reincide en su propuesta de modificar la definición vigente:

Servicio de Emisión de Señal: Servicio que permite la conexión física de los equipos del CS con los **del AEP**, tales como líneas de transmisión, antenas

radiantes, y cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.

(Énfasis añadido)

Con el texto siguiente:

*Servicio de Emisión de Señal: Servicio que permite la conexión física de los equipos del CS con los **de GTV y sus Subsidiarias**, el cual comprende acceso y uso de:*

- (I) Líneas de transmisión;*
- (II) Antenas radiantes;*
- (III) **Combinadores (o filtros de máscara); y***
- (IV) **Otros elementos que lo sustituyan o sean equivalentes a estos.***

(Énfasis añadido)

Al respecto, el Instituto reitera lo establecido en el Acuerdo y resuelto mediante Resolución OPI respecto a que la inclusión de "Combinadores (o filtros de máscara)" se encuentra incluida en "cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada", además de que el texto propuesto por Grupo Televisa no añade una mejora, precisión o claridad a los términos y condiciones vigentes mantenidos por el Acuerdo, ya que no otorga alternativa para identificar algún elemento adicional necesario para la eficiente prestación de los servicios. Es por ello que en aras de dar certeza a los CS e incentivar la competencia para la eficiente prestación de los servicios de radiodifusión, resuelve modificar la Propuesta Final de Oferta Pública de Grupo Televisa en términos de la definición contenida en la medida TERCERA numeral 9.2 de las Medidas de Radiodifusión, lo cual se verá reflejado en el Anexo Único de la presente Resolución.

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto indica que prevalecerá la redacción vigente de las definiciones antes señaladas conforme a los términos y condiciones especificados en el Anexo Único de la presente Resolución, mismas que se deberán reproducir en consistencia en todas aquellas secciones en los que dichas modificaciones se encuentren referidas entre sí.

4.1.3. Procedimientos

Respecto a las modificaciones que a decir de **Grupo Televisa** considera como pertinentes al "Anexo 2: PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN LA OPI", el Instituto reitera que ya ha determinado en el Acuerdo que desestimará toda modificación

o la inclusión de nuevas instrucciones, descripciones de servicios o redefinición de procedimientos (incluyendo plazos) en razón de que no forman parte de la Oferta Pública de Infraestructura vigente y/o no representan una mejora de contenido.

En ese contexto, el Instituto identifica que Grupo Televisa reincide en su propuesta para el tercer párrafo del procedimiento "T. Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión" que forma parte de la Propuesta Final de Oferta Pública de Grupo Televisa, que incluye la modificación del texto vigente que a la letra dice:

*(...) "El CS estará en posibilidades de requerir al AEP, a través del SEG, cualquier tipo de especificación técnica necesaria para la contratación o prestación de los **Servicios**, incluyendo los manuales de especificación, operación o instalación que permitan mantener actualizado el sistema."*

(Énfasis añadido)

El cual Grupo Televisa modifica por el siguiente:

*(...) "El CS estará en posibilidades de requerir a **GTV y sus Subsidiarias**, a través del SEG, cualquier tipo de especificación técnica necesaria para la contratación o prestación **del Servicio de Coubicación o de Emisión de Señal**, incluyendo los manuales de especificación, operación o instalación que permitan mantener actualizado (sic) el sistema."*

(Énfasis añadido)

En este sentido, de conformidad con los argumentos esgrimidos en la sección 4.1.2, el Instituto resuelve la restitución del texto autorizado por el mismo mediante el Acuerdo.

Adicionalmente, en el mismo procedimiento se advierte que la Propuesta Final de Oferta Pública de Grupo Televisa elimina la palabra "inmediatamente" y la frase "sin excepción alguna" del siguiente párrafo del Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión e incluido en el Anexo Único del Acuerdo autorizado por el Pleno del Instituto:

*(...) Una vez restablecido el sistema, el AEP notificará **inmediatamente** al CS, para continuar **sin excepción alguna** con el procedimiento correspondiente a través del SEG"*

(Énfasis añadido)

Al respecto, cabe señalar que con objeto de garantizar al CS transparencia respecto a la disponibilidad y continuidad operativa del Sistema Electrónico de Gestión (en adelante, "SEG"), el Instituto ya ha modificado el procedimiento en el Anexo Único del Acuerdo para precisar el momento en el que el AEP debe notificar el restablecimiento de operación del SEG. La Instrucción del Instituto coadyuva al seguimiento oportuno del procedimiento sobre todo en caso de posibles fallas, intermitencias e incidencias a las que es susceptible.

Por lo que hace a lo señalado en el numeral 3.2 del Escrito de manifestaciones de Grupo Televisa, el Instituto confiere el horario para lunes a sábado de las 00:00 horas a las 02:00 horas conforme a la Propuesta Final de Grupo Televisa en razón de que amplía la ventana de tiempo solamente en media hora respecto de lo señalado en la Oferta Pública de Infraestructura vigente para atender mantenimientos programados, lo cual a consideración del Instituto permitirá que las actividades conducentes se realicen en mejores condiciones al contar con más tiempo para la correcta ejecución sin afectar la prestación del servicio.

Por otra parte, el Instituto identifica que la Propuesta Final de Grupo Televisa incluye nuevamente en el numeral 1.8 de la sección "Seguridad del SEG (incluye Acuerdo de Nivel de Servicios)" precisiones respecto de la clasificación de causas de falla de las cuales se podría eximir de responsabilidades al quedar definido el criterio a discreción del AEP con la inclusión del texto genérico "*u otras situaciones similares*". Dicho tipo de redacciones dejan en estado de indefensión al CS respecto de aquellas situaciones en las que el AEP determine que son "similares" a lo actualmente definido como excepciones de responsabilidad. Por ello, el Instituto resuelve eliminar esa redacción y cualquier otra que represente modificación a las condiciones establecidas en el Acuerdo.

Adicionalmente, Grupo Televisa integra nuevamente en su Propuesta Final la restricción mediante la cual está limitando al CS respecto de la permanencia en sitio, sujetándolo a contar con "*las refacciones, herramienta y/o equipos necesarios para llevar a cabo las reparaciones necesarias*" y condicionando la ejecución de trabajos en caso de no cumplir esos requisitos, ya que procederá discrecionalmente indicando que se "*suspenderán los trabajos y serán reanudados en cuanto el CS cuente con las refacciones, herramienta y/o equipo necesario*".

La modificación propuesta por el AEP implica un cambio en el alcance de las condiciones establecidas en la Resolución OPI y excede la intención de mantener al tanto al CS respecto de lo que deberá considerar en caso de averías de Equipos de Transmisión por lo que el Instituto reitera su postura de desestimar aquellas redacciones que impacten en detrimento las condiciones de la Acuerdo por lo que

se restituye el cuarto párrafo de la sección 7.5 del Anexo 2 como establecido en el mismo.

Por otra parte, el Instituto señala en el Acuerdo el requerimiento al AEP de restituir los términos y condiciones que hayan sido suprimidos o modificados en las propuestas finales de Oferta Pública respecto de la Oferta Pública de Infraestructura vigente. Por ello, en apego al cumplimiento de las Medidas de Radiodifusión y para homologar la totalidad de las secciones de la Oferta Pública de Infraestructura que resuelve el Instituto, se desestimarán las redacciones que adicionan plazos.

Respecto a las modificaciones al "Anexo 2: PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN LA OPI" presentadas en las Propuestas Finales de Oferta Pública de Infraestructura del resto de los otros cinco integrantes del AEP señalados en la sección introductoria del Considerando CUARTO, el Instituto identifica lo siguiente.

De la revisión de la Propuesta Final de Oferta Pública de **Comunicación del Sureste** y la Propuesta Final de Oferta Pública de **Tele Emisoras del Sureste** el Instituto observa que dichos integrantes del AEP realizaron modificaciones de sintaxis en la redacción de la OPI vigente, conservando parcialmente el contenido que el Instituto notificó como parte del Anexo Único del Acuerdo pues se identifica la exclusión de precisiones que el Instituto agregó relacionadas al establecimiento de condiciones que otorgan certeza al CS, como en el caso de la inmediatez con que se deben notificar fallas o intermitencias en el SEG.

Al respecto, con el fin de impulsar mejores condiciones que le permitan a los CS hacer uso de la Oferta Pública de Infraestructura que se apruebe para la eficaz prestación de los servicios de radiodifusión, con las herramientas y sistemas a los que se debe acotar la gestión, seguimiento y atención de solicitudes de servicios, como lo es en todo momento el SEG, el Instituto resuelve que se deberán restituir todas las consideraciones relativas a la disponibilidad del SEG y las notificaciones de restablecimiento de operación del SEG, en consistencia con lo anteriormente definido para Grupo Televisa.

Por lo que hace a la revisión de la Propuesta Final de Oferta Pública de **TV Diez Durango** y de la Propuesta Final de Oferta Pública de **Pedro Luis Fitzmaurice Meneses**, el Instituto identifica que éstas no contienen las correcciones que el Instituto requirió incorporar mediante el Acuerdo y que han omitido incluir: i) la referencia a la medida DÉCIMA SEGUNDA de las Medidas de Radiodifusión en el primer párrafo del "1. Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión", ii) las precisiones de redacción para

asegurar la inmediatez con la que se debe notificar el restablecimiento de operaciones del SEG; y *iii*) la salvedad para mantener actualizada la información en el SEG derivado de mejoras a la infraestructura por nuevos despliegues, entrada de CS y/o acciones preventivas o correctivas, lo que contraviene la disposición del Instituto de generar condiciones favorables para la correcta prestación de los servicios materia de la Oferta Pública de Infraestructura.

Por otra parte, en la **Propuesta Final de Oferta Pública de Televisión de la Frontera** no se realizan las modificaciones señaladas en el Acuerdo sin justificación alguna, por lo que el Instituto resuelve restituir el contenido de la Oferta Pública de Infraestructura y su Anexo 2 conforme al Anexo Único de la presente Resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Instituto señala que prevalecerá la redacción del "Anexo 2: PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN LA OPI" conforme a los términos y condiciones especificados en el Anexo Único de la presente Resolución, mismos que se deberán reproducir en consistencia en todas aquellas secciones en los que dichas modificaciones se encuentren referidas entre sí.

4.2 ASPECTOS DEL MODELO DE CONVENIO

Con referencia al Modelo de Convenio incluido en la Propuesta Final de Oferta Pública de **Grupo Televisa**, el Instituto procede a realizar el análisis de las modificaciones sometidas a su consideración, con base en las manifestaciones vertidas en el Escrito de Respuesta, para determinar los términos que deberán prevalecer en el Anexo Único de la presente Resolución.

Al respecto, la sección 5.1.2 del Acuerdo establece que de conformidad con lo señalado en las Medidas CUARTA y QUINTA de las Medidas de Radiodifusión y dado que la propuesta presentada al 30 de junio por Grupo Televisa referida en el Antecedente VII, o) no presentó justificaciones para sustentar los cambios propuestos, se desestimaron todos aquellos cambios que no constituyeran modificaciones de sintaxis que aportaran claridad a las cláusulas del Convenio, con excepción del segundo párrafo de la cláusula OCTAVA, y se instruyó al AEP a presentar en su Propuesta Final de Oferta Pública, condiciones al menos equivalentes a las establecidas en la Resolución OPI.

En este contexto, el Instituto realiza un análisis general del Anexo 4 "MODELO DE CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA" que presenta Grupo Televisa, advirtiendo que dicho Anexo no atiende en lo general a lo requerido en el Acuerdo.

A este respecto, el Instituto señala que la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión dispone que las propuestas que presenten los integrantes del AEP deberán reflejar, al menos, condiciones equivalentes a las de la Oferta Pública de Infraestructura vigente, por lo que los cambios y modificaciones presentados en la Propuesta Final de Oferta Pública de Grupo Televisa que no se ajusten a lo establecido en la Medida antes señalada, o que de su análisis se evidencie que dichos cambios y modificaciones no ofrecen condiciones favorables para la prestación de los servicios, el Instituto retomará la redacción establecida en el Anexo Único del Acuerdo, sin que ello, requiera una nueva argumentación, al ser razonamientos aprobados por el Pleno del Instituto, a efecto de evitar análisis y repeticiones innecesarias que enuncien contenidos divergentes entre sí, en relación con un mismo supuesto, en condiciones esencialmente iguales y bajo la vigencia de las mismas disposiciones.

Del análisis del clausulado se evidencia que los cambios y modificaciones propuestos por el AEP no aportan condiciones que mejoren u otorguen mayor claridad o certeza a la prestación de servicios, y en algunos casos presentan condiciones distintas a las ya autorizadas mediante Resolución OPI sin razonamientos de valor que desestimen los planteamientos vigentes en el Anexo Único del Acuerdo.

Por lo anterior, el Instituto modifica las redacciones propuestas restituyendo los términos y condiciones del Modelo de Convenio vigente, en los siguientes rubros: "TÍTULO DEL CONVENIO", apartados de "ANTECEDENTE"; "DECLARACIONES"; "CLAUSULAS" dentro del cual se restituyen las cláusulas "PRIMERA. DEFINICIONES"; "SEGUNDA. OBJETO"; "TERCERA. DE LOS SERVICIOS A PRESTAR"; "CUARTA. DE LA SOLICITUD DE NUEVOS SERVICIOS", "SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES"; "SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS APLICABLES CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO"; numerales "8.1. REMISIÓN DE FACTURAS" y "8.2. INCONFORMIDADES" de la cláusula "OCTAVA. DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS"; "NOVENA. INTERESES MORATORIOS"; "DÉCIMA. VIGENCIA"; "DÉCIMA SEGUNDA. CONTINUIDAD Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS" "DÉCIMA TERCERA. DE LA SALVAGUARDA DEL INMUEBLE, DE LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN E INFRAESTRUCTURA"; "DÉCIMA CUARTA. DEL USO DEL INMUEBLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AEP"; "DÉCIMA QUINTA. DEL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL AEP"; "DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE"; "DÉCIMA SÉPTIMA. VISITAS DE VERIFICACIÓN POR EL INSTITUTO"; "DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL"; VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD"; "VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y SOLICITUD DE INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS"; "VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN"; VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN

DE MEDIDAS DE PREPONDERANCIA"; "VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIZACIÓN"; "VIGÉSIMA SEXTA. DESACUERDO DE CARÁCTER TÉCNICO"; "VIGÉSIMA SÉPTIMA. DESACUERDOS", VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES; "TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR"; "TRIGÉSIMA PRIMERA. NO ASOCIACIÓN"; "TRIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS"; "TRIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS"; "TRIGÉSIMA CUARTA. ACUERDO TOTAL"; "TRIGÉSIMA QUINTA. AVISO A LA AUTORIDAD"; "TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES"; "TRIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS"; "TRIGÉSIMA OCTAVA. LEY APLICABLE" y "TRIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN". al no existir justificación o evidencia de que los cambios que en ellos se proponen produzcan una mejora o bien la existencia de un vicio en los textos vigentes. Estos cambios se verán reflejados en el ANEXO 4 que forma parte del Anexo Único de lo presente Resolución.

No se omite señalar que el Instituto entra al estudio específico de las cláusulas QUINTA, apartado 8.3 de la cláusula OCTAVA y VIGÉSIMA NOVENA en atención a las manifestaciones realizadas en el Escrito de Respuesta de Grupo Televisa; así mismo, el Instituto considera que con el fin de otorgar certeza a los CS respecto de las condiciones que deberán prevalecer para la contratación de servicios al amparo de la oferta pública, se hace necesario precisar las cláusulas DECIMA PRIMERA, DÉCIMA OCTAVA, y VIGESIMA SEGUNDA del clausulado del Modelo de Convenio vigente, en los siguientes términos:

4.2.1 CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIONES DE LOS SERVICIOS

Con relación a la Cláusula QUINTA, cuyo texto vigente señala:

(...) El CS reconoce expresamente que los Servicios se limitan a los Servicios de Cobertura, Emisión de Señal y en su caso a Otros servicios que permitan la correcta prestación de los mismos, por lo que, dentro de éstos, no están comprendidas aquellas actividades que el CS deba realizar para cumplir con todo lo anterior, incluyendo sin limitar la operación de bloqueos dentro de la señal que emite la Estación Televisora.

(Énfasis añadido)

Grupo Televisa sostiene que el AEP "únicamente se encuentran obligadas a prestar el Servicio de Emisión de Señal, sólo en el caso de que no exista espacio suficiente para cobificar el equipo del Concesionario Solicitante y sea legal y técnicamente factible", por lo que incluye en su propuesta el siguiente lenguaje:

(...) El CS reconoce expresamente que los Servicios se limitan a los Servicios de Coubicación, Emisión de Señal el cual se obliga a ofrecer sólo en el caso de que no exista espacio suficiente para coubicar el equipo del CS y sea legal y técnicamente factible, y en su caso, Servicios Complementarios a Otros servicios que permitan la correcta prestación de los mismos, por lo que dentro de éstos, no están comprendidas aquellas actividades que el CS deba realizar para cumplir con todo lo anterior, incluyendo sin limitar la operación de bloqueos dentro de la señal que emite la Estación Televisora."

(Énfasis añadido)

Adicionalmente a los argumentos esgrimidos en el Considerando 4.1.1, el Instituto señala que la modificación sugerida por Grupo Televisa en la Cláusula QUINTA no es consistente con lo establecido en la medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión y lo requerido en el Acuerdo, al no encontrarse apegado a lo establecido en la Resolución OPI vigente.

Así mismo, se menciona que si bien la función de esta cláusula consiste en garantizar los supuestos en los que se rechaza o niega la posibilidad de prestación de los Servicios de Coubicación, Emisión de Señal y en su caso, Servicios Complementarios, dicha adición constituye la descripción y/o condicionante para la prestación del servicio de Emisión de Señal, lo cual se encuentra plenamente establecido en la Cláusula TERCERA denominada "DE LOS SERVICIOS A PRESTAR" del Modelo de Convenio y su correspondiente nota al pie de página.

Aunado a lo anterior, es importante hacer notar que la Medida TERCERA de las Medidas de Radiodifusión señala específicamente que *"sólo en caso de que no exista espacio suficiente para coubicar todo el equipo que requiera el Concesionario Solicitante para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada y esta insuficiencia se encuentre debidamente justificada, estará obligado a ofrecer el Servicio de Emisión de Señal"*. En ese contexto, se evidencia que la prestación del Servicio de Emisión de Señal se encuentra constreñida a la insuficiencia de espacio para coubicar, desde el marco normativo que rige al AEP, pero sobre todo a la justificación que para efectos realice el AEP, a efectos de evitar la ocupación ineficiente de la infraestructura sujeta a compartición con motivos de crear condiciones artificiales que limiten la competencia. Así mismo, se hace referencia al hecho de que la determinación de la legalidad no es atribuible al AEP.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en las Medidas TERCERA y CUARTA de las Medidas de Radiodifusión, el Instituto resuelve modificar la Propuesta Final de Oferta Pública de Grupo Televisa en términos de lo señalado con anterioridad, y de los argumentos esgrimidos en la sección 4.1 ASPECTOS DE LA

OFERTA, DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS PROPUESTAS FINALES DE OFERTA PÚBLICA PRESENTADAS, y restituir los términos de la Cláusula QUINTA vigente, lo cual se verá reflejada en el ANEXO 4 que formará parte del Anexo Único de lo presente Resolución.

4.2.2 Cláusula OCTAVA. DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS

Referente al contenido del apartado 8.3 de la cláusula OCTAVA "FACTURACIÓN EXTEMPORANEA" presentado por Grupo Televisa, en su Propuesta Final de Oferta Pública de Infraestructura se observa que su contenido no atiende lo requerido en el Acuerdo; sin embargo, toda vez que en el escrito de manifestaciones sometido al Instituto con su propuesta contiene, entre otras manifestaciones, las siguientes:

"(...) en el numeral 11.3.1 del Procedimiento 11 "PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y CONCILIACIÓN", del Anexo Único del Acuerdo, ese IFT reconoce que mis representadas, podrán presentar facturas complementarias por Servicios omitidos o incorrectamente facturados hasta dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales del periodo en que debió emitir la factura correspondiente. En tal sentido, ese Instituto se contradice respecto a lo establecido en el apartado "8.3 FACTURACIÓN EXTEMPORÁNEA" de la Cláusula Octava "DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS", del Modelo de Convenio.

(...)"

(Énfasis añadido)

Al respecto, con fundamento en lo establecido en la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión y a fin de dar congruencia a lo señalado en el numeral 4.1 de la presente Resolución y los argumentos esgrimidos en este numeral, el Instituto resuelve modificar la Propuesta Final de Oferta Pública y restituir el término de 120 días naturales, establecido en el apartado 8.3 de la cláusula OCTAVA "FACTURACIÓN EXTEMPORANEA", lo cual se verá reflejado en el Anexo Único de lo presente Resolución.

4.2.3 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD Y TRATO NO DISCRIMINATORIO

Respecto al segundo párrafo del numeral 11.2 TRATO NO DISCRIMINATORIO de la Cláusula Décima Primera vigente se advierte que en su Propuesta Final de Oferta Pública de Infraestructura, Grupo Televisa reincide en la eliminación del mismo por lo que el Instituto confirma su determinación para que se preserve el texto, a fin de evitar que el AEP aplique condiciones discriminatorias en la prestación de los servicios y se garantice que ofrezca mismos términos y condiciones como establecido en la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión.

Con independencia de lo anterior, con el fin de proporcionar a las partes certidumbre sobre los plazos necesarios para que dichas modificaciones tomen efecto, el Instituto resuelve que el plazo establecido para que el AEP celebre la modificación correspondiente a los términos y condiciones que otorgue a CS o a sus propias operaciones, subsidiarias o filiales, o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico deberán ser contabilizados en días hábiles.

En ese sentido, el Instituto considera improcedente la modificación al numeral 11.2 y establece el plazo en días hábiles, reflejando dicho cambio en el ANEXO 4 que formará parte del Anexo Único de la presente Resolución.

4.2.4 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. FIANZA

Ahora bien, con relación al texto vigente de la Cláusula "DÉCIMA OCTAVA. FIANZA" en el que se señala que:

"La garantía deberá ser constituida dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de firma del presente convenio o a requerimiento del AEP, según el caso y deberá actualizarse dentro del mismo plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha de contratación de Nuevos Servicios", y que "En caso de que el CS no otorgase una nueva garantía dentro de los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de la garantía anterior, el AEP podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial."

Al respecto, el Instituto resuelve que el plazo establecido para la actualización de la garantía deberá ser contabilizado en días hábiles. Lo anterior con el fin de proporcionar a las partes certidumbre sobre los plazos necesarios para que dichas modificaciones tomen efecto.

4.2.5 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PENALIDADES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO

Una vez señalado lo anterior, se establece que la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión señala que el Instituto podrá modificar la oferta en sus términos y condiciones en aquellos casos en que se observe que lo presentado en su propuesta final se ajuste a lo establecido en las Medidas de Radiodifusión.

Del análisis realizado a la Propuesta Final de Oferta Pública de Grupo Televisa el Instituto considera la adición contenida al cierre del último párrafo de la cláusula "VIGÉSIMA SEGUNDA. PENALIDADES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO" señalada en negritas a continuación

"El pago de penalidades con motivo del incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, serán independientes a las penas convencionales originadas por GTV y sus Subsidiarias por el incumplimiento a los parámetros de calidad descritos en el Anexo 2 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de la OPI, pero no ambas en términos de la legislación (sic) aplicable."

(Énfasis añadido)

Respecto a dicho párrafo, el Instituto considera procedente la modificación propuesta ya que cumple con los objetivos para la prestación eficiente de los servicios, dado que la misma otorga precisión y certeza a las partes, y no genera requisitos innecesarios para su correcta operación, la cual se verá reflejada en el ANEXO 4 que formará parte del Anexo Único de lo presente Resolución.

4.2.6 CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS

Por lo que hace a lo señalado en su Escrito de Respuesta respecto de la Cláusula VIGÉSIMA NOVENA, "CESIÓN DE DERECHOS", se desprende que la redacción presentada no se encuentra apegada a lo requerido en el Acuerdo, en virtud de que el AEP omite restituir lo planteado en la cláusula correspondiente al modelo de Convenio de la Oferta Pública vigente, al respecto en el escrito de manifestaciones sometido a consideración del Instituto por parte de Grupo Televisa manifiesta que *"se impone una limitante al ejercicio de derecho real (...) respecto de los inmuebles en los cuales se encuentra infraestructura compartida"*.

En ese sentido, el Instituto considera que el contenido de la cláusula vigente deja a salvo los derechos de las partes, y con ella únicamente se busca brindar a los CS la garantía de continuidad de los servicios contratados, ante cualquier cambio de situación jurídica originada por el AEP. Conforme a lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión, el Instituto resuelve modificar la Propuesta Final de Oferta Pública y restituir el contenido de la Cláusula VIGESIMA NOVENA, "CESIÓN DE DERECHOS", lo cual se verá reflejado en el ANEXO 4 que formará parte del Anexo Único de lo presente Resolución.

Razonamientos que han sido materia de estudio en resoluciones pasadas, por lo que sus manifestaciones se consideran aisladas, por constituir razonamientos aprobados por el Pleno del Instituto en materia de compartición de infraestructura en el sector de radiodifusión, y en cuyo establecimiento Grupo Televisa tuvo participación y pleno conocimiento de las motivaciones y justificaciones para la determinación correspondiente.

Con relación a las propuestas finales de modelo de Convenio presentadas por **Comunicación del Sureste, Tele-Emisoras del Sureste y TV Diez Durango** se señala

que del análisis realizado por el Instituto se desprende que dichas propuestas contienen cambios gramaticales en la estructura del mismo, por lo que el Instituto resuelve incluir únicamente aquellos que doten de claridad o mejoren el entendimiento en el clausulado, lo cual se verá reflejado en el Anexo 4 que formará parte del Anexo Único de la presente Resolución.

Por lo que hace a las propuestas finales de Convenio presentadas por **Televisión de la Frontera y Pedro Luis Fitzmaurice** en respuesta al Considerando Quinto, numeral 5.3 del Acuerdo, el Instituto advierte que dichas propuestas no son consistentes con lo señalado en la Medida TERCERA y CUARTA de las Medidas de Radiodifusión por lo que el Instituto establece los términos, condiciones y demás información que conformará la Oferta Pública autorizada, mismos que se serán reflejados en el Anexo Único de la presente Resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Instituto señala que prevalecerá la redacción del "Anexo 4: MODELO DE CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA" conforme a los términos y condiciones especificados en el Anexo Único de la presente Resolución, mismos que se deberán reproducir en consistencia en todas aquellas secciones en los que dichas modificaciones se encuentren referidas entre sí. No se omite mencionar que no obstante lo señalado en el apartado 4.1 referente al término Agente Económico Preponderante, en el caso de aquellos convenios que lleguen a celebrarse, se podrá sustituir dicha mención, por el nombre del integrante que se encuentre conviniendo con el interesado, que en el caso de GTV podrá ser "GTV y sus Subsidiarias". Ello a efecto de brindar certeza jurídica a las partes, estableciendo las obligaciones entre quienes participen en dicho acto y no así la mención de todos los integrantes del AEP.

4.3 TARIFAS

Mediante el Acuerdo el Instituto determinó que desestimaré todos aquellos cambios o propuestas que no aporten elementos que mejoren las condiciones establecidas en la Resolución OPI, y que en particular excedan el ámbito de las condiciones tarifarias autorizadas por el Instituto, de conformidad con la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión.

De manera particular, mediante el mismo Acuerdo, el Instituto requirió al AEP determinar sus niveles tarifarios siguiendo los criterios y metodología descritos en los Considerandos QUINTO y SEXTO de la Resolución OPI y solicita al AEP presentar sus niveles tarifarios para los años 2020 y 2021 que considere, además de los criterios de costos (CAPEX y OPEX), la actualización de aquellos costos generales y de

administración, la actualización del costo de capital promedio ponderado considerando los elementos que lo componen, y los demás elementos descritos en los mencionados Considerandos.

En este contexto, el Instituto procede de manera análoga a lo realizado en las secciones 4.1 y 4.2, y analiza las Propuestas Finales de los integrantes del AEP que sometieron al Instituto sus Ofertas Públicas de Infraestructura en respuesta a los Acuerdos PRIMERO y TERCERO del Acuerdo.

Adicionalmente, considerando que de los integrantes del AEP Grupo Televisa posee el mayor número de sitios susceptibles de compartición al amparo de la oferta pública de infraestructura, el Instituto le notificó el Oficio de Requerimiento por medio del cual se requirió a dicho grupo diversa información con el fin de actualizar las tarifas que forman parte del Anexo VII del Convenio de la Oferta Pública de Infraestructura. Mediante su Respuesta al Requerimiento, Grupo Televisa manifestó en el numeral "1. Respecto al *"LISTADO DE SITIOS DE ACUERDO A SU CLASIFICACIÓN PARA DESCRIBIR LOS NIVELES TARIFARIOS DE LA OFERTA PÚBLICA"*, que se había incluido erróneamente el sitio "General Escobedo" en Nuevo León en su propuesta inicial y elimina al mismo del mencionado Listado del Anexo VII, indicando además que la eliminación del mismo se realizará también en todos los cómputos concernientes para la determinación de las tarifas.

En referencia a lo señalado en el numeral 2, referente a los ajustes tarifarios propuestos por Grupo Televisa, manifiesta que:

(...) "los ajustes tarifarios realizados por GTV y sus Subsidiarias, dentro de la Propuesta de Oferta Pública de Infraestructura, están sustentados por los ajustes y actualizaciones en los valores unitarios de los activos, las tasas de cambio, la inflación y el costo de capital promedio ponderado (WACC por su término en inglés).

Por lo anterior, las tarifas presentadas en la Propuesta de Oferta Pública de Infraestructura son consistentes con la metodología establecida en la Resolución Preponderancia y la Modificación a las Medidas."

Al respecto, el Instituto advierte que no existen cambios a la estructura tarifaria y que de la evaluación a la información proporcionada a través de la Respuesta al Requerimiento los elementos de infraestructura de las estaciones del AEP, así como los parámetros de demanda se mantuvieron sin cambios.

Por otra parte, si bien el Instituto realiza la actualización de la información correspondiente al costo de capital promedio ponderado, mediante las diferentes variables que lo integran, como niveles de tasa de inflación, tasas de interés, prima

de riesgo de mercado y demás elementos que conforman el costo de capital promedio ponderado, así como los costos administrativos de conformidad con información y fuentes proporcionadas por el AEP, también el Instituto utiliza información propia en congruencia con las actualizaciones que realiza para sus modelos de costos, como detallado en el Considerando SEXTO de esta Resolución.

Ahora bien, sobre las observaciones realizadas por Grupo Televisa en su Escrito de Respuesta en el numeral "3. Respecto a los ajustes tarifarios hechos sobre "Otros Servicios", este IFT solicitó que se determinaran los niveles tarifarios siguiendo los criterios y metodología descritos en el Considerando SEXTO de la Resolución Preponderancia, así como en la Modificación a las Medidas." el AEP manifestó:

"Se informa a ese Instituto que la actualización de las tarifas de la Propuesta de Oferta Pública de Infraestructura correspondientes a "Otros Servicios", fueron calculadas teniendo en cuenta las mismas variables³ utilizadas para el cálculo de la actualización de las tarifas relacionadas con la Oferta Pública de Infraestructura Vigente, tal como se ha manifestado anteriormente.

³ Variables como: el CAPEX y OPEX; la actualización de costos generales y de administración; la actualización del costo de capital, el método de depreciación de costos de los activos, la vida útil de los elementos de infraestructura involucrados en la prestación de los servicios, la demanda de los servicios, la clasificación de los sitios, el horizonte temporal, entre otros."

En particular, el Instituto señala que de la revisión de la información proporcionada por Grupo Televisa en su Respuesta al Requerimiento se actualizaron los parámetros referentes a salarios de personal y conceptos de costos asociados a costos comunes, de capacitación y herramientas, y de administración descritos en el Considerando SEXTO de la presente Resolución.

En lo que refiere a la Propuesta Final de Oferta Pública de **Comunicación del Sureste** y a la Propuesta Final de Oferta Pública de **Tele-Emisoras del Sureste**, el Instituto advierte que como parte de sus propuestas manifestaron su conformidad con las tarifas que establezca el Instituto, las cuales formarán parte del Anexo VII al Convenio incluido en el Anexo Único de la presente Resolución.

Por lo que hace a la Propuestas Final de Oferta Pública de **TV Diez Durango, Televisión de la Frontera, Corporación Tapatía y Pedro Luis Fitzmaurice**, y dado que no presentaron propuestas tarifarias aplicables a los años 2020 y 2021 conforme a lo requerido por el Instituto, éste actualizará las tarifas aplicables con base en los parámetros señalados en el Considerando SEXTO de la presente Resolución.

QUINTO. Determinación de las tarifas con base en un modelo de costos.

De manera específica, la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión establece que el Instituto determinará las tarifas aplicables a los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal con base en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo, la cual también dispone que la Oferta Pública de Infraestructura deberá contener las tarifas aplicables a los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal.

Con base en lo anterior, el Instituto elaboró el *"Modelo de costos para determinar las tarifas de los servicios de compartición de infraestructura prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión"* a fin de contar con una herramienta formal de la cual pueda auxiliarse en la determinación de tarifas, el cual fue a consulta pública del 7 de septiembre al 6 de octubre de 2017.

SEXTO.- Modelo de Costos.

Mediante la Resolución OPI el Instituto emitió el modelo de costos que determina las tarifas aplicables a la Oferta Pública de Infraestructura del AEP en el sector de radiodifusión, específicamente para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal se desarrolló siguiendo una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo de conformidad con lo establecido en la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión.

En este sentido, el Considerando SEXTO de la Resolución OPI describe los aspectos metodológicos del Modelo de Costos y los principios bajo los cuales se determinan las tarifas aplicables a la Oferta Pública de Infraestructura.

A partir de lo anterior, y con el fin de realizar las actualizaciones pertinentes al Modelo de Costos aprobado por el Instituto, mediante el Oficio de Requerimiento el Instituto solicitó a Grupo Televisa proporcionar la información de los elementos de infraestructura en sus estaciones, parámetros de demanda, costos administrativos y de operación, el costo de capital promedio ponderado y demás parámetros para la determinación de las tarifas del Servicio de Coubicación, el Servicio de Emisión de Señal y Otros Servicios descritos en el Anexo VII al Modelo de Convenio de la Resolución OPI.

Del análisis a la Respuesta al Requerimiento, el Instituto consideró pertinente actualizar los siguientes parámetros:

- Costo de capital promedio ponderado (CCPP o WACC, por sus siglas en inglés) utilizando tanto la información proporcionada por el AEP de la fuente Bloomberg referente a su estructura de capital, costo de su deuda y la beta de Grupo Televisa, así como la actualización de la tasa libre de riesgo y la prima de mercado conforme al cálculo del WACC de los modelos de interconexión publicado por el Instituto en 9.13%, cuyos elementos se describen con más detalle en el numeral 6.1.4 del presente Considerando Sexto.
- Salarios reales del personal involucrado y horas de personal necesarias para actividades como el Servicio de Visita Técnica, Instalación de Infraestructura, Acceso Programado y No Programado, y Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura Pasiva.
- Tipo de cambio peso-dólar¹ y tasa de inflación anual esperada al cierre de 2019 y 2020, conforme al nivel promedio registrado en la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Octubre de 2019.

A mayor abundamiento, el Modelo de Costos está construido bajo los siguientes principios:

6.1 Principios de la metodología del Modelo

En la tabla inferior, se resumen los principios metodológicos sobre los cuales se basa el modelo. Estos son descritos en detalle en los siguientes apartados.

Aspecto Metodológico	Enfoque adoptado
Categorías de costo a considerar	CAPEX de la Infraestructura (siguiendo una revalorización a costos corrientes). OPEX de la infraestructura. Costos Generales y de Administración (en lo sucesivo "G&A").
Costo de Capital	Costo de capital promedio ponderado (CCPP o WACC, por sus siglas en inglés) real antes de impuestos.
Método de depreciación de costos	Método de anualidad Inclínada.
Estándar de Costos	Costos Incrementales promedio a largo plazo (en adelante, "CIPLP"), el cual incorpora costos comunes.
Asignación de costos comunes relacionados con la Infraestructura	Mediante el método de capacidad requerida.

¹ Promedio de cotizaciones diarias al cierre de compra y venta de pesos por dólar en el mercado interbancario a 48 horas.

Aspecto Metodológico	Enfoque adoptado
Asignación de costos comunes no relacionados con la infraestructura	Mediante un margen (<i>mark-up</i> , por sus siglas en inglés) equiproporcional (en lo sucesivo "EPMU").
Tipo de operador a modelar	Operador hipotético eficiente basado en la operación real del AEP.
Topología de los sitios	Enfoque <i>Scorched Node</i> .
Horizonte temporal	Diseño de un modelo dinámico que considera 2017 como año de referencia actual, más cuatro años futuros.
Clasificación de los sitios	Agregación por sitios "tipo", de acuerdo basada en información de 1) la propiedad y operación del predio, caseta y torre asociadas a los sitios de AEP, 2) las características de la torre presente en sitio y 3) la ubicación geográfica de los sitios materia de la OPI, a través de los cuales el AEP posee infraestructura susceptible de ser compartida.

Tabla 1: Resumen del marco metodológico adoptado para el desarrollo del Modelo de Costos
(Fuente: IFT, 2019)

6.1.1 Categorías de costo a considerar

Las categorías de costos consideradas en el Modelo de Costos son las siguientes:

- **CAPEX de la infraestructura**, que incluye principalmente los costos asociados a la adquisición de la propia infraestructura y equipos, así como los costos de instalación de los mismos. Para la consideración del CAPEX en el modelo, se sigue una revalorización a costos corrientes.
- **OPEX de la infraestructura**, relativo principalmente los costos asociados a la gestión, operación y mantenimiento de la infraestructura y equipos.
- **Costos Generales y de Administración**, que consisten en los costos empleados para brindar soporte a los servicios que presta el AEP. Para los Servicios de Cobertura y Emisión de Señal se utilizó el margen de 10.71% sobre los costos anteriores proporcionado por Grupo Televisa en su Respuesta al Requerimiento. Para Otros Servicios (Servicio de Visita Técnica, Instalación de Infraestructura, Acceso Programado y No Programado, y Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura Pasiva) fue calculado en 6.72%, como el margen promedio equivalente para cubrir los rubros administrativos (costos comunes y de administración) con las tarifas propuestas por el AEP para dichos servicios.

6.1.2 Costo de capital

En Modelo de Costos utiliza el valor del CCPP real antes de impuestos. El CCPP se define como el costo promedio de la deuda y de los fondos propios, ponderados en función de sus respectivos pesos en la estructura de financiación de la compañía, calculado mediante la siguiente expresión:

$$CCPP_{nominal \text{ antes de impuestos}} = C_e \cdot \frac{E}{(D + E) \cdot (1 - t)} + C_d \cdot \frac{D}{D + E}$$

Donde los términos involucrados denotan lo siguiente:

C_e : Costo del capital de la empresa.

C_d : Costo de la deuda.

E : Valor total del capital (*equity*) del operador.

D : Valor total de mercado de la deuda.

t : Tasa impositiva.

Para el cálculo del costo del capital de la empresa (C_e), se emplea la metodología CAPM (*Capital Asset Pricing Model*), a partir de la siguiente ecuación:

$$C_e = R_f + R_e \cdot \beta$$

En donde:

R_f : Tasa libre de riesgo.

R_e : Prima del riesgo del mercado.

β : Beta apalancada.

Para el cálculo de la beta apalancada se sigue la siguiente fórmula.

$$\beta = \beta_d \cdot \left(1 + (1 - T) \cdot \frac{D}{E}\right)$$

En donde los términos denotan lo siguiente:

β_d : Beta desapalancada.

E : Valor total del capital (*equity*) del operador.

D : Valor total de mercado de la deuda.

t : Tasa impositiva.

El CCPP real antes de impuestos empleado en el Modelo de Costos se calcularía a partir del CCPP nominal antes de impuestos como sigue:

$$CCPP_{real \text{ antes de impuestos}} = \frac{1 + CCPP_{nominal \text{ antes de impuestos}}}{1 + i} - 1$$

Donde:

CCPP_{nominal antes de impuestos}: CCPP nominal antes de impuestos, según los cálculos presentados anteriormente.

i: Tasa de inflación.

Los parámetros empleados en el cálculo del CCPP se presentan en la tabla siguiente. Los valores empleados corresponden al año 2019.

Concepto	Valor	Fuente de referencia
Valor total del capital (equity) del operador (E)	124,280	Bloomberg
Valor total de mercado de la deuda (D)	132,653	Bloomberg
Tasa impositiva (T)	30%	Tasa impositiva nominal
Costo de la deuda (Cd)	6.70%	Bloomberg
Tasa libre de riesgo (Rf)	4.90%	Ver pie de página ²
Beta	1.061	Bloomberg
Prima de riesgo del mercado (Re)	5.57%	Ver pie de página ³
Tasa de inflación (I)	3.0%	Ver pie de página ⁴
CCPP real antes de impuestos	9.13%	

Tabla 2: Valores para el cálculo del CCPP
(Fuente: AEP e información pública)

En este sentido, es relevante destacar que los cálculos a partir de los cuales se determina el CCPP real antes de impuestos empleado en el modelo se encuentran basados en datos públicos, así como en información provista por Grupo Televisa, toda vez se considera representativa dada su escala de operación respecto a los demás integrantes del AEP.

² De conformidad con el valor utilizado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2019. Disponible en la siguiente liga electrónica: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5577653&fecha=04/11/2019

³ Idem.

⁴ Idem.

6.1.3 Método de depreciación de costos

Para la depreciación de los costos, el Modelo de Costos considera una metodología basada en la anualidad inclinada. El uso de éste método se estima pertinente en el entendido de que considera la evolución de los precios de los equipos a la vez que evita potenciales distorsiones originadas por la incertidumbre asociada a las proyecciones de demanda.

6.1.4 Estándar de costos

Como se ha mencionado anteriormente, el Modelo sigue una metodología basada en costos incrementales promedio de largo plazo, en apego lo dispuesto en la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión, la cual calcula los costos no incurridos si un cierto servicio (o un grupo de éstos) se dejaran de prestar. Adicionalmente, bajo esta metodología, se incluye también la atribución de los costos comunes (no incrementales) a servicios, lo cual posibilita que el AEP recupere todos los costos involucrados en la prestación de los servicios modelados.

Es sustancial mencionar que para la implementación de dicha herramienta se define un único incremento que engloba la totalidad de los servicios considerados.

6.1.5 Asignación de costos comunes relacionados con la infraestructura

Para la asignación de los costos comunes relacionados con la infraestructura, el Modelo de Costos utiliza el método de "capacidad requerida", mediante el cual se atribuyen los costos comunes a los diferentes servicios en función del uso que éstos hacen de los diferentes elementos de la infraestructura. Es decir, para atribuir los costos comunes de un cierto elemento de infraestructura asociado a un servicio, a través del dimensionamiento efectuado en el Modelo de Costos y otras especificaciones relevantes, se cuantifica el uso que hace un servicio mayorista de dicho elemento para atribuir el costo común correspondiente en proporción del uso del mismo respecto al total. Por ejemplo, a través de la cantidad de espacio en piso que un equipo instalado en una caseta abarca, se puede estimar el porcentaje que tal espacio represente respecto al área total de la caseta y emplear tal parámetro para representar el costo común que correspondiente al servicio mayorista asociado.

En este sentido, la metodología de capacidad requerida se considera apropiada en mérito de permite mantener un equilibrio entre la complejidad en la implementación práctica en un modelo de costos y la causalidad en el reparto de los costos comunes a servicios.

6.1.6 Asignación de costos comunes no relacionados con la infraestructura

Los costos comunes no relacionados con la infraestructura no tienen una relación causal directa con la capacidad requerida por cada servicio. Por tanto, para estos costos, el Modelo de Costos utiliza el método de "Margen (*mark-up*) equiproporcional", bajo el cual se asignan los costos a los diferentes servicios de manera equiproporcional a los costos incrementales de los mismos.

6.1.7 Tipo de operador a modelar

El Modelo de Costos considera un operador hipotético eficiente basado en la operación real del AEP, lo que permite capturar las realidades operativas concretas de éste en términos de cobertura, demanda y topología.

6.1.8 Topología de los sitios

Para la topología de los sitios, el Modelo de Costos sigue el enfoque "Scorched Node", en el que se parte de la ubicación existente de los sitios del operador modelado.

6.1.9 Horizonte temporal

El Modelo de Costos considera un horizonte temporal de cinco años, entre el año 2017 (año de la emisión del Modelo) y el año 2021. En este sentido y conforme a lo estipulado en la Medida CUARTA de las Medidas de Radiodifusión "*La vigencia de la Oferta Pública de Infraestructura será de dos años calendario*", el cálculo de las tarifas finales presentadas en esta Resolución serán las aplicables a los años 2020 y 2021. Se precisa que si bien el Modelo de Costos estima tarifas reales para los años 2020 y 2021 (Tarifas a precios de 2019), fueron convertidas a tarifas nominales aplicando los niveles inflacionarios reportados por Banco de México en su "Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Octubre de 2019"⁵.

6.1.10 Clasificación de los Sitios

El Modelo de Costos considera una clasificación de los sitios del AEP conforme a los criterios expuestos a continuación.

Dicho proceso comienza una primera clasificación de los sitios materia de la OPI que considera la información de la infraestructura utilizada en la prestación de los

⁵ Disponible en: www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/encuestas-expectativas-del-se.html

servicios de cobubicación (predio, caseta y torre), para determinar si la operación del sitio es llevada a cabo por Grupo Televisa o por el resto de integrantes que conforman el AEP.

En concreto, del análisis de la información proporcionada por el AEP al Instituto, primero se identificaron aquellos sitios donde se consideró si Grupo Televisa cuenta con el régimen de propiedad, arrendamiento o comodato sobre predio, caseta y torre asociados al sitio. A partir de lo anterior, los sitios anteriormente mencionados se dividieron en categorías que consideran si el Predio, Caseta y Torre están a disposición de Grupo Televisa 1) como su propiedad o bien bajo arrendamiento y 2) a través de comodato. Este proceso agrupó un total de 391 sitios.

Por otra parte, en una categoría fueron agrupados 31 sitios que corresponden a miembros del AEP distintos de Grupo Televisa con independencia del tipo de operación que se tiene sobre ellos.

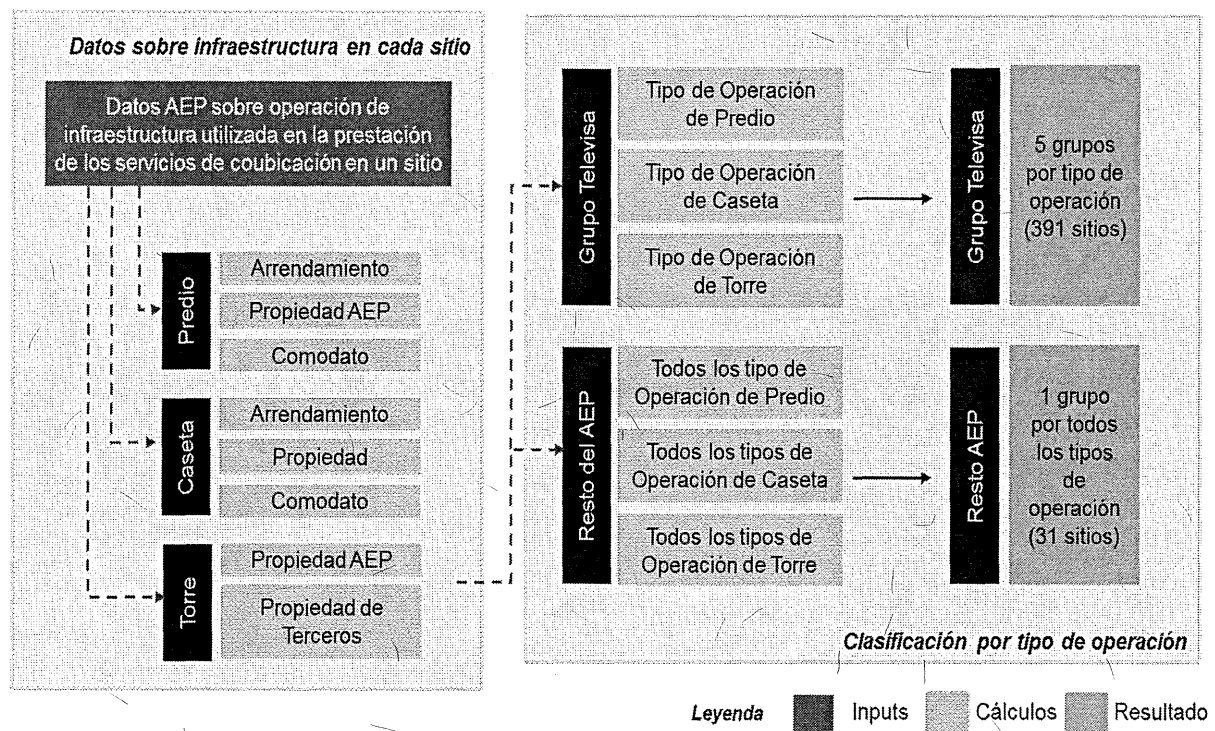


Figura 1: Esquema de la primera parte del proceso de clasificación de los sitios de la OPI, considerado en la Implementación del Modelo de Costos (Fuente: IFT, 2019)

A partir de los criterios anteriores, se obtuvo la siguiente clasificación, junto con el número de sitios a incluir dentro de cada categoría.

	Operación	Predio	Caseta	Torre	Número de sitios
1	Grupo Televisa	Arrendamiento /Propiedad	Arrendamiento/ Propiedad	Arrendamiento/ Propiedad	153
2		Comodato	Arrendamiento/ Propiedad	Arrendamiento/ Propiedad	15
3		Arrendamiento /Propiedad	Arrendamiento/ Propiedad	Comodato	11
4		Comodato	Comodato	Arrendamiento/ Propiedad	11
5		Comodato	Comodato	Comodato	201
6	Resto del AEP	Todos	Todos	Todos	31

Tabla 3: Resumen de los resultados obtenidos en la primera parte del proceso de clasificación de los sitios de la OPI, considerado en la implementación del Modelo de Costos
(Fuente: IFT, 2019)

Para la primera de las clasificaciones presentadas en la tabla anterior, se llevó a cabo un segundo proceso de clasificación atendiendo a los principales criterios diferenciadores de costo en los emplazamientos:

- **Ubicación de los sitios:** A partir de la ubicación en coordenadas del sitio proporcionadas por el AEP al Instituto, se obtuvo la información de su localización; es decir, la entidad federativa, municipio, localidad y área geoestadística básica ("AGEB") empleado los marcos geo-estadísticos del INEGI⁶. En complemento, a partir de los datos anteriores, a cada sitio se asoció, según la disponibilidad de datos, la región socioeconómica correspondiente⁷ primero por AGEB, en caso de que los datos no lo

⁶ En concreto se emplearon 1) el **Marco geoestadístico municipal 2000 (Censo General de Población y Vivienda 2000)** (disponible a través de la siguiente dirección electrónica: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/geografia/marc_geo/702825292843.s.zip y 2) el **Marco Geoestadístico, Junio 2017** (disponible a través de la dirección electrónica http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/geografia/marcogeo/889463142683.s.zip).

⁷ Se refiere a la clasificación por "Regiones socioeconómicas de México" elaborada por INEGI, disponible a través de la siguiente dirección electrónica <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/regsoc/default.asp?c=11723>. En este sentido, la metodología empleada asoció en primer lugar la región socioeconómica del AGEB donde se ubica el sitio. En su ausencia de este dato, se asoció el estrato correspondiente a la localidad, y ante la falta de éste la región correspondiente al municipio y así sucesivamente.

permitieran se asocia por localidad⁸, de no ser posible por localidad se pasa a asociar por municipio y si ninguna fuera posible dada la calidad de información por entidad federativa.

Con base en el proceso anterior, el conjunto de sitios en cuestión se clasificó en dos tipos, de acuerdo con el estrato socioeconómico correspondiente. Cabe destacar que, a partir de la clasificación del INEGI, se clasifican bajo el tipo "A" los sitios ubicados en los estratos socioeconómicos 4, 5, 6 y 7 del INEGI, y bajo el tipo "B" los ubicados en los estratos socioeconómicos 1, 2, y 3 del INEGI.

- **Tipo de torre:** los sitios se clasifican según si la estructura tipo torre presente en el sitio es de tipo autosoportada o arriostrada.
- **Altura de la torre:** los sitios se clasifican según si la torre del sitio es inferior a los cincuenta metros de altura ("pequeña") o bien superior a este umbral ("grande").

Asimismo, por la relevancia y sus estructuras de costo, el Instituto consideró pertinente diferenciar en una categoría de clasificación separada para los sitios denominados⁹ Monterrey (Guadalupe, Nuevo León) y Tres Padres (Ecatepec, Estado de México).

Para los sitios en los que alguno (pero no todos) de los elementos de infraestructura pasiva (predio, caseta y/o torre) se encuentran en régimen de comodato - es decir, las filas 2, 3 y 4 de la tabla 3 -el Instituto no considera necesario realizar una desagregación equivalente a la explicada en los párrafos anteriores por los siguientes motivos:

- En primer lugar, tales categorías de sitios tienen una serie de particularidades que no permiten realizar tal desagregación. Por ejemplo, en caso de que el predio se encuentre en régimen de comodato, para la asignación de los costos del predio no sería relevante distinguir el estrato socioeconómico en el cual se ubica, ya que el AEP no incurriría en costos en ninguno de los dos casos, por lo que las tarifas serían equivalentes en ambos casos.

⁸ Para el caso de la localidad, se estimó el estrato socioeconómico correspondiente ponderando el nivel socioeconómico de todas las AGEB que integran a una localidad por la cantidad de habitantes presentes en dichas AGEB.

⁹ Véase el "Listado de sitios de acuerdo a su clasificación para describir los niveles tarifarios de la Oferta Pública" contenido en el Anexo VII. Tarifas aplicables a los Servicios de la multicitada Oferta Pública aprobada a través de la presente Resolución.

- En segundo lugar, dado el reducido número de sitios que incluyen cada una de estas categorías (15, 11 y 11, respectivamente), se considera que, por el principio de proporcionalidad, el beneficio resultante de su desagregación (aun teniendo en consideración las particularidades descritas en el punto anterior) sería limitado.

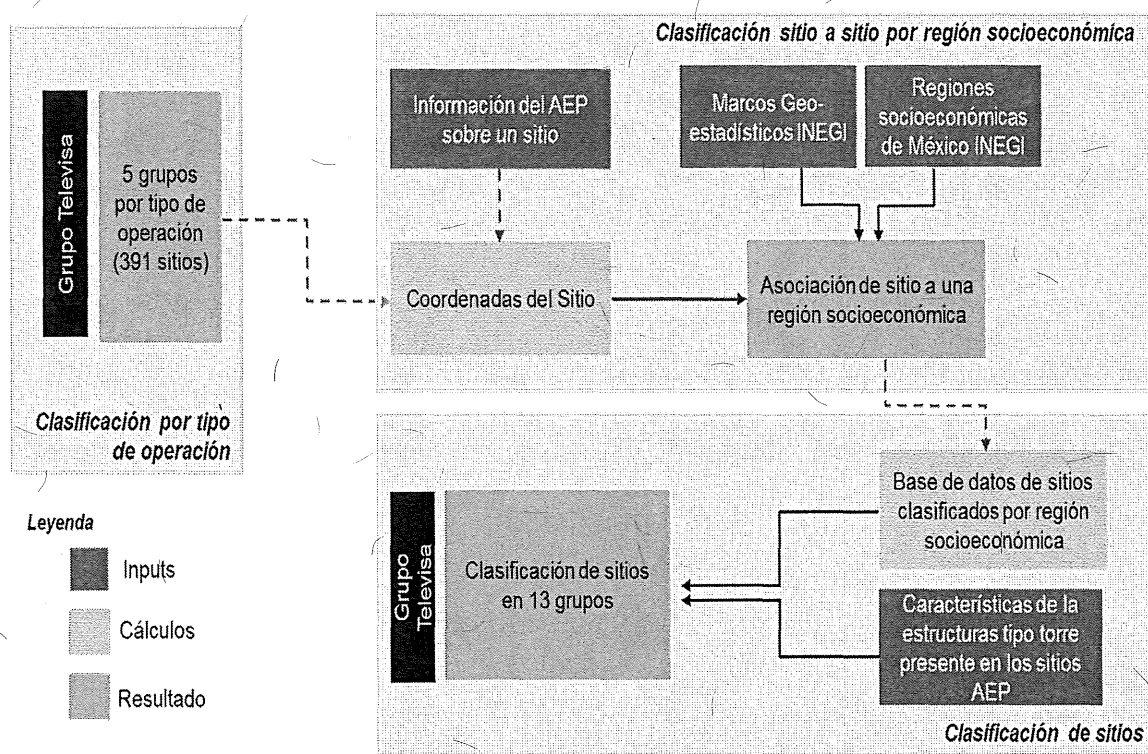


Figura 2: Esquema de la segunda parte del proceso de clasificación de los sitios de la OPI, considerado en la implementación del Modelo de Costos (Fuente: IFT, 2019)

Por último, para los sitios en los que todos los elementos de la infraestructura pasiva se encuentran en régimen de comodato –es decir, la fila 5 de la tabla 3 precedente – no se considera preciso realizar una desagregación equivalente a la explicada en los párrafos anteriores, por la misma razón que la comentada anteriormente. Es decir, a nivel de costeo, los criterios diferenciadores afectarían al predio y a la torre, pero dado que para ninguno el AEP incurriría en costo, las tarifas serían equivalentes independientemente de la categorización que se hiciera al respecto.

Como resultado de la aplicación de los parámetros anteriores, la clasificación de los sitios del AEP es como sigue:

CLASIFICACIÓN DE SITIOS MATERIA DE LA OPI CONSIDERADA PARA EL MODELO DE COSTOS								
Operación	#	Predio	Caseta	Operación de Torre	Estrato	Tipo de torre	Altura de torre	Número de sitios
Grupo Televisa	1	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Monterrey, Tres Padres			2
	2	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	A	Autosoportada	Pequeña	11
	3	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	A	Autosoportada	Grande	20
	4	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	A	Arriostrada	Pequeña	13
	5	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	A	Arriostrada	Grande	4
	6	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	B	Autosoportada	Pequeña	22
	7	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	B	Autosoportada	Grande	38
	8	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	B	Arriostrada	Pequeña	34
	9	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	B	Arriostrada	Grande	9

CLASIFICACIÓN DE SITIOS MATERIA DE LA OPI CONSIDERADA PARA EL MODELO DE COSTOS								
Operación	#	Predio	Caseta	Operación de Torre	Estrato	Tipo de torre	Altura de torre	Número de sitios
	10	Comodato	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Todos	Todos	Todos	15
	11	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Comodato	Todos	Todos	Todos	11
	12	Comodato	Comodato	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Todos	11
	13	Comodato	Comodato	Comodato	Todos	Todos	Todos	201
Resto del AEP	14	Todos	Todos	Todos	Todos	Todos	Todos	31*

*/ Corresponde al número total de sitios implementado en el Modelo de Costos de acuerdo con la información proporcionada por el resto de los integrantes del AEP (distintos a las empresas de Grupo Televisa); sin embargo, se considera que del total de sitios reportados por éstos (treinta y tres sitios) y que encuentran descritos en el Anexo 1 de la Oferta Pública, no se consideraron dos de ellos en razón de que dicha información no fue proporcionada de manera compatible con lo solicitado por el Instituto o no fue reportada a 2017.

Tabla 4: Clasificación de los sitios materia de la OPI considerada para el Modelo de Costos (Fuente: IFT, 2019)

De conformidad con la Respuesta al Requerimiento de Grupo Televisa, en que manifiestan que la infraestructura con la que cuentan continúa siendo lo que se manifestó mediante el proceso de aprobación de la Resolución OPI, el Instituto mantiene la clasificación de los sitios del AEP como establecido en la Resolución OPI y descrito en el Anexo VII al Convenio del Anexo Único a esta Resolución.

6.2 Servicios

El objeto principal del Modelo de Costos es la estimación y costeo de servicios mayoristas relacionados con la prestación del servicio de televisión radiodifundida plasmados en la OPI que será aprobada a través de la presente Resolución. En este sentido, dichos servicios se pueden clasificar principalmente en los siguientes grupos:

- 6.2.1 Servicios de coubicación
- 6.2.2 Servicio de emisión de señal
- 6.2.3 Otros servicios

A continuación, se describen a mayor detalle cada uno de estos grupos.

6.2.1 Servicios de coubicación

En línea con las especificaciones de la OPI que será aprobada a través de la presente Resolución, el Modelo de Costos considera los siguientes servicios relacionados con la coubicación de equipos del CS en las instalaciones del AEP:

- Servicio de coubicación en predio
- Servicio de coubicación en caseta
- Servicio de coubicación en torre
- Servicio de acceso a fuentes de energía (que abarca tanto el servicio de acceso a la subestación eléctrica como a la planta de emergencia).
- Servicio de acceso a la cama de transmisión

Cabe destacar que los servicios pueden ser empleados por el CS para instalar su propia infraestructura en los sitios emisores del AEP, tal y como se muestra en la ilustración siguiente.

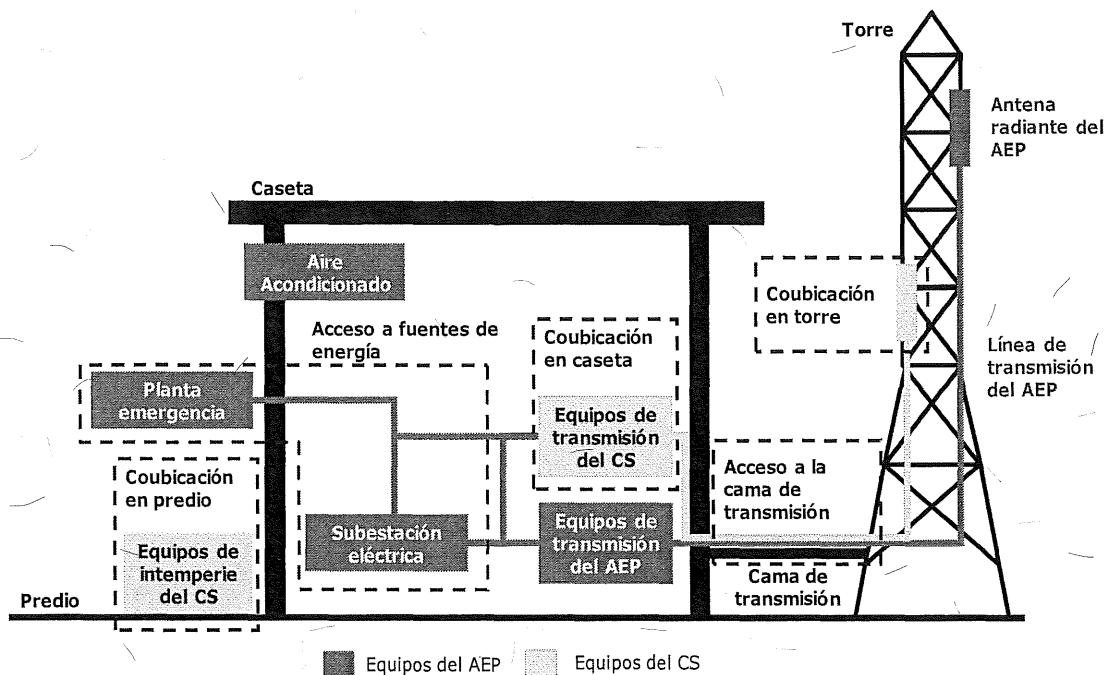


Figura 3: Servicios de coubicación (Fuente: IFT, 2019)

Se describe a continuación en detalle cada uno de estos servicios de acuerdo a la OPI que será aprobada a través de la presente Resolución.

6.2.1.1 Servicio de Coubicación en predio

Este servicio consiste en la prestación al CS por parte del AEP de un espacio en el predio (terreno exterior) diverso a la torre y la caseta. Dicho espacio puede ser empleado por el CS para la instalación de equipos de intemperie.

6.2.1.2 Servicio de coubicación en caseta

Este servicio consiste en la prestación al CS por parte del AEP de un espacio dentro de la caseta situada en las estaciones de radiodifusión, a través del cual se incluye también el aire acondicionado. Dicho espacio puede ser empleado por el CS para la instalación de equipos propios.

6.2.1.3 Servicio de coubicación en torre

Este servicio consiste en la prestación al CS por parte del AEP de un espacio en la torre situada en las estaciones de radiodifusión. Dicho espacio puede ser empleado por el CS para la instalación de antenas radiantes propias.

6.2.1.4 Servicio de acceso a fuentes de energía

El acceso a fuentes de energía se refiere al acceso a la subestación eléctrica y a las fuentes de emergencia (planta de generadores y UPS), cuando estos se encuentren disponibles en los sitios, que permite al CS conectar sus equipos coubicados.

6.2.1.5 Servicio de acceso a la cama de transmisión

Este servicio consiste en el uso de la cama de transmisión desde las instalaciones hasta el pie de la torre.

6.2.2 Servicio de emisión de señal

Este servicio consiste en la provisión, por parte del AEP, de la conexión física de los equipos del CS con los del AEP, tales como líneas de transmisión, antenas radiantes, y cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del servicio de televisión radiodifundida.

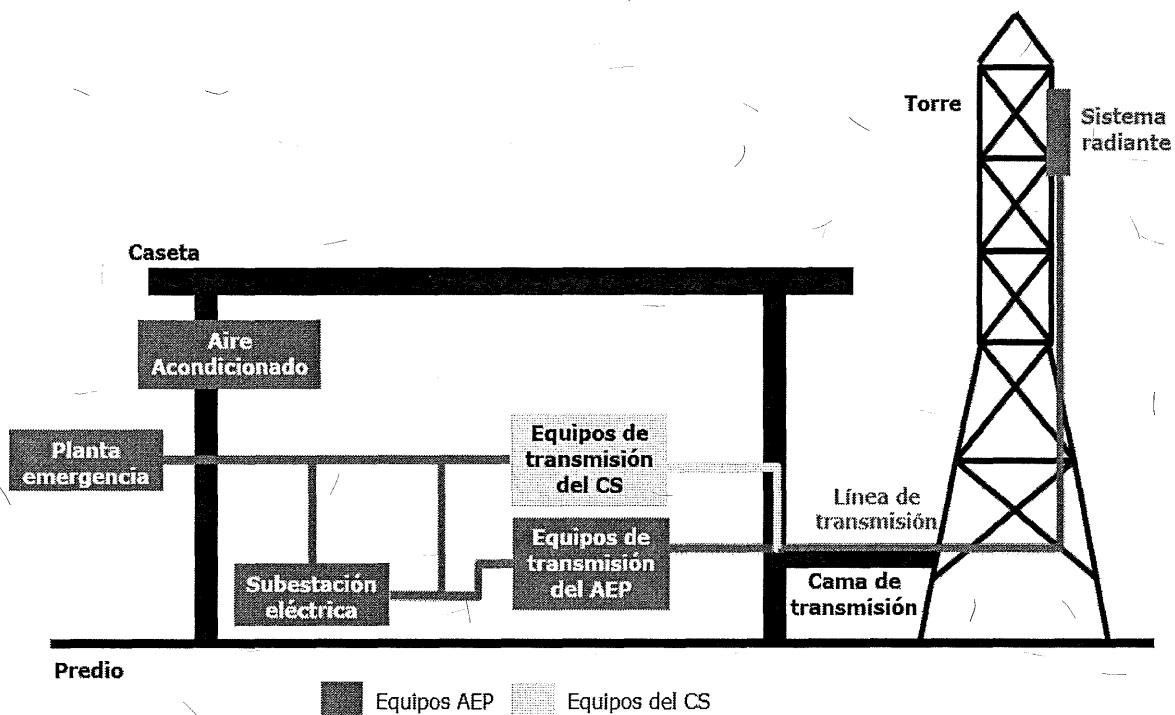


Figura 4: Servicios de emisión de señal (Fuente: IFT, 2019)

A este respecto, el modelo considera que en la prestación de dicho servicio podrían ocurrir dos situaciones que se describen a continuación:

- **Caso 1: No es necesario realizar adecuaciones a los elementos a partir de los cuáles el AEP brindará el Servicio de Emisión de Señal.** En este caso, el modelo considera la retribución al AEP por el CAPEX y OPEX de todos los elementos involucrados en la provisión del servicio. Lo anterior en el entendido de que CS no paga una contraprestación por la adquisición de alguno de los equipos anteriores.
- **Caso 2: Es necesario realizar adecuaciones a los elementos a partir de los cuáles el AEP brindará el Servicio de Emisión de Señal.** En este caso, el CS debe cubrir mediante una contraprestación (al AEP o a un tercero) por la adquisición de alguno de los equipos involucrados en el Servicio de Emisión de Señal, con lo cual el modelo considera únicamente la retribución al AEP por OPEX del elemento que fue adquirido por el CS para evitar doble conteo de los costos asociados a tal elemento.

6.2.3 Otros Servicios

En complemento a lo anterior, el Modelo de Costos también estima tarifas por los siguientes servicios que pueden ser requeridos por el CS al AEP en el marco de la OPI:

- **Realización de Visita Técnica:** Tarifa aplicable al servicio de visita realizado para la revisión de la infraestructura para la contratación de los servicios de Uso Compartido de Infraestructura.
- **Instalación de Infraestructura:** Tarifa aplicable por evento para el servicio realizado por el AEP a solicitud del CS, consistente en la colocación del equipo del CS en el sitio requerido al AEP.
- **Acceso Programado:** Tarifa aplicable por visita por el servicio que ofrece el AEP al CS relacionado con el acompañamiento al Inmueble del AEP para aquellos accesos del CS al Sitio para efectos de que éste pueda verificar o realizar trabajos en su Equipo de Transmisión; instalación de los Equipos de Transmisión en el Sitio, mantenimiento preventivo a dichos Equipos de Transmisión, para la corrección de fallas en el mismo, y para efectos de monitoreo de su buen funcionamiento.

- **Acceso de Emergencias o Acceso No Programado:** Tarifa aplicable por visita para el servicio que ofrece el AEP al CS relacionada con el acompañamiento para aquellos accesos que solicite el CS al AEP, derivado de una falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS o que tiene un riesgo inminente y real de que en el transcurso de los siguientes cinco (5) días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión.

Cabe señalar, que adicional a lo anterior, los siguientes servicios se encuentran previstos en la OPI pero que por sus características y circunstancias particulares no son estimadas a través del modelo, sino que deberán determinarse caso por caso conforme al Proyecto Ejecutivo:

- **Acondicionamiento de Infraestructura:** servicio consistente en la ejecución de trabajos adicionales, tales como la ampliación de espacios cuando sea técnicamente factible, en los espacios contratados para la Instalación de Infraestructura, mediante adecuaciones que requieran o no permisos de las autoridades correspondientes.
- **Recuperación de Espacios:** servicio brindado por el AEP en caso de existir una situación de saturación en su Infraestructura y que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio donde el AEP podrá realizar trabajos de extracción o reagrupación de equipo.
- **Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias:** Tarifa por evento que ofrece al AEP en el cual se llevará a cabo la revisión de infraestructura por la cual se llevará a cabo la ejecución de todas aquellas órdenes planificadas y enfocadas a la atención, seguimiento y cierre de reportes de falla y/o incidencias que realice el AEP a solicitud del CS.

6.3 Aspectos relacionados con la metodología del Modelo de Costos de Radiodifusión

A continuación se presenta la estructura general del Modelo de Costos, detallando sus bloques y flujo de cálculo. La siguiente ilustración presenta una visión de los diferentes bloques funcionales que componen el Modelo.



Figura 5: Estructura general del Modelo de Costos (Fuente: IFT, 2019)

Los anteriores bloques funcionales del Modelo de Costos se describen conforme lo siguiente:

- **Módulo de dimensionamiento:** es el responsable de construir la infraestructura e identificar el número de elementos necesarios para suministrar los principales servicios provistos por el operador. Este módulo recoge la información de demanda de los servicios, así como otros parámetros de red para la correcta implementación de los algoritmos técnicos de dimensionado.
- **Indicadores de dimensionamiento:** calcula el espacio y potencia eléctrica requerida por los recursos resultantes del módulo de dimensionamiento.
- **Costeo de recursos (CAPEX y OPEX):** calcula el costo total en términos de OPEX y CAPEX asociado a los recursos resultantes del módulo de dimensionamiento.
- **Módulo de depreciación de costos:** distribuye los costos asociados al capital de los recursos a lo largo del tiempo siguiendo el método de anualidad inclinada.

- **Módulo de imputación de costos a servicios:** calcula el costo de los servicios mediante una imputación mediante etapas de los costos de los diferentes recursos.

El Modelo de Costos implementa cada uno de los módulos definidos de manera diferenciada. De manera resumida, el funcionamiento básico del Modelo de Costos es el siguiente:

- Se realiza el dimensionado para una categoría de emplazamiento particular (sitio "tipo"), computando la demanda y características de las estaciones que conforman dicha categoría.
- Se obtienen los indicadores dimensionamiento a partir de los parámetros unitarios de espacio y potencia eléctrica asociados a cada uno de los recursos.
- Se obtiene la base de costos asociada a los recursos dimensionados para la categoría de emplazamiento seleccionada.
- Se obtiene la base de costos incrementales puros como la diferencia entre la base de costos con la demanda total determinada para la categoría y la base de costos del incremento definido. Asimismo, se obtiene la base de costos comunes como los costos de dicho incremento.
- Se calcula la base de costos de G&A como el producto de la base de costos de OPEX y depreciación y el porcentaje de G&A definido.
- Por último, se realiza la atribución de la base de costos a servicios siguiendo una serie de etapas de reparto.

La siguiente ilustración presenta un esquema simplificado del flujo de cálculo del Modelo:

**** ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO ****

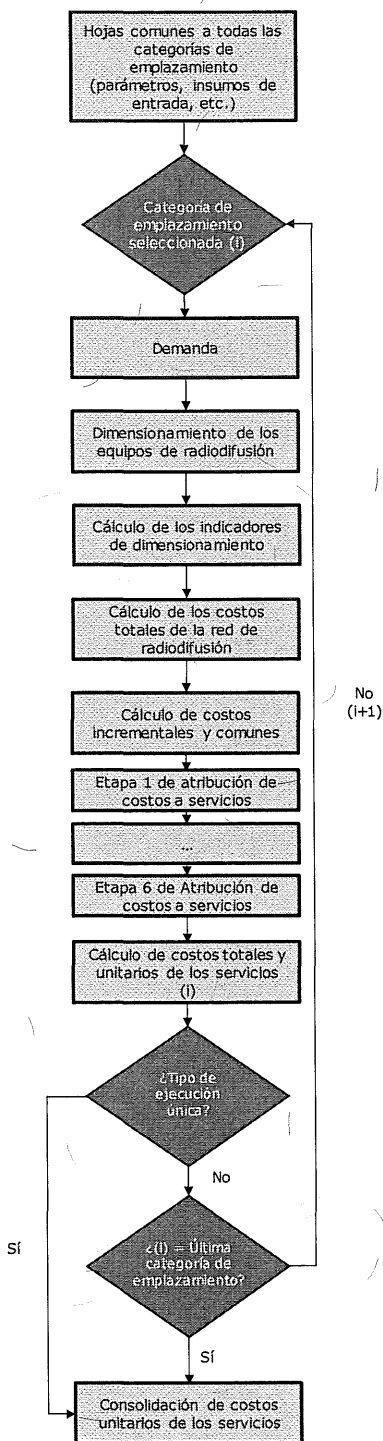


Figura 6: Esquema simplificado del flujo de cálculo del Modelo de Costos (Fuente: IFT, 2019)

Para la estimación de los costos de los "otros servicios" el Modelo de Costos sigue la siguiente aproximación:

- Se calculan los gastos de personal como el producto del número de horas invertidas por el personal involucrado en la prestación del servicio y el salario promedio por hora del mismo, a partir de la siguiente expresión:

$$\text{Gastos de personal} = P \times Q$$

En donde:

P: Salario promedio del personal en el servicio correspondiente.

Q: Tiempo promedio invertido por el personal en el servicio correspondiente.

- A los gastos de personal anteriores se añaden los gastos relativos al traslado del personal involucrado a las instalaciones (por uso del vehículo, gasolina, etc.), así como los gastos en los que se incurre relativos a herramientas y materiales.
- Asimismo, a los gastos anteriores (personal, traslado y herramientas y materiales) se les añade los gastos generales y de administración, aplicando el margen de 6.72% provisto por el AEP en su actualización a la información de los parámetros del Modelo.
- La tarifa por el servicio correspondiente es el resultado de sumar los gastos de personal, los gastos de traslado y de herramientas y materiales, y los gastos generales y de administración, según lo descrito en los párrafos anteriores.

**** ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO ****

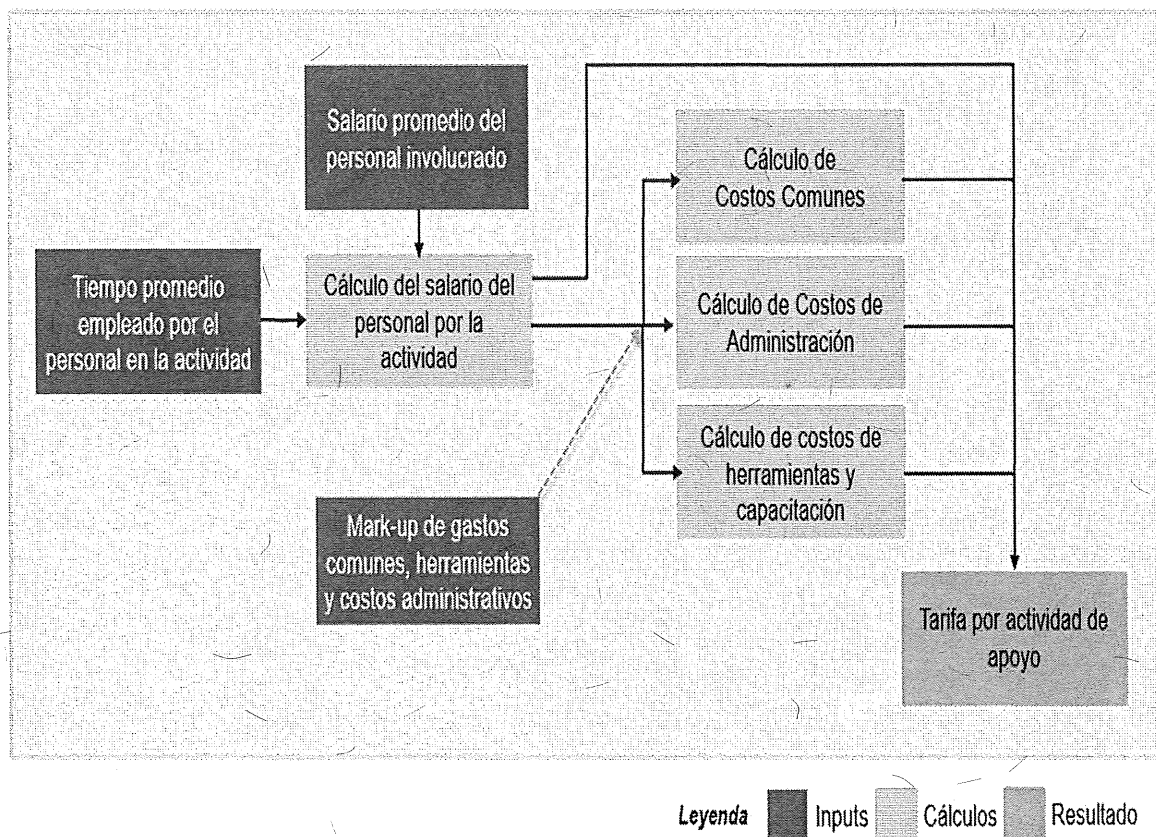


Figura 7: Esquema simplificado del flujo de cálculo de las tarifas de otros servicios en el Modelo de Costos (Fuente: IFT, 2019)

En mérito de lo expuesto en el presente Considerando, en el Considerando QUINTO y en el numeral "4.3. TARIFAS" del Considerando CUATRO de la presente Resolución, el Instituto determina que la estructura tarifaria corresponderá a lo resuelto por el Instituto a través de la Resolución OPI. A partir de la información proporcionada por el AEP a través del Requerimiento IFT/221/UPR/DG-CIN/906/2019, los niveles tarifarios de los servicios materia de la Oferta Pública para el periodo 2020-2021 serán los que se indican en el Anexo VII del Convenio de la Oferta Pública aprobada a través de la presente Resolución de conformidad con los siguientes cambios que se verán reflejados en el Anexo Único la misma.

Servicio de Coubicación

Cobros recurrentes

Las cantidades mensuales que el CS deberá cubrir al AEP se encuentran en función de la clasificación correspondiente al sitio asociado al servicio, plasmada en el presente anexo, las cuales se describen en las siguientes tablas¹⁰:

Niveles tarifarios aplicables para 2020

Clasificación de Sitio	Costo mensual en pesos por unidad*					
	Predio	Caseta	Torre	Cama de transmisión	Subestación eléctrica	Planta de emergencia
	MXN/m ² /mes	MXN/m ² /mes	MXN/m/mes	MXN/m/mes	MXN/KVA/mes	MXN/KVA/mes
1	348.90	11,477.83	10,621.27	45.78	482.17	390.18
2	161.84	2,005.05	2,962.02	19.71	270.92	337.01
3	154.75	2,733.34	3,702.63	17.56	242.35	317.55
4	61.97	807.42	4,795.11	8.89	166.29	227.27
5	58.82	947.24	5,698.67	9.52	136.67	347.04
6	39.42	834.77	1,789.12	6.94	242.06	235.01
7	22.81	1,499.18	3,903.04	4.47	202.22	288.20
8	12.37	679.92	1,475.26	3.56	183.14	232.26
9	35.00	1,864.39	1,674.53	5.36	208.35	220.43
10	NA	1,181.81	2,089.19	1.97	227.73	213.74
11	17.77	234.66	66.82	1.08	208.53	212.11
12	NA	NA	2,011.98	2.17	136.14	134.28
13	NA	NA	NA	2.09	301.13	452.99
14	117.96	5,206.87	3,027.53	14.12	517.45	329.69

* El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

Nota:

El término "NA" denota que la tarifa correspondiente no es aplicable cuando la infraestructura es operada bajo el esquema de comodato, por lo que el acceso a la misma dependerá de los acuerdos entre el CS y el dueño de la infraestructura.

¹⁰ Los niveles tarifarios correspondientes a este servicio incorporan los costos de CAPEX y OPEX.

Niveles tarifarios aplicables para 2021

Clasificación de Sitio	Costo mensual en pesos por unidad*					
	Predio	Caseta	Torre	Cama de transmisión	Subestación eléctrica	Planta de emergencia
	MXN/m ² /mes	MXN/m ² /mes	MXN/m/mes	MXN/m/mes	MXN/KVA/mes	MXN/KVA/mes
1	361.11	11880.80	10999.59	47.39	499.21	403.99
2	167.50	2075.58	3069.09	20.40	280.68	348.96
3	160.17	2829.50	3836.23	18.18	251.00	328.80
4	64.13	835.89	4965.30	9.20	172.36	235.34
5	60.88	980.65	5901.35	9.86	141.65	359.35
6	40.80	864.24	1855.24	7.18	250.85	243.37
7	23.61	1552.15	4044.95	4.63	209.47	298.41
8	12.81	703.96	1529.25	3.68	189.80	240.51
9	36.22	1930.22	12087.60	5.54	215.81	228.24
10	NA	1223.63	2166.16	2.04	235.95	221.33
11	18.39	242.95	69.16	1.11	216.21	219.66
12	NA	NA	2085.99	2.25	141.18	139.06
13	NA	NA	NA	2.17	312.26	469.13
14	122.09	5390.17	3137.34	14.61	535.87	341.40

* El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

Nota:

El término "NA" denota que la tarifa correspondiente no es aplicable cuando la infraestructura es operada bajo el esquema de comodato, por lo que el acceso a la misma dependerá de los acuerdos entre el CS y el dueño de la infraestructura.

**** ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO ****

Servicio de Emisión de Señal

Cobros recurrentes

Las cantidades mensuales que el CS deberá cubrir al AEP se encuentran en función de la clasificación correspondiente al sitio asociado al servicio, plasmada en el presente anexo, las cuales se describen en las siguientes tablas:

CASO 1: En caso de que el CS no pague al AEP o a un tercero por adquisición de alguno de los elementos¹¹.

Niveles tarifarios aplicables para 2020

Clasificación de Sitio	Costo mensual en pesos por canal*				
	Antena	Línea de transmisión	Panel de parcheo	Filtro de máscara	Combinador
1	38,543.74	11,871.28	4,368.86	24,899.88	66,268.06
2	7,531.69	2,918.09	1,602.06	4,533.04	10,798.61
3	12,589.35	9,617.82	1,255.73	11,487.81	27,972.29
4	12,038.13	3,247.48	1,075.28	4,384.69	12,054.82
5	13,070.46	5,561.97	824.77	5,027.95	13,923.47
6	4,758.40	2,017.77	1,018.22	3,322.13	8,713.82
7	12,255.91	7,861.76	932.45	9,248.27	24,929.39
8	5,442.32	3,440.90	965.53	4,706.45	12,554.43
9	35,559.74	10,865.93	1,226.00	10,322.50	30,703.53
10	6,328.32	3,716.98	1,100.01	5,177.23	13,644.26
11	523.98	895.21	863.22	1,965.12	4,268.45
12	3,238.56	1,641.30	640.37	2,740.27	7,560.55
13	539.69	508.27	936.35	1,318.05	2,847.85
14	11,942.60	5,543.91	2,760.87	6,788.71	12,386.56

* El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

¹¹ Los niveles tarifarios correspondientes a este servicio incorporan los costos de CAPEX y OPEX.

Niveles tarifarios aplicables para 2021

Clasificación de Sitio	Costo mensual en pesos por canal*				
	Antena	Línea de transmisión	Panel de parcheo	Filtro de máscara	Combinador
1	39,916.95	12,286.78	4,522.31	25,775.39	68,695.14
2	7,803.11	3,020.22	1,658.47	4,694.06	11,196.35
3	13,042.28	9,954.44	1,299.93	11,893.04	29,004.28
4	12,465.80	3,361.14	1,113.21	4,540.69	12,500.15
5	13,535.57	5,756.64	853.89	5,206.68	14,438.33
6	4,932.37	2,088.39	1,054.11	3,440.35	9,035.56
7	12,699.47	8,136.92	965.37	9,575.04	25,850.72
8	5,639.46	3,561.33	999.61	4,873.87	13,018.41
9	36,819.08	11,246.24	1,269.26	10,686.89	31,838.08
10	6,559.24	3,847.08	1,138.85	5,360.94	14,148.31
11	542.63	926.54	893.58	2,035.14	4,425.69
12	3,356.75	1,698.74	662.90	2,837.92	7,839.89
13	558.94	526.06	969.24	1,364.82	2,952.64
14	12,374.23	5,737.94	2,858.10	7,029.24	12,840.63

* El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

**** ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO ****

CASO 2: En caso de que el CS pague al AEP o a un tercero por adquisición de alguno de los elementos¹².

Niveles tarifarios aplicables para 2020

Clasificación de Sitio	Costo mensual en pesos por canal*				
	Antena	Línea de transmisión	Panel de parcheo	Filtro de máscara	Combinador
1	33,994.67	NA	4,122.13	12,622.55	27,003.89
2	5,846.10	NA	1,452.08	2,023.08	3,567.02
3	9,474.99	NA	1,089.50	3,524.17	8,546.52
4	10,039.30	NA	922.14	1,471.08	3,471.90
5	11,080.24	NA	682.41	1,279.79	3,808.44
6	3,393.68	NA	872.22	1,207.41	2,574.07
7	9,470.09	NA	770.16	2,268.00	7,048.89
8	3,377.64	NA	808.19	1,397.71	3,545.52
9	32,034.21	NA	1,028.50	2,424.90	8,733.53
10	4,545.58	NA	940.45	1,519.96	3,947.78
11	105.87	NA	748.22	798.63	1,394.57
12	2,454.76	NA	532.55	965.38	2,141.26
13	39.64	NA	799.94	586.71	967.35
14	9,508.85	NA	2,599.63	4,116.44	4,994.48

* El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

Nota:

En término "NA" denota que la tarifa correspondiente no aplica.

**** ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO ****

¹² Los niveles tarifarios correspondientes a este servicio no consideran el CAPEX de la infraestructura.

Niveles tarifarios aplicables para 2021

Clasificación de Sitio	Costo mensual en pesos por canal*				
	Antena	Línea de transmisión	Panel de parcheo	Filtro de máscara	Combinador
1	35,208.66	NA	4,266.95	13,068.36	28,056.73
2	6,058.52	NA	1,503.24	2,096.24	3,711.67
3	9,818.91	NA	1,127.89	3,650.68	8,898.60
4	10,397.01	NA	954.72	1,525.11	3,616.82
5	11,475.70	NA	706.54	1,327.34	3,969.27
6	3,519.88	NA	903.00	1,251.62	2,680.91
7	9,816.14	NA	797.40	2,350.47	7,344.40
8	3,502.51	NA	836.76	1,449.33	3,694.19
9	33,170.16	NA	1,064.85	2,512.88	9,099.12
10	4,714.10	NA	973.71	1,575.67	4,112.45
11	109.88	NA	774.56	827.82	1,451.22
12	2,545.52	NA	551.31	1,000.91	2,230.92
13	41.40	NA	828.06	607.88	1,006.33
14	9,855.30	NA	2,691.22	4,263.43	5,189.84

* El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

Nota:

En término "NA" denota que la tarifa correspondiente no aplica.

**** ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO ****

OTROS SERVICIOS

Para el caso de Otros Servicios, mediante Oficio Requerimiento se le solicitó a Grupo Televisa la información sobre su actualización a los niveles de salarios del personal involucrado en actividades de apoyo y a las horas de personal necesarias para la actividad (Servicio de Realización de Visita Técnica, de Instalación de Infraestructura, de Acceso Programado, de Emergencia o Acceso No Programado y de Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura Pasiva), con lo que el Instituto determina las tarifas de conformidad con lo siguiente:

Niveles tarifarios aplicables para 2020

Concepto	Unidades	Valor	Alcance del servicio
Realización de Visita Técnica	MXN/visita	8,799.39	Tarifa aplicable por visita para el servicio a través del cual el CS solicita al AEP la revisión de infraestructura para la contratación de los servicios de Uso Compartido de Infraestructura.
Instalación de Infraestructura	MXN/evento	18,982.25	Tarifa aplicable por evento para el servicio realizado por el AEP a solicitud del CS, consistente en la colocación del equipo del CS en el sitio requerido al AEP.
Acondicionamiento de Infraestructura	MXN/Proyecto Ejecutivo	N.D.	Los términos de la tarifa serán convenidos de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.
Recuperación de Espacios	MXN/Proyecto Ejecutivo	N.D.	Los términos de la tarifa serán convenidos de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.
Acceso Programado	MXN/visita	7,177.00	Tarifa aplicable por visita por el servicio que ofrece el AEP al CS relacionado con el acompañamiento al Inmueble del AEP para aquellos accesos del CS al Sitio para efectos de que éste pueda verificar o realizar trabajos en su Equipo de Transmisión; instalación de los Equipos de Transmisión en el Sitio, mantenimiento preventivo a dichos Equipos de Transmisión, para la corrección de fallas en el mismo,

Concepto	Unidades	Valor	Alcance del servicio
			y para efectos de monitoreo de su buen funcionamiento.
Acceso de Emergencia o Acceso No Programado	MXN/visita	7,037.71	Tarifa aplicable por visita para el servicio que ofrece el AEP al CS relacionada con el acompañamiento para aquellos accesos que solicite el CS al AEP, derivado de una falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS o que tiene un riesgo inminente y real de que en el transcurso de los siguientes cinco (5) días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión.
Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura Pasiva	MXN/evento	22,699.62	Tarifa por evento que ofrece al AEP en el cual se llevará a cabo la revisión de infraestructura por la cual se llevará a cabo la ejecución de todas aquellas órdenes planificadas y enfocadas a la atención, seguimiento y cierre de reportes de falla y/o incidencias que realice el AEP a solicitud del CS.

Nota:

En término "N.D." denota que la tarifa correspondiente no se encuentra determinada. En estos casos, el esquema tarifario se aplicará conforme a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.

Niveles tarifarios aplicables para 2021

Concepto	Unidades	Valor	Alcance del servicio
Realización de Visita Técnica	MXN/visita	9,163.16	Tarifa aplicable por visita para el servicio a través del cual el CS solicita al AEP la revisión de infraestructura para la contratación de los servicios de Uso Compartido de Infraestructura.

Concepto	Unidades	Valor	Alcance del servicio
Instalación de Infraestructura	MXN/evento	19,797.45	Tarifa aplicable por evento para el servicio realizado por el AEP a solicitud del CS, consistente en la colocación del equipo del CS en el sitio requerido al AEP.
Acondicionamiento de Infraestructura	MXN/Proyecto Ejecutivo	N.D.	Los términos de la tarifa serán convenidos de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.
Recuperación de Espacios	MXN/Proyecto Ejecutivo	N.D.	Los términos de la tarifa serán convenidos de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.
Acceso Programado	MXN/visita	7,468.84	Tarifa aplicable por visita por el servicio que ofrece el AEP al CS relacionado con el acompañamiento al Inmueble del AEP para aquellos accesos del CS al Sitio para efectos de que éste pueda verificar o realizar trabajos en su Equipo de Transmisión; instalación de los Equipos de Transmisión en el Sitio, mantenimiento preventivo a dichos Equipos de Transmisión, para la corrección de fallas en el mismo, y para efectos de monitoreo de su buen funcionamiento.
Acceso de Emergencia o Acceso No Programado	MXN/visita	7,323.38	Tarifa aplicable por visita para el servicio que ofrece el AEP al CS relacionada con el acompañamiento para aquellos accesos que solicite el CS al AEP, derivado de una falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS o que tiene un riesgo inminente y real de que en el transcurso de los siguientes cinco (5) días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión.

Concepto	Unidades	Valor	Alcance del servicio
Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura Pasiva	MXN/evento	23,679.63	Tarifa por evento que ofrece al AEP en el cual se llevará a cabo la revisión de infraestructura por la cual se llevará a cabo la ejecución de todas aquellas órdenes planificadas y enfocadas a la atención, seguimiento y cierre de reportes de falla y/o incidencias que realice el AEP a solicitud del CS.

Nota:

En término "N.D." denota que la tarifa correspondiente no se encuentra determinada. En estos casos, el esquema tarifario se aplicará conforme a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracción III y 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 266, fracción VII, VIII, IX, XIX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, 6, fracciones I, VI y XXXVIII, 8 y 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y el anexo 1 de la "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/060314/77", aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/120, denominado "MEDIDAS RELACIONADAS CON LA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CONTENIDOS, PUBLICIDAD E INFORMACIÓN QUE SON APLICABLES AL GIETV EN SU CARÁCTER DE AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN", el Pleno de este Instituto emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se modifica y se autoriza la Oferta Pública de Infraestructura, su modelo de Convenio y Anexos para la prestación de los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal a Grupo Televisa S.A.B., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V., T.V. de Los Mochis, S.A. De C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Mario Enrique Mayans Concha, Televisión de La Frontera, S.A., Pedro Luis Fitzmaurice Meneses, Telemisión, S.A. de C.V., Comunicación del

Sureste, S.A. de C.V., José de Jesús Partida Villanueva, Comunicación del Sureste, S.A. de C.V., Hilda Graciela Rivera Flores, Roberto Casimiro González Treviño, TV Diez Durango, S.A. de C.V., Televisora de Durango, S.A. de C.V., Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., Televisión de Michoacán, S.A. de C.V., José Humberto y Loucille, Martínez Morales, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., Televisora XHBO, S.A. de C.V., TV Ocho, S.A. de C.V., Televisora Potosina, S.A. de C.V., TV de Culiacán, S.A. de C.V., Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V., Televisión de Tabasco, S.A. y Ramona Esparza González como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión en términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución y del Anexo Único que se adjunta a la presente Resolución y que forma parte integral de la misma para el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021,

SEGUNDO.- Se actualiza para el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 el *"Modelo de costos que determina las tarifas aplicables a la Oferta Pública de Infraestructura del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión"* expedido mediante Acuerdo del Pleno del Instituto P/IFT/241117/793 del 24 de noviembre de 2017, en los términos a que se refiere los Considerandos QUINTO y SEXTO de la presente Resolución aplicables a los servicios contenidos dentro de la Oferta Pública de Infraestructura.

TERCERO.- Se autoriza que las tarifas resultantes del *"Modelo de costos que determina las tarifas aplicables a la Oferta Pública de Infraestructura del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión"*, previstas en los Considerandos QUINTO y SEXTO de la presente Resolución sean aplicables del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Se ordena a Grupo Televisa S.A.B., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V., T.V. de Los Mochis, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Mario Enrique Mayans Concha, Televisión de La Frontera, S.A., Pedro Luis Fitzmaurice Meneses, Telemisión, S.A. de C.V., Comunicación del Sureste, S.A. de C.V., José de Jesús Partida Villanueva, Comunicación del Sureste, S.A. de C.V., Hilda Graciela Rivera Flores, Roberto Casimiro González Treviño, TV Diez

Durango, S.A. de C.V., Televisora de Durango, S.A. de C.V., Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., Televisión de Michoacán, S.A. de C.V., José Humberto y Loucille, Martínez Morales, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., Televisora XHBO, S.A. de C.V., TV Ocho, S.A. de C.V., Televisora Potosina, S.A. de C.V., TV de Cullacán, S.A. de C.V., Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V., Televisión de Tabasco, S.A. y Ramona Esparza González como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, a publicar la Oferta Pública de Infraestructura, su modelo de Convenio y sus Anexos aprobados en el Resolutivo PRIMERO de la presente Resolución en su sitio de Internet, a más tardar el 30 de noviembre de 2019.

Asimismo, el Instituto procederá a publicar en su portal de Internet los términos y condiciones conforme a los cuales se llevará a cabo la prestación de los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal.

QUINTO.- Las medidas impuestas mediante la Resolución AEP, así como la Oferta Pública de Infraestructura, su modelo de Convenio y Anexos para la Prestación de los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal aprobada en el Resolutivo PRIMERO de la presente Resolución, serán obligatorias a los miembros que formen parte del Agente Económico Preponderante, así como a las personas que sean sus causahabientes o cesionarios de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados con el Agente Económico Preponderante, para lo cual deberán disponer los términos y condiciones necesarios para ello, a satisfacción del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta prevención deberá aparecer en los documentos, acuerdos o combinaciones en que se contengan las condiciones de cualquier transacción.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al Agente Económico Preponderante, integrado por Grupo Televisa S.A.B., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V., T.V. de Los Mochis, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Mario Enrique Mayans Concha, Televisión de La Frontera, S.A., Pedro Luis Fitzmaurice Meneses, Telemisión, S.A. de C.V., Comunicación del Sureste, S.A. de C.V., José de Jesús Partida Villanueva, Comunicación del Sureste,

S.A. de C.V., Hilda Graciela Rivera Flores, Roberto Casimiro González Treviño, TV Diez Durango, S.A. de C.V., Televisora de Durango, S.A. de C.V., Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., Televisión de Michoacán, S.A. de C.V., José Humberto y Loucille, Martínez Morales, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., Televisora XHBO, S.A. de C.V., TV Ocho, S.A. de C.V., Televisora Potosina, S.A. de C.V., TV de Culiacán, S.A. de C.V., Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V., Televisión de Tabasco, S.A. y Ramona Esparza González, el contenido de la presente Resolución.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente

Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Royalo
Comisionado



Sóstenes Díaz González
Comisionado



Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2019, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Royalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

En lo particular, el Comisionado Adolfo Cuevas Teja manifiesta voto en contra de los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto; así como de los Resolutivos Primero, Segundo, Cuarto y Quinto, únicamente por lo que hace al servicio de emisión de señales.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/131119/646.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45, cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA (“OPI”)

OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI") PARA TODOS LOS CONCESIONARIOS DE LA INDUSTRIA DE LA RADIODIFUSIÓN EN MÉXICO, QUE CUENTEN CON UN TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA QUE ESTÉN INTERESADOS EN CELEBRAR UN CONVENIO PARA EL SERVICIO DE COUBICACIÓN, SERVICIO DE EMISIÓN DE SEÑAL Y OTROS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI.

En cumplimiento a lo previsto en la resolución número P/IFT/EXT/060314/77 aprobada en sesión del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto" o "IFT" indistintamente) el 6 de marzo de 2014 (en lo sucesivo, la "Resolución de Preponderancia") en la cual se declaró como Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión a diversas personas físicas y morales, dentro de las cuales se encuentran GRUPO TELEvisa S.A.B., CANALES DE TELEVISIÓN POPULARES, S.A. DE C.V., RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE S.A. DE C.V., T.V. DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., TELEIMAGEN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., TELEVIMEX, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE NAVOJOA, S.A., TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., TELEVISORA PENINSULAR, S.A. DE C.V., MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA, TELEVISIÓN DE LA FRONTERA, S.A., PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES, TELEMISIÓN, S.A. DE C.V., COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., JOSÉ DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA, HILDA GRACIELA RIVERA FLORES, ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO, TV DIEZ DURANGO, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V., JOSÉ HUMBERTO Y LOUCILLE, MARTÍNEZ MORALES, CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V., TELEVISORA XHBO, S.A. DE C.V., TV OCHO, S.A. DE C.V., TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V., TV DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE TABASCO, S.A. Y RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ (en lo sucesivo, de manera conjunta, el "AEP"), así como en cumplimiento a la resolución mediante la cual el Pleno de ese Instituto suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al AEP, aprobada mediante acuerdo P/IFT/EXT/270217/120 (en lo sucesivo, la "Modificación a las Medidas") conforme a los términos, condiciones y restricciones que se describen en la presente, ofrecen a todos los Concesionarios de la Industria de la Radiodifusión en México, que cuenten con un Título de Concesión y/o Concesión Única para el Uso, Aprovechamiento y Explotación de Canales de Transmisión para la Prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida, debidamente expedido por el Instituto o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que se encuentre vigente, los servicios de (i)

Coubicación, (ii) Emisión de Señal (iii) Otros servicios, con objeto que el Concesionario Solicitante (en lo sucesivo "CS") pueda celebrar un convenio de prestación de servicios con el AEP.

Los términos en mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en la presente OPI y sus Anexos, tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el apartado de Definiciones.

DISPOSICIONES GENERALES

I. La presente OPI está dirigida a todos los CS de la Industria de la Radiodifusión en México que estén interesados en celebrar un Convenio para obtener: (i) Servicio de Coubicación, (ii) Servicio de Emisión de Señal, (iii) Otros servicios necesarios para la correcta prestación de los servicios materia de la presente OPI.

II. La prestación de los servicios objeto de la presente OPI, se proveerá a los CS sobre bases no discriminatorias y no exclusivas, considerando las condiciones ofrecidas a las propias operaciones del AEP.

III. La prestación de los servicios no está condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquel que se solicite.

IV. En la prestación de los servicios no se sujetará la provisión de los servicios a la condición de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero.

V. La provisión de los servicios no se sujetará a la aceptación de condiciones adicionales o distintas a las establecidas en la presente OPI, salvo que los mismos sean necesarios.

VI. El Instituto determinará las tarifas aplicables a los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal con base en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo. Independientemente de las tarifas determinadas en la Oferta Pública de Infraestructura, las partes podrán negociar entre sí las tarifas contenidas en la oferta u otras relacionadas con el Servicio de Coubicación y Emisión de Señal.

Las tarifas negociadas entre las partes o determinadas por el Instituto serán consideradas de carácter público.

Cualquier CS interesado podrá acceder a la información detallada relativa a cada uno de los servicios ofertados, conforme al Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal establecido en la presente OPI.

VII. El convenio forma parte integral de la OPI, la cual se encuentra disponible en el sitio de internet _____ correspondiente a la(s) concesionaria(s) _____, por lo cual los concesionarios interesados en los servicios deberán considerar sus términos y condiciones conjuntamente, por lo que su aceptación implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el Convenio.

Un ejemplar del Convenio y sus modificaciones debidamente firmado por el CS con el AEP, será remitido al Instituto dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a su celebración.

VIII. La presente OPI está sujeta a que el CS cuente con el Título de Concesión y/o la Concesión Única correspondiente, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para poder prestar el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada. Asimismo, los servicios estarán sujetos a la capacidad disponible con la que cuente el AEP al momento de su contratación, por lo que el AEP, indicará al CS las causas por las que dichos servicios no pudieran estar disponibles al momento de la contratación.

IX. El AEP deberá ofrecer al CS el Servicio de Coubicación a través de la Infraestructura que posea bajo cualquier título legal y, sólo en caso de que no exista espacio suficiente para coubicar el Equipo de Transmisión que requiera el CS para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada ofrecerá el Servicio de Emisión de Señal.

X. El contenido de la presente OPI estará vigente a partir del 1 de enero de 2020, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

XI. Para efectos de la presente OPI, se detalla la información relativa a los Servicios de Coubicación, Emisión de Señal, y Otros Servicios para los CS que estén interesados en la firma del Convenio y que no tengan impedimento alguno respecto a los términos establecidos en la presente OPI, dicha información estará disponible en el sitio de Internet _____, correspondiente a la(s) concesionaria(s) _____, así como en el siguiente domicilio:

(Domicilio de la Concesionaria)

Correo electrónico de contacto: _____

(Lugar y fecha)

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones son de aplicación general para la OPI autorizada por el Instituto y sus Anexos, independientemente de que se usen en singular o en plural, y éstas tendrán el significado que se les atribuye, salvo que de manera específica en alguno de sus Anexos se les atribuya uno distinto:

Acceso de Emergencia o Acceso No Programado: Servicio para aquellos accesos por parte del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, derivado de una falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS o que tiene un riesgo inminente y real de que en el transcurso de los siguientes 5 (cinco) días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión.

Acceso Programado: Servicio para aquellos accesos por parte del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, para efectos de verificar o realizar trabajos en el Equipo de Transmisión del CS. Los Accesos Programados podrán realizarse con relación a la instalación de los Equipos de Transmisión en el Sitio, para dar mantenimiento preventivo a dichos Equipos de Transmisión, para la corrección de fallas en el mismo, y para efectos de monitoreo de su buen funcionamiento.

Acondicionamiento de Infraestructura: Servicio realizado por el AEP a solicitud del CS, consistente en la ejecución de trabajos adicionales, tales como la ampliación de espacios, cuando sea técnicamente factible, en los espacios contratados para la Instalación de Infraestructura, mediante adecuaciones que requieran o no permisos de las autoridades correspondientes.

Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS): Consiste en la descripción de parámetros para garantizar que la prestación de los servicios se realice bajo condiciones satisfactorias de calidad.

Concesionario Solicitante (CS): Prestador de servicios del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada que solicita acceso y/o accede a la Infraestructura del AEP, a fin de prestar este servicio. No se considerará como CS a cualquiera que cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.

Equipo de Transmisión: Equipo de transmisión con el que el CS operará la estación televisora que pretende instalar en el Inmueble o colocarlo en la Infraestructura Pasiva del AEP y que por su naturaleza se considera Infraestructura Activa.

Espacio en Caseta: Espacio debidamente habilitado o por habilitar para la instalación de equipos de radiodifusión (transmisores, reemisores, receptores, sistemas de gestión, etc.) en una sala del emplazamiento correspondiente. Asimismo, debe facilitarse la ubicación de otros elementos diferentes de los equipos que el CS requiera para prestar el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada (multiplexores de RF, energía, etc.).

Espacio en Predio: Espacio físico diverso a la torre y caseta, para el Acondicionamiento de Infraestructura y demás adecuaciones que requieran de espacio físico.

Espacio en Torre: Espacio en estructuras arriostradas o auto-soportadas, mástiles, postes o torres y cualquier otra destinadas a la instalación de antenas.

Infraestructura: Se refiere a infraestructura que puede ser activa o pasiva, dependiendo el término definido que se utilice.

Infraestructura Pasiva: Elementos no electrónicos al servicio de las plantas transmisoras, y redes del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada que incluyen, de forma enunciativa más no limitativa, los derechos de vía, conductos, mástiles, zanjas, torres, postes, instalaciones de equipo y de alimentaciones conexas, seguridad, equipos auxiliares, sitios, predios, espacios físicos (salvo estudios), ductos y canalizaciones, así como fuentes de energía y sistemas de aire acondicionado.

Infraestructura Activa: Elementos de radiodifusión que almacenan, emiten, procesan, reciben o transmiten escritos, imágenes, sonidos, señales, signos o información de cualquier naturaleza.

Inmueble: Porción de terreno sobre la cual se encuentra Infraestructura del AEP cuya ubicación, medidas y colindancias se describen a detalle en el Anexo I y en el Proyecto Ejecutivo establecido en el Anexo IV del Convenio.

Instalación de Infraestructura: Servicio realizado por el AEP a solicitud del CS, consistente en la colocación del equipo del CS en el Sitio requerido al AEP.

Instituto o IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Mantenimiento a la Infraestructura: Servicio de tareas rutinarias realizadas a la Infraestructura del AEP por éste mismo, incluyendo al espacio contratado por el CS.

Medidas: Las "Medidas relacionadas con la Compartición de Infraestructura, Contenidos, Publicidad e Información que fueron determinadas en el sector de

radiodifusión" en la Resolución P/IFT/EXT/060314/77 aprobada por el Pleno del Instituto el 6 de marzo de 2014.

Modificación a las Medidas: La resolución P/IFT/EXT/270217/120 por medio de la cual el Pleno del Instituto suprime, modifica y adiciona las Medidas Impuestas al AEP en el sector de radiodifusión, dentro del cual se encuentra el AEP.

Normas de Seguridad: Pautas puestas a disposición del CS para el acceso y uso de las instalaciones, así como para la instalación de elementos que sean necesarios para la prestación de los Servicios, mismas que forman parte de la OPI.

Oferta Pública de Infraestructura (OPI): Conjunto de condiciones e información al que se obliga el AEP para la prestación de los Servicios de Cobertura y de Emisión de Señal.

Otros servicios: Servicios que consisten en: (i) Realización de Visita Técnica, (ii) Instalación de Infraestructura, (iii) Acondicionamiento de Infraestructura, (iv) Recuperación de Espacios, (v) Acceso Programado, (vi) Acceso de Emergencia o Acceso No Programado, (vii) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura.

Penas Convencionales: Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Segunda del Convenio y las contenidas en el Anexo 5 de la OPI.

Personal: Empleados directos o indirectos, dependientes o funcionarios del CS.

Proyecto Ejecutivo: Significa el proyecto que el AEP preparará al CS, una vez que se haya realizado la Visita Técnica o ésta no se hubiera realizado por así decidirlo el CS, en términos de la OPI, el cual contendrá lo siguiente: (i) el espacio de la Infraestructura del AEP que el CS desea usar (ubicación, medidas y colindancias del Inmueble, torres, casetas, sistemas de aire acondicionado y fuentes de energía), (ii) las características del Equipo de Transmisión del CS, (iii) la propuesta final de requerimientos de uno o varios Servicios, y (iv) la descripción de las Tarifas.

Recuperación de Espacios: Servicio brindado por el AEP en caso de existir una situación de saturación en su Infraestructura y que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio donde el AEP podrá realizar trabajos de extracción o reagrupación de equipo.

Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias: Se refiere a la ejecución de todas aquellas órdenes planificadas y enfocadas a la atención, seguimiento y cierre de reportes de falla y/o incidencias.

Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada: Servicio público de radiodifusión de televisión prestado mediante el otorgamiento de una concesión para el aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas por el Estado a dicho servicio.

Servicios: Significan en forma indistinta o en su conjunto, el Servicio de Coubicación, de Emisión de Señal, Otros servicios y cualquier otro necesario para el debido cumplimiento de la presente Oferta Pública de Infraestructura.

Servicio de Coubicación: Servicio de compartición de Infraestructura Pasiva.

Servicio de Emisión de Señal: Servicio que permite la conexión física de los equipos del CS con los del AEP, tales como líneas de transmisión, antenas radiantes, y cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.

Sistema Electrónico de Gestión (SEG): El sistema al que podrán acceder el Instituto y los CS, por vía remota para consultar información actualizada de la Infraestructura del AEP, realizar la contratación de los Servicios de Coubicación y/o de Emisión de Señal, reportar y dar seguimiento a las fallas e incidencias que se presenten en los Servicios contratados, realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación y todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los Servicios.

Sitio: Espacio(s) del predio(s), caseta(s) o torre(s) ubicada(s) dentro del Inmueble, que le ha(n) sido solicitado(s) por o asignada(s) al CS para la instalación de su Equipo de Transmisión.

Supervisor(es): Persona(s) designada(s) por el AEP y el CS, para la coordinación y supervisión de los Servicios por parte del AEP. En el caso del CS, su Supervisor será el profesional técnico responsable de atender cualquier tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al CS por el Instituto y/o cualquier otra autoridad.

Tarifas: Contraprestación que deberá pagar el CS por los Servicios recibidos del AEP, teniendo el alcance que se le atribuye en la Cláusula Octava y en el Anexo VII del Convenio.

Uso Compartido de Infraestructura: El uso por uno o más CS de la infraestructura del AEP para la prestación de los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal que resultan necesarios para la provisión de Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada.

Visitas Técnicas: La actividad conjunta por parte del CS y del AEP a fin de analizar y concretar *in situ* los elementos sobre los que efectivamente se podrá ejercer el Uso Compartido de Infraestructura.

SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI

1. El (i) Servicio de Coubicación, (ii) Servicio de Emisión de Señal y (iii) Otros servicios definidos en la presente OPI, se instrumentarán a través del Convenio, sus Anexos y cualquier otro documento en ellos referidos.

2. Los Servicios objeto del Convenio que se suscriba como resultado de la OPI son los siguientes:

I. Servicio de Coubicación, el cual comprende el acceso y uso de:

- a) Espacio en Predio;
- b) Espacio en Torre;
- c) Espacio en Caseta;
- d) Aire Acondicionado; y
- e) Acceso a fuentes de energía.
- f) Acceso a la cama de transmisión

II. Servicio de Emisión de Señal, el cual comprende el acceso y uso de:

- a) Líneas de transmisión;
- b) Antenas radiantes; y
- c) Cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del servicio.

III. Otros servicios:

- a) Realización de Visita Técnica;
- b) Instalación de Infraestructura;
- c) Acondicionamiento de Infraestructura;
- d) Recuperación de Espacios;
- e) Acceso Programado;

f) Acceso de Emergencia o Acceso No Programado; y

g) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura.

3. El Instituto determinará las Tarifas aplicables a los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal con base en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo. Independientemente de las Tarifas determinadas en la Oferta Pública de Infraestructura, las partes podrán negociar entre si las Tarifas contenidas en la oferta u otras relacionadas con el Servicio de Coubicación y Emisión de Señal. Las Tarifas negociadas entre las partes o determinadas por el Instituto serán consideradas de carácter público.

Se adjunta en el Anexo VII del modelo de Convenio, así como en el Anexo 6 de la OPI las Tarifas de los Servicios materia de la presente OPI.

ANEXOS QUE INTEGRAN LA OPI

ANEXO 1. Listado sobre la Localización de Instalaciones con relación a Sitios de Transmisión Principales y Equipos Complementarios del AEP.

El listado contiene las localidades donde el AEP podrá prestar los Servicios, haciendo notar que el AEP mantendrá actualizada la información, misma que deberá reflejarse en el SEG. Para mayor precisión de estas localidades y cualquier otra que no se encuentre contemplada en el listado, el CS deberá apegarse a los procedimientos contenidos dentro del Anexo 2 de la OPI.

ANEXO 2. Procedimientos contenidos dentro de la OPI (Incluyen Acuerdos de Nivel de Servicios "ANS", Parámetros de Calidad y Formatos de Solicitudes), que se describen a continuación:

1. Procedimiento para Solicitar Usuario y Contraseña para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión.

2. Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.

3. Procedimiento para la Realización de Visita Técnica.

4. Procedimiento de Solicitud de Servicios de Coubicación y Emisión de Señal y Procedimiento de Solicitud de Instalación de Infraestructura.

5. Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios, para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.

6. Procedimiento de Habilitación de Infraestructura, Ampliación de Espacios, e Inversiones Conjuntas para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.

7. Procedimiento para el Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.

8. Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de Infraestructura y Procedimiento para el Mantenimiento, así como los Planes para mantener en óptimas condiciones técnicas y operativas la infraestructura.

9. Procedimiento de Notificación en Caso Fortuito, Fuerza Mayor, o durante periodos de emergencia.

10. Procedimiento de Identificación de los Elementos de Infraestructura para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.

11. Procedimiento de Facturación y Conciliación.

ANEXO 3. Normas de Seguridad para el Acceso a las Instalaciones.

ANEXO 4. Modelo de Convenio Marco de los Servicios con sus Anexos, los cuales son:

Anexo I. Detalle del Inmueble;

Anexo II. Personalidad del Concesionario Solicitante;

Anexo III. Título de Concesión vigente del Concesionario Solicitante;

Anexo IV. Proyecto Ejecutivo;

Anexo V. Solicitudes de Nuevos Servicios acordadas por las partes;

Anexo VI. Designación de los Supervisores del AEP y del Concesionario Solicitante;

Anexo VII. Tarifas aplicables a los Servicios; y

ANEXO 5. Penas Convencionales.

ANEXO 1

**LISTADO SOBRE LA LOCALIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL AEP CON
RELACIÓN A SITIOS DE TRANSMISIÓN PRINCIPALES Y EQUIPOS
COMPLEMENTARIOS.**

A continuación, se muestran las localidades donde el AEP cuenta con estaciones principales y complementarias.

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
1	AGUASCALIENTES	AGS.
2	ENSENADA	B.C.
3	MEXICALI	B.C.
4	TIJUANA	B.C.
5	CIUDAD CONSTITUCION	B.C.S.
6	GUERRERO NEGRO	B.C.S.
7	LA PAZ	B.C.S.
8	SAN JOSE DEL CABO	B.C.S.
9	CAMPECHE	CAMP.
10	CIUDAD DEL CARMEN	CAMP.
11	ESCARCEGA	CAMP.
12	CIUDAD ALLENDE	COAH.
13	CIUDAD ÁCUÑA	COAH.
14	MONCLOVA	COAH.
15	NUEVA ROSITA	COAH.
16	PARRAS DE LA FUENTE	COAH.
17	PIEDRAS NEGRAS	COAH.
18	SALTILLO	COAH.
19	TORREON	COAH.
20	ARMERIA	COL.
21	COLIMA	COL.
22	ISLA SOCORRO	COL.
23	MANZANILLO	COL.
24	CINTALAPA	CHIS.
25	COMITAN	CHIS.
26	HUIXTLA	CHIS.
27	OCÓINGO	CHIS.
28	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CHIS.
29	TAPACHULA	CHIS.
30	TONALA	CHIS.
31	TUXTLA GUTIERREZ	CHIS.
32	VENUSTIANO CARRANZA	CHIS.
33	VILLAFLORES	CHIS.
34	CHIHUAHUA	CHIH.

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
35	CIUDAD CAMARGO	CHIH.
36	CIUDAD CUAUHEMOC	CHIH.
37	CIUDAD DELICIAS	CHIH.
38	CIUDAD JIMENEZ	CHIH.
39	CIUDAD JUAREZ	CHIH.
40	CIUDAD MADERA	CHIH.
41	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
42	NUEVO CASAS GRANDES	CHIH.
43	OJINAGA	CHIH.
44	SAN BUENAVENTURA	CHIH.
45	SANTA BARBARA	CHIH.
46	TRES PADRES	CDMX
47	DURANGO	DGO.
48	LEON	GTO.
49	ACAPULCO	GRO.
50	CHILPANCINGO	GRO.
51	IGUALA	GRO.
52	IXTAPA ZIHUATANEJO	GRO.
53	OMETEPEC	GRO.
54	TECPAN DE GALEANA	GRO.
55	TULANCINGO	HGO.
56	ATOTONILCO	JAL.
57	AUTLAN DE NAVARRO	JAL.
58	GUADALAJARA	JAL.
59	LA BARCA	JAL.
60	PUERTO VALLARTA	JAL.
61	ALTZOMONI	MEX
62	TOLUCA	MEX
63	APATZINGAN	MICH.
64	CIUDAD HIDALGO	MICH.
65	LAZARO CARDENAS	MICH.
66	LOS REYES	MICH.
67	PURUANDIRO	MICH.
68	SAHUAYO	MICH.
69	URUAPAN - MORELIA	MICH.
70	ZAMORA	MICH.

GRUPO TELEVISIVA		
NO.	SITIO	EDO
71	ZINAPECUARO	MICH.
72	ZITACUARO	MICH.
73	CUERNAVACA	MOR.
74	ACAPONETA	NAY.
75	ISLAS MARIAS	NAY.
76	SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS)	NAY.
77	TEPIC	NAY.
78	MONTERREY	N.L.
79	HUAJUAPAN DE LEON	OAX.
80	MAHUATLAN	OAX.
81	OAXACA	OAX.
82	PALMA SOLA	OAX.
83	PINOTEPA NACIONAL	OAX.
84	PUERTO ANGEL	OAX.
85	PUERTO ESCONDIDO	OAX.
86	PUEBLA	PUE.
87	ZACATLAN	PUE.
88	ZAMORANO	QRO.
89	CANCUN	Q.ROO
90	CHETUMAL	Q.ROO
91	COZUMEL	Q.ROO
92	CIUDAD VALLES	S.L.P.
93	MATEHUALA	S.L.P.
94	SAN LUIS POTOSI	S.L.P.
95	TAMAZUNCHALE	S.L.P.
96	CULIACAN	SIN.
97	LOS MOCHIS	SIN.
98	MAZATLAN	SIN.
99	AGUA PRIETA	SON.
100	CABORCA	SON.
101	CANANEA	SON.
102	CIUDAD OBREGON	SON.
103	GUAYMAS	SON.
104	HERMOSILLO	SON.
105	MAGDALENA	SON.
106	NAVOJOA	SON.

GRUPO TELEVISIA		
NO.	SITIO	EDO
107	NOGALES	SON.
108	PUERTO PEÑASCO	SON.
109	SAN LUIS RIO COLORADO	SON.
110	FRONTERA	TAB.
111	LA VENTA	TAB.
112	TENOSIQUE	TAB.
113	VILLAHERMOSA	TAB.
114	CIUDAD MANTE	TAMPS.
115	CIUDAD VICTORIA	TAMPS.
116	MATAMOROS - REYNOSA	TAMPS.
117	NUEVO LAREDO	TAMPS.
118	ROSITA VILLAGRAN	TAMPS.
119	SAN FERNANDO	TAMPS.
120	SOTO LA MARINA	TAMPS.
121	TAMPICO	TAMPS.
122	CERRO AZUL	VER.
123	COATZACOALCOS	VER.
124	LAS LAJAS	VER.
125	SANTIAGO TUXTLA	VER.
126	VERACRUZ	VER.
127	MERIDA	YUC.
128	VALLADOLID	YUC.
129	JALPA	ZAC.
130	NOCHISTLAN	ZAC.
131	SOMBRERETE	ZAC.
132	TLALTENANGO	ZAC.
133	VALPARAISO	ZAC.
134	ZACATECAS	ZAC.
135	CALVILLO	AGS.
136	CABO SAN LUCAS	B.C.S.
137	ARRIAGA	CHIS.
138	SANTO TOMAS OXCHUC	CHIS.
139	PIE DE LA CUESTA	GRO.
140	IRAPUATO	GTO.
141	GUANAJUATO	GTO.
142	SAN MIGUEL ALLENDE	GTO.
143	PACHUCA	HGO.

GRUPO TELEVISIVA		
NO.	SITIO	EDO
144	CIUDAD GUZMAN	JAL.
145	TUXCACUESCO	JAL.
146	TEJUPILCO	MÉX.
147	TEMASCALTEPEC	MÉX.
148	VALLE DE BRAVO	MÉX.
149	SABINAS HIGALGO	N.L.
150	SANTA CRUZ HUATULCO	OAX.
151	SAN MARTIN TEXMELUCAN	PUE.
152	TEHUACAN	PUE.
153	PLAYA DEL CARMEN	Q.ROO
154	QUERETARO	QRO.
155	TLAXCALA	TLAX.
156	NOGALES	VER.
157	ORIZABA	VER.
158	OCOZOCUAUTLA	CHIS.
159	PALENQUE	CHIS.
160	SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	COAH.
161	COYUCA DE BENITEZ	GRO.
162	TAXCO	GRO.
163	CHAPALA	JAL.
164	SAN MIGUEL EL ALTO	JAL.
165	ZAPOTILIC	JAL.
166	NUEVA ITALIA DE RUIZ	MICH.
167	EL COUNTRY	N.L.
168	TIZIMIN	YUC.
169	TABASCO	ZAC.
170	PIPILA	B.C.
171	PLAYAS DE TIJUANA	B.C.
172	SANTA FE	B.C.
173	TECATE	B.C.S.
174	TICOMAN	CDMX.
175	ANAHUAC	CHIH.
176	ASCENSION	CHIH.
177	BACHINIVA	CHIH.
178	BALLEZA	CHIH.
179	COLONIA ALVARO OBREGON	CHIH.
180	GENERAL TRIAS	CHIH.

GRUPO TELEVISIVA		
NO.	SITIO	EDO
181	GOMEZ FARIAS	CHIH.
182	GUERRERO	CHIH.
183	JANOS	CHIH.
184	JULIMES	CHIH.
185	MATACHI	CHIH.
186	NAMIQUIPA	CHIH.
187	SAN FRANCISCO DEL ORO	CHIH.
188	SAUCILLO	CHIH.
189	TEMOSACHI	CHIH.
190	VALLE DE ZARAGOZA	CHIH.
191	VILLA LOPEZ	CHIH.
192	ALTAMIRANO	CHIS.
193	BOCHIL	CHIS.
194	CHICOASEN	CHIS.
195	COPAINALA	CHIS.
196	JALTENANGO	CHIS.
197	LA GRANDEZA	CHIS.
198	PANTELHO	CHIS.
199	SAN FERNANDO	CHIS.
200	SAN FRANCISCO IXHUATAN	CHIS.
201	SIMOJOVEL	CHIS.
202	SOLOSUCHIAPA	CHIS.
203	SUCHIAPA	CHIS.
204	TAPILULA	CHIS.
205	TECPATAN	CHIS.
206	TENEJAPA	CHIS.
207	CANDELA	COAH.
208	GENERAL CEPEDA	COAH.
209	GUERRERO	COAH.
210	JUAREZ	COAH.
211	OCAMPO	COAH.
212	SACRAMENTO	COAH.
213	AGUA DE LA VIRGEN	COL.
214	AGUA SALADA	COL.
215	CALLEJONES	COL.
216	EL REMATE	COL.
217	ESTAPILLA	COL.

GRUPO TELEVISIVA		
NO.	SITIO	EDO
218	LA BECERRERA	COL.
219	LA LOMA	COL.
220	LAS CONCHAS	COL.
221	LAS TUNAS	COL.
222	MADRID	COL.
223	MINATITLAN	COL.
224	SAN ANTONIO	COL.
225	TEPAMES	COL.
226	TINAJAS	COL.
227	CANATLAN	DGO.
228	CUAUHTEMOC	DGO.
229	DIEZ DE OCTUBRE	DGO.
230	EL SALTO	DGO.
231	LAS MORENAS	DGO.
232	MAPIMI	DGO.
233	NAZAS	DGO.
234	NOGALES	DGO.
235	PEÑON BLANCO	DGO.
236	RODEO	DGO.
237	SAN JUAN DEL RIO	DGO.
238	SANTA CLARA	DGO.
239	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
240	SIMON BOLIVAR	DGO.
241	TAMAZULA	DGO.
242	VELARDEÑA	DGO.
243	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GRO.
244	ALPOYECA	GRO.
245	APAXTLA DE CASTREJON	GRO.
246	ARCELIA	GRO.
247	CHILAPA DE ALVAREZ	GRO.
248	CUETZALA DEL PROGRESO	GRO.
249	HUAMUXTITLAN	GRO.
250	HUITZILTEPEC	GRO.
251	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	GRO.
252	MOCHITLAN	GRO.
253	PUNGARABATO	GRO.
254	TECOANAPA	GRO.

GRUPO TELEvisa		
NO.	SITIO	EDO
255	TIERRA COLORADA	GRO.
256	TLACOTEPEC	GRO.
257	TLAPA DE COMONFORT	GRO.
258	TLAPEHUALA	GRO.
259	ATOTONILCO EL GRANDE	HGO.
260	HUASCA DE OCAMPO	HGO.
261	SAN AGUSTIN METZQUITILAN	HGO.
262	ACATLAN DE JUAREZ	JAL.
263	AHUALULCO DEL MERCADO	JAL.
264	AMATITAN	JAL.
265	AYUTLA	JAL.
266	CABO CORRIENTES	JAL.
267	CASIMIRO CASTILLO	JAL.
268	COCULA	JAL.
269	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	JAL.
270	CUQUIO	JAL.
271	EJUTLA	JAL.
272	EL ARENAL	JAL.
273	EL LIMON	JAL.
274	ETZATLAN	JAL.
275	GUACHINANGO	JAL.
276	HOSTOTIPAQUILLO	JAL.
277	JIQUILPAN	JAL.
278	JOCOTEPEC	JAL.
279	JUCHITLAN	JAL.
280	LA HUERTA	JAL.
281	LAGOS DE MORENO	JAL.
282	MAGDALENA	JAL.
283	MIXTLAN	JAL.
284	OCOTLAN	JAL.
285	PIHUAMO	JAL.
286	QUITUPAN	JAL.
287	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	JAL.
288	SAN GABRIEL	JAL.
289	SAN JUAN DE LOS LAGOS	JAL.
290	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	JAL.
291	SAN MARCOS	JAL.

GRUPO TELEVISIVA		
NO.	SITIO	EDO
292	TAMAZULA DE GIORDANO	JAL.
293	TAPALPA	JAL.
294	TECOLOTLAN	JAL.
295	TENAMAXTLAN	JAL.
296	TEOCUITATLAN DE CORONA	JAL.
297	TEQUILA	JAL.
298	TOLIMAN	JAL.
299	TONAYA	JAL.
300	VALLE DE GUADALUPE	JAL.
301	VILLA GUERRERO	JAL.
302	EL TENAYO	MÉX.
303	IXTAPAN DE LA SAL	MÉX.
304	LUVIANOS	MÉX.
305	MALINALCO	MÉX.
306	OCOYOACAC	MÉX.
307	OCUILAN DE ARTEAGA	MÉX.
308	TENANCINGO	MÉX.
309	TONATICO	MÉX.
310	XALATLACO	MÉX.
311	ZACAZONAPAN	MÉX.
312	ANGANGÜEO	MICH.
313	ARIO DE ROSALES	MICH.
314	BENITO JUAREZ	MICH.
315	CARACUARO	MICH.
316	CARRILLO PUERTO	MICH.
317	CHAVINDA	MICH.
318	CHILCHOTA	MICH.
319	CHURUMUCO	MICH.
320	COAHUAYANA	MICH.
321	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	MICH.
322	COENEO	MICH.
323	COTIJA	MICH.
324	EL LIMON DE PAPATZINDAN	MICH.
325	JUNGAPEO	MICH.
326	LA HUACANA	MICH.
327	OCAMPO	MICH.
328	PARACHO	MICH.

GRUPO TELEVISA		
NO.	SITIO	EDO
329	SAN CARLOS	MICH.
330	SAN LUCAS	MICH.
331	SUSUPUATO	MICH.
332	TACAMBARO	MICH.
333	TANGAMANDAPIO	MICH.
334	TANGANCICUARO	MICH.
335	TARETAN	MICH.
336	TEPALCATEPEC	MICH.
337	TINGUINDIN	MICH.
338	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MICH.
339	TLAZAZALCA	MICH.
340	AMATLAN DE CAÑAS	NAY.
341	CHAPALILLA	NAY.
342	CUASTECOMATE	NAY.
343	EL ROSARIO	NAY.
344	HUAJICORI	NAY.
345	IXTLAN DEL RIO	NAY.
346	JALCOCOTAN	NAY.
347	JOSE MARIA MERCADO	NAY.
348	LA PEÑITA DE JALTEMBA	NAY.
349	LA YESCA	NAY.
350	LAS VARAS	NAY.
351	SAN BLAS	NAY.
352	SAN PEDRO IXCATAN	NAY.
353	SAN PEDRO LAGUNILLAS	NAY.
354	SANTA MARIA DEL ORO	NAY.
355	TETITLAN	NAY.
356	ASUNCION TLACOLULITA	OAX.
357	EJUTLA DE CRESPO	OAX.
358	MAGDALENA TEQUISISTLAN	OAX.
359	NEJAPA DE MADERO	OAX.
360	PUTLA DE GUERRERO	OAX.
361	RIO GRANDE TUTUTEPEC	OAX.
362	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	OAX.
363	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	OAX.
364	SAN PABLO VILLA DE MITLA	OAX.
365	SAN PEDRO POCHUTLA	OAX.

GRUPO TELEVISIA		
NO.	SITIO	EDO
366	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	OAX.
367	SANTO DOMINGO TONALA	OAX.
368	SILACAYOAPAM	OAX.
369	TLAXIACO	OAX.
370	CHIAUTLA DE TAPIA	PUE.
371	CIUDAD SERDAN	PUE.
372	HUAQUECHULA	PUE.
373	HUAUCHINANGO	PUE.
374	SAN MARTIN ALCHICHICA	PUE.
375	TETELA DE OCAMPO	PUE.
376	TLATLAUQUITEPEC	PUE.
377	ZARAGOZA	PUE.
378	LANDA DE MATAMOROS	QRO.
379	TAMUIN	S.L.P.
380	MALTRATA	VER.
381	APOZOL	ZAC.
382	EL SALVADOR	ZAC.
383	HUANUSCO	ZAC.
384	JUCHIPILA	ZAC.
385	MELCHOR OCAMPO	ZAC.
386	MEZQUITAL DEL ORO	ZAC.
387	MOMAX	ZAC.
388	MOYAHUA DE ESTRADA	ZAC.
389	RIO GRANDE	ZAC.
390	SAIN ALTO	ZAC.
391	TEPETONGO	ZAC.

MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA		
No.	SITIO	EDO
1	TIJUANA	BC

TELEVISIÓN DE LA FRONTERA, S.A.		
No.	SITIO	EDO
1	CERRO BOLA, CD JUAREZ	CHIH

PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES		
NO.	SITIO	EDO
1	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH

TELEMISIÓN, S.A. DE C.V.		
No.	SITIO	EDO
1	CERRO SANTA ROSA, CHIHUAHUA	CHIH

COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	CERRO PIG, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CHIS
2	CERRO HUITEPEC, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CHIS
3	TUXTLA GUTIERREZ	CHIS
4	CERRO NEHUESTIC, COMITAN DE DOMINGUEZ	CHIS
5	TAPACHULA	CHIS

JOSÉ DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA		
NO.	SITIO	EDO
1	CERRO MACTUMATZA, TUXTLA GUTIERREZ	CHIS

HILDA GRACIELA RIVERA FLORES		
NO.	SITIO	EDO
1	ACUÑA	COAH

ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO		
NO.	SITIO	EDO
1	SALTILLO, BELLAVISTA	COAH

TV DIEZ DURANGO, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	CERRO DE LOS REMEDIOS, DURANGO	DGO

TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	CERRO DE LOS REMEDIOS, DURANGO	DGO

CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	CERRO EL 4, GUADALAJARA	JAL

TELEVISIÓN DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	MORELIA, MICHOACÁN	MICH

JOSÉ HUMBERTO Y LOUCILLE MARTÍNEZ MORALES		
NO.	SITIO	EDO
1	MORELIA, MICHOACÁN	MICH

CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	CERRO BURRO URUAPAN	MICH
2	ZAMORA	MICH

TELEVISORA XHBO, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	OAXACA DE JUAREZ	OAX

TV OCHO, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	PINOLILLO, CD VALLES	SLP
2	TAMAZUNCHALE	SLP
3	CD MANTE	TAMPS

TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	SAN LUIS POTOSI	SLP

TV DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	CULIACAN	SIN
2	GUAMUCHIL	SIN
3	LA CRUZ DE ELOTA	SIN

TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	CERRO DE LA NEVERIA, MAZATLAN	SIN

TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.		
NO.	SITIO	EDO
1	VILLAHERMOSA	TAB
2	TENOSIQUE	TAB
3	PALENQUE	CHIS

TELEVISIÓN DE TABASCO, S.A.		
NO.	SITIO	EDO
1	VILLAHERMOSA	TAB

RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ		
NO.	SITIO	EDO
1	NUEVO LAREDO	TAM

ANEXO 2

PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN LA OPI

(INCLUYEN ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIOS "ANS", PARÁMETROS DE CALIDAD Y FORMATOS DE SOLICITUDES)

may

PROCEDIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE COUBICACIÓN, SERVICIO DE EMISIÓN DE SEÑAL Y OTROS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI

Generalidades

El presente Anexo describe los procedimientos a seguir en caso de que un Concesionario Solicitante (en adelante, "CS") solicite el Servicio de Coubicación, el Servicio de Emisión de Señal, y otros Servicios necesarios incluidos en la presente OPI con el fin de brindar eficacia y certeza en la prestación de los mismos, en los que se precisan detalladamente los plazos y condiciones.

El CS podrá solicitar los servicios establecidos en la OPI los cuales consisten en:

I. Servicio de Coubicación, el cual comprende el acceso y uso de:

- a) Espacio en Predio;
- b) Espacio en Torre;
- c) Espacio en Caseta;
- d) Aire Acondicionado;
- e) Acceso a fuentes de energía; y
- f) Acceso a la cama de transmisión.

II. Servicio de Emisión de Señal, el cual comprende el acceso y uso de:

- a) Líneas de transmisión;
- b) Antenas radiantes y
- c) Cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del servicio.

III. Otros Servicios:

- a) Realización de Visita Técnica;
- b) Instalación de Infraestructura;
- c) Acondicionamiento de Infraestructura;
- d) Recuperación de Espacios;
- e) Acceso Programado;
- f) Acceso de Emergencia o Acceso No Programado; y
- g) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias.

Para facilitar la comprensión de los plazos, pasos y secuencia en la prestación de los servicios, se estructura de la siguiente manera:

El Proceso de atención de solicitudes de los Servicios, se encuentra conformado por los siguientes procedimientos:

1. Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión.
2. Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.
3. Procedimiento para la Realización de Visita Técnica.
4. Procedimiento de Solicitud de Servicios de Coubicación y Emisión de Señal y Procedimiento de Solicitud de Instalación de Infraestructura.
5. Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios, para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.
6. Procedimiento de Habilitación de Infraestructura, Ampliación de Espacios, e Inversiones Conjuntas para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.
7. Procedimiento para el Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.
8. Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de Infraestructura y Procedimiento para Mantenimiento, así como los Planes para mantener en óptimas condiciones técnicas y operativas la infraestructura.
9. Procedimiento de notificación en caso fortuito, fuerza mayor, o durante periodos de emergencia.
10. Procedimiento de identificación de los elementos de Infraestructura para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.
11. Procedimiento de Facturación y Conciliación.
- 1. Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión.**

El Sistema Electrónico de Gestión (en lo sucesivo, "SEG") es el sistema al que podrá acceder el CS por vía remota para consultar al menos la información actualizada

de la Infraestructura del Agente Económico Preponderante (en lo sucesivo, el "AEP") a la que hacen referencia las Medidas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA de las Medidas de Radiodifusión, realizar la contratación de los Servicios de Coubicación, Emisión de Señal, acceder a los Formatos de solicitudes, mismos que se encuentran disponibles para su descarga, edición y entrega, y someter dichas Solicitudes, reportar y dar seguimiento a las fallas e incidencias que se presenten en los Servicios contratados, realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación, y todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los Servicios, siendo la plataforma adecuada para la interacción entre el AEP y el CS.

Cabe señalar que toda información que forma parte del SEG deberá mantenerse actualizada contemplando, entre otros casos, aquellos en los que el AEP realice mejoras a la infraestructura ya sea por nuevos despliegues, entrada de más Concesionarios Solicitantes y/o acciones preventivas o correctivas.

El CS estará en posibilidades de requerir al AEP, a través del SEG, cualquier tipo de especificación técnica necesaria para la contratación o prestación de los Servicios, incluyendo los manuales de especificación, operación o instalación que permitan mantener actualizado el sistema.

La gestión de los procedimientos se llevará a través del SEG. Para que el CS pueda tener acceso al SEG deberá solicitar al AEP le otorgue usuario y contraseñas de acceso, tal y como se determina en el procedimiento correspondiente.

Cualquier presentación de solicitudes, notificaciones o requerimientos, derivados de la aplicación de los procedimientos y formatos establecidos en el presente Anexo se realizarán a través del SEG. Asimismo, cada uno de los formatos que se mencionan en el presente Anexo, a fin de que el CS cuente con ellos, estarán disponibles para su descarga, llenado y presentación ante el AEP por medio del SEG.

En caso de que el SEG presente fallas o intermitencias, toda la documentación deberá ser presentada de manera física por el CS, en el domicilio del AEP, o bien, a través del correo electrónico que adelante se menciona, respetando los indicadores y términos previstos en los procedimientos señalados en el presente Anexo. Una vez restablecido el sistema, el AEP notificará inmediatamente al CS, para continuar sin excepción alguna con el procedimiento correspondiente a través del SEG.

Se pone a disposición del CS el siguiente correo electrónico de contacto para quejas o reclamaciones derivado del proceso de atención de solicitudes de Servicios:

-----@-----

Parte 1. Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para tener acceso al SEG

1.1 El CS solicitará al AEP vía correo electrónico a través de la dirección: _____, la asignación de un usuario y contraseña a fin de tener acceso al SEG.

1.2 El AEP contestará dicha solicitud en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, enviando al CS el Formato de Solicitud de acceso al SEG-el cual deberá ser firmado por el representante legal del CS y ser enviado al mismo correo electrónico, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Acta constitutiva del CS.
- b) Poderes vigentes y con facultades necesarias del representante del CS que realice la solicitud y en su caso firme el Convenio.
- c) Identificación oficial del representante del CS que realice la solicitud y en su caso firme el Convenio.
- d) Copia de los Títulos de Concesión que amparen los Servicios de Televisión Radiodifundida y el espectro a utilizarse para prestar dichos servicios.
- e) Comprobante de domicilio del CS con antigüedad no mayor a tres meses.
- f) RFC del CS.

Asimismo, el CS deberá enviar el formato Solicitud de Usuario y Contraseña debidamente firmado, así como los documentos requeridos por correo electrónico, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP envíe el Formato de Solicitud de Usuario y Contraseña.

1.3 Una vez que el CS envíe el Formato de Solicitud de acceso al SEG (en adelante la "Solicitud de acceso al SEG") y sus documentos anexos de forma electrónica, el AEP revisará que la Solicitud de acceso al SEG se encuentre debidamente

llenada para su tramitación y que cumpla con toda la documentación y requisitos solicitados.

1.3.1 Si de su revisión el AEP se percata que la Solicitud de acceso al SEG fue presentada de forma correcta, el AEP deberá notificar que tiene por presentada la Solicitud de acceso al SEG. Si, por el contrario, durante la revisión de la Solicitud de acceso al SEG, el AEP advierte que no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará al CS la prevención respectiva. Las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán realizar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente la Solicitud de acceso al SEG de forma electrónica.

1.3.2 El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP le notifique la prevención, vía correo electrónico, a la misma dirección de la que se hizo la petición.

1.3.3 Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma, se le notificará que se tiene por presentada la Solicitud de acceso al SEG, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que la Solicitud de acceso al SEG se tiene como no presentada. Las notificaciones mencionadas se realizarán por parte del AEP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.

1.4 En un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se tenga por presentada la Solicitud de acceso al SEG, el AEP contestará vía correo electrónico a la misma dirección de la que se hizo la petición, proporcionando usuario y contraseña para el acceso al Sistema Electrónico de Gestión que se encuentra en la siguiente dirección:

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá las solicitudes que reciba relacionadas al presente procedimiento, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	<u>Indicador</u>	<u>Objetivo de calidad</u>
El CS solicitará al AEP la asignación de un usuario y contraseña a fin de tener acceso al SEG.	N/A	N/A
El AEP contestará dicha solicitud, enviando al CS el Formato de Solicitud de acceso al SEG para el Sistema Electrónico de Gestión "SEG".	Máximo dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el CS, solicite acceso al SEG.	90%
El CS deberá presentar el Formato de Solicitud de Usuario y Contraseña debidamente firmado, así como los documentos requeridos por correo electrónico.	Máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP envíe el Formato de Solicitud de Usuario y Contraseña.	N/A
EL AEP: i) Revisará que la Solicitud de acceso al SEG se encuentre debidamente formulada. ii) Si la Solicitud de acceso al SEG se encuentra debidamente formulada le notificará al CS que se tiene por presentada. iii) En caso de que la Solicitud de acceso al SEG sea presentada de forma incorrecta, el AEP prevendrá al CS.	Máximo dos (2) días hábiles* contados a partir del día siguiente en que el CS presente la Solicitud de acceso al SEG de forma electrónica. *Dentro de este plazo general el AEP deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y iii)	90%
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en	N/A

	que el AEP notifique la prevención.	
El AEP: i) Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará la aceptación de la Solicitud de acceso al SEG. ii) En caso de que el CS no desahogue la prevención en tiempo y forma, El AEP notificará que la tiene como no presentada.	Máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.	90%
Una vez que se tenga por presentada la Solicitud de acceso al SEG, el AEP proporciona al CS usuario y contraseña.	Máximo dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se tenga por presentada la Solicitud.	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados, los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

Seguridad del SEG (Incluye Acuerdo de Nivel de Servicios).

Operación de Sistemas y Términos Generales del Nivel de Servicio

- 1.5 El Acuerdo de Nivel de Servicios (en lo sucesivo, "ANS") se instaure entre los usuarios del SEG y el AEP para establecer la disponibilidad, continuidad e integridad del servicio.

El ANS estará sujeto a la vigencia del ambiente de cómputo y comunicaciones actuales que permiten el funcionamiento del SEG, así como a lo señalado en el Convenio firmado entre las partes.

- 1.6 Cualquier modificación al Sistema solo se podrá otorgar mediante un proyecto o requerimiento de cambio que modifique el ambiente de cómputo y comunicaciones actuales que permiten el funcionamiento del SEG.

Responsabilidad del servicio

- 1.7 El AEP se compromete a cuidar la integridad y confidencialidad de la información contenida en el SEG, así como de atender cualquier incidente que pueda afectar la disponibilidad del mismo.

- 1.8 El AEP no se hace responsable por acciones que repercutan en el servicio provocado por personal ajeno al AEP o servicios no entregados a operaciones, por ejemplo: interrupciones o suspensiones de servicios a consecuencia de energía eléctrica o, enlaces de comunicaciones.

Los servicios no entregados a operaciones que cuenten con un contrato independiente quedan fuera del ANS.

Catálogo de Servicios

- 1.9 Los servicios administrados por el AEP para la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos son:

Catálogo de Servicios	Horario de Servicio	Tiempos máximos de Atención	Tiempos máximos de Solución
Administración del Hardware y Software			
Administración de Servidores	8 – 21 horas	8 horas	24 horas
Administración de Bases de Datos	9 – 19 horas	8 horas	24 horas
Administración de Control de Cambios	9 – 19 horas	3 días	De acuerdo a lo Planeado
Administración de usuarios	8 – 19 horas	De acuerdo al requerimiento	24 horas
Respaldos	1-2 horas		Por ventana de mantenimiento
Restauraciones	Vía RFC	Vía RFC – ver RTO y RPO	Por ventana de mantenimiento
Monitoreo	7 x 24 – 365 días	NA	NA

Atención AEP			
Requerimientos	7 x 24	Inmediata	De acuerdo al requerimiento y SLA
Incidentes			
Administración de Incidentes y Problemas de Operación Central			
Soporte y Gestión de Incidentes/Problemas	7 x 24 – 365 días	Inmediata	Depende del problema
Gestión de Requerimientos: Soporte remoto	Lunes a viernes 7:00 horas a 19:00 horas	60 min	De acuerdo al requerimiento o problema que presente el equipo

La solución de Requerimientos e Incidentes por parte del AEP dependerá del alcance de la aplicación.

Descripción General de la Aplicación:

1.10 El SEG ayudará a la publicación y gestión de documentos que intervienen en la negociación del AEP con todos los CS de la industria de radiodifusión que estén interesados en celebrar convenios para la prestación del Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.

Los usuarios podrán subir documentos de tipo PDF, WORD, EXCEL, TXT a las carpetas creadas por el usuario administrador.

1.11 Horario solicitado de producción

Aplicación

Lunes a domingo de 05:00 horas a 00:30 horas del día siguiente

Alcance del Nivel de Servicio: El alcance de este acuerdo cubre los servicios definidos por el AEP.

Ventanas de Mantenimiento:

1.12 Los mantenimientos programados se realizarán de acuerdo a los siguientes horarios:

Lunes a sábado de 00:00 horas a 02:00 horas.

Domingo de 00:00 horas a 2:00 horas.

En caso de requerir una ventana de tiempo para una actividad no considerada en estos mantenimientos, se gestionará con el AEP. Asimismo, los mantenimientos y/o ventanas de tiempo derivados de un cambio emergente se realizarán de acuerdo a lo analizado por el AEP.

Disponibilidad

La disponibilidad para esta aplicación o servicio está definida con base en la infraestructura instalada.

Tiempo Objetivo de Restauración (RTO): Tiempo máximo de 12 horas para que el AEP restablezca el servicio en caso de indisponibilidad derivada de un incidente o problema atribuible al AEP. Este tiempo se contabilizará a partir de

la primera notificación o registro de incidencias y estará comprometido en función al nivel de servicio.

Asimismo, el Punto Objetivo de Restauración ("RPO") será el tiempo o cantidad máximo de pérdida de información que está definido con base en la solicitud del dueño de los datos, el cual no podrá exceder las 24 horas máximo.

Soporte a requerimientos e incidentes

1.13 La atención a requerimientos y/o incidentes se hará a través del AEP, para su asignación al personal responsable las 24 horas del día los 365 días del año y conforme a lo señalado en los Procedimientos 7 y 8 del presente Anexo.

El AEP será el único punto de contacto con el CS para la atención de fallas e incidencias.

Seguridad y Datos:

1.14 La aplicación o servicio puesto en producción contempla las siguientes políticas que se deben cumplir para garantizar la disponibilidad, confidencialidad, e integridad de la información:

- a) Respaldo y Recuperación de Información
- b) Aseguramiento de Bases de Datos
- c) Control de Acceso a los Sistemas de Información
- d) Seguridad de los Sistemas de Información
- e) Uso de Software y Equipo de Cómputo
- f) Uso de Identificadores de Usuario y Contraseñas

Monitoreo

1.15 El AEP monitorea la disponibilidad de los servicios para el envío oportuno de notificaciones al personal responsable de la aplicación e infraestructura en caso de falla.

Control de cambios. Administración de Cambios:

1.16 Los requerimientos de cambio a la infraestructura de la aplicación, servicio, base de datos, hardware o software serán solicitados por el área responsable por parte del AEP mediante el Proceso de Control de Cambios.

2. Procedimiento para la Solicitud de Información de Elementos de Infraestructura para el Servicio de Cobertura y el Servicio de Emisión de Señal.

Una vez que el CS obtenga su usuario y contraseña a través del procedimiento denominado "Procedimiento para solicitar usuario y contraseña para tener acceso al Sistema Electrónico de Gestión", el CS enviará al AEP mediante el SEG el Formato de Solicitud de la información de elementos de infraestructura (en lo sucesivo, "SIE") para el Servicio de Cobertura y el Servicio de Emisión de Señal que sea de su interés, dicho formato de solicitud podrá ser descargado mediante el SEG en formato accesible y editable para su correcta presentación.

Por su parte, el AEP a través del SEG pondrá a disposición del CS la información de todos sus sitios, incluyendo la totalidad de la información de elementos de Infraestructura, así como los criterios técnicos y demás información necesaria para la correcta prestación de los servicios una vez validado el SIE y el Convenio de Confidencialidad (en lo sucesivo, "CC") correspondiente.

2.1 El CS presentará al AEP el SIE a fin de que el CS esté en posibilidad de revisar la información de los Sitios disponibles que se tienen en el Inmueble y solicitar al AEP la celebración de un Convenio por uno o varios Sitios de interés para el CS para la prestación de los Servicios.

La SIE deberá presentarse conforme al formato de edición y entrega debidamente llenada y firmada mediante el SEG.

2.2 El AEP revisará que la SIE se encuentre debidamente llenada para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados y, así como la documentación correspondiente.

2.2.1 Si de su revisión el AEP asegura que el SIE fue presentado de forma correcta, el AEP deberá notificar al CS que acepta dicho formato, si, por el contrario, durante la revisión del mismo el AEP advierte que no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención. Las prevenciones y notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a que el CS presente el SIE.

2.2.2 El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP notifiquen al CS la prevención.

2.2.3 Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará la aceptación del SIE, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que tiene el SIE como no presentado para que en caso de estimarlo conveniente presente nuevamente el SIE. Las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte del AEP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.

2.3. El AEP tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente en que le notifique la aceptación del SIE, para la elaboración y entrega mediante el SEG al CS del Convenio de Confidencialidad (en lo sucesivo, el "CC"), para firma autógrafa del apoderado del CS en tres (3) originales.

El CS entregará al AEP el CC con firma de su apoderado en tres (3) originales, en el domicilio del AEP, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrega del CC.

En caso de que el CS no entregue el CC con firma autógrafa al AEP en el plazo señalado, se dará por terminado el procedimiento.

2.4. Una vez que el AEP haya recibido del CS el CC con firma autógrafa de su apoderado en tres (3) originales, el AEP tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del CC para recabar y entregar la información de elementos de infraestructura, lo cual hará mediante el SEG para que el CS pueda consultar la información puesta a disposición por el AEP.

2.5. La respuesta al SIE por parte del AEP deberá contemplar cuando menos la información que se enlista a continuación (detallada en la Tabla 1):

- a) Ficha técnica de la Infraestructura.
- b) Plano y memoria descriptiva del emplazamiento y/o Inmueble.
- c) Características técnicas de las fuentes de energía.
- d) Plano de torres de transmisión y especificaciones técnicas de antenas.
- e) Memoria descriptiva de torre de transmisión.
- f) Plano de Sitio.

- g) Normatividad relacionada.
- h) Combinadores (de ser aplicable).
- i) Líneas de transmisión (de ser aplicable).
- j) Antenas Radiantes (de ser aplicable).

Tabla 1

Contenido	Descripción
Ficha técnica de la infraestructura.	I. Documento en el que se debe señalar lo siguiente en relación con la Infraestructura, tanto en relación con <u>sitios de transmisión principales como equipos complementarios</u>: 1. Ubicación (dirección); 2. Coordenadas geográficas; 3. Altura sobre el nivel del mar. II. Respecto de la <u>torre</u> debe proporcionarse lo siguiente: a) Altura; b) Espacio disponible. III. Respecto de la <u>caseta de transmisión</u> debe proporcionarse lo siguiente: 1. Espacio total; 2. Espacio disponible. IV. Respecto de <u>acceso a fuentes de energía</u> debe proporcionarse lo siguiente: a) Señalar si se cuenta con carga disponible en la subestación; b) Señalar si se cuenta con carga disponible en la planta de emergencia; c) Señalar si existe disponibilidad de fuente de energía. V. Respecto de <u>aire acondicionado</u> debe proporcionarse lo siguiente: a) Capacidad total; b) Disponibilidad. VI. Respecto del <u>predio</u> debe proporcionarse lo siguiente: a) Superficie total; b) Disponibilidad. El AEP deberá establecer dichas características (capacidad total y disponibilidad) respecto de otros elementos, si es el caso.
Plano del emplazamiento.	Plano arquitectónico en el que se realice la descripción gráfica y detallada de la estación.
Memoria descriptiva del plano del emplazamiento.	Documento en el que se refieran y describan cada uno de los elementos contenidos en el plano arquitectónico.

Características técnicas de las fuentes de alimentación de energía.	Documento en el que se detallen las especificaciones de la acometida eléctrica, subestación eléctrica, planta de emergencia, transferencia y de las fuentes de energía.
Plano de torre de transmisión y especificaciones de antenas.	I. Descripción gráfica de las características de la torre de transmisión en cuanto a: a) Altura; b) Tipo de torre; c) Sección; d) Viento máximo admisible; e) Normas de cálculo; f) Material de construcción; g) Instalación; h) Tornillería; i) Fabricante; j) Fecha de montaje; k) Ubicación (dirección); y l) Coordenadas geográficas. II. Descripción gráfica de las antenas colocadas en la torre de transmisión en cuanto a: a) Marca; b) Modelo; c) Tipo; d) Montaje; e) Apertura; f) Línea de Transmisión; y g) Distribución.
Memoria descriptiva de torre de transmisión.	Documento en el que se refieran y describan cada uno de los elementos contenidos en el plano de torre de transmisión.
Combinadores.	Documento en el que se detallen las especificaciones técnicas de los combinadores, así como manuales de operación, protocolos de operación y/o instalación, entre otra información que sirva para la correcta prestación de los servicios.
Líneas de transmisión.	Documento en el que se detallen las especificaciones técnicas de las líneas de transmisión, así como manuales de operación, protocolos de operación y/o instalación, entre otra información que sirva para la correcta prestación de los servicios.
Antenas radiantes.	Documento en el que se detallen las especificaciones técnicas de los combinadores, así como manuales de operación, protocolos de operación y/o instalación, y demás descripción gráfica de las antenas.
Plano del Inmueble.	I. Descripción gráfica en la que se describa: a) Área del terreno; b) Área de desplante construida; c) Área de desplante de torre, antena, equipos y servicios; d) Área de circulación; y e) Área disponible.

2.6. Con la información proporcionada por el AEP, el CS determinará lo siguiente:

- a) Tiene interés en los Servicios para uno o más Sitios, para lo cual deberá seguir el procedimiento respectivo, sin necesidad de realizar la Visita Técnica.
- b) Tiene interés en uno o más Sitios, pero requiere realizar Visita Técnica siguiendo el procedimiento respectivo.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá las solicitudes que reciba mencionadas en el presente procedimiento, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	<u>Indicador</u>	<u>Objetivo de calidad</u>
El AEP: i) Revisará que el SIE se encuentre debidamente formulado. ii) Si el SIE se encuentra debidamente formulado le notificará al CS que se acepta el SIE. iii) En caso que el SIE sea presentado de forma incorrecta, el AEP prevendrá al CS.	Máximo dos (2) días hábiles* contados a partir de que el CS presente el SIE *Dentro de este plazo general el AEP, deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y iii)	90%
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención	N/A
i) Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará la aceptación del SIE.	Máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS	90%

ii) En caso de que el CS no desahogue la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que lo tiene como no presentado.	desahogue o no la prevención.	
El AEP elaborará el CC para el CS.	Máximo dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP le notifique la aceptación del SIE.	90%
El CS entregará el CC con firma autógrafa.	Máximo cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega del CC.	N/A
El AEP recaba y entrega la información de elementos de Infraestructura al CS.	Máximo dos (2) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la recepción del CC firmado por el CS.	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o

terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

3. Procedimiento para la Realización de Visita Técnica.

Una vez efectuada la entrega de información de elementos de Infraestructura por el AEP al CS, éste podrá solicitar la Visita Técnica a Sitios que se tienen en el Inmueble para lo cual deberá presentar al AEP el Formato de Solicitud de Visita Técnica (en lo sucesivo, "SVT") que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, debidamente llenado.

3.1 El SVT deberá enviarse firmado por el apoderado del CS mediante el SEG.

3.2 De conformidad con lo establecido en las Normas de Seguridad que forman parte de la OPI, el CS deberá enviar un listado que contendrá al menos los siguientes requisitos:

- Nombre completo de la persona que forma parte del Personal que autoriza para tener acceso al Inmueble (acompañar copia simple de identificación oficial: credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte vigente o cédula profesional).
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Domicilio actual.
- Cargo que desempeña el Personal y nombre de empresa donde trabaja.
- En caso de ingresar con vehículo, incluir los datos de identificación del mismo (número de placa, modelo, marca y color).
- Fotografía a color de cada miembro del Personal.

3.3 Una vez que el AEP reciba el SVT, revisará que se encuentra debidamente llenado cumpliendo con los requisitos solicitados, si al analizar el SVT, el AEP advierte que fue presentado de forma correcta, AEP le notificará mediante el SEG al CS dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la Solicitud, el Número de Identificador de Solicitud (en lo sucesivo "NIS") proporcionando el lugar, hora y fecha para la realización de la Visita Técnica. La ejecución de la Visita Técnica no excederá los quince (15) días hábiles posteriores a que se le haya asignado el NIS al CS.

- 3.3.1** En el caso que el AEP al analizar el SVT presentado por el CS advierta la solicitud no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención, dentro de un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido el SVT.
- 3.3.2** El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por AEP un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que AEP notifique la prevención.
- 3.3.3** Si el CS desahoga la prevención de forma completa y en tiempo, el AEP notificará al CS el NIS, si por el contrario el CS no desahogara la prevención en tiempo y de acuerdo a lo solicitado por el AEP el SVT se tendrá por no presentado, notificándole al CS dicha situación, para que, en su caso, si lo estima conveniente presente nuevamente el SVT; las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte del AEP en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.
- 3.4** Para el caso en que el personal designado por el CS esté imposibilitado para realizar la Visita Técnica dentro del plazo señalado por el AEP de conformidad con el numeral 3.2, el CS deberá notificar al AEP por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la ejecución de la Visita Técnica, cualquier tipo de imposibilidad o inconveniente, en caso de que el CS no notifique al AEP de dicha circunstancia la Visita Técnica se considerará cancelada, bajo la exclusiva responsabilidad del CS.
- 3.5** El plazo para la notificación de modificación o aviso alguno relacionado con el personal que atenderá la Visita Técnica estará contemplado dentro del plazo indicado para la asignación del NIS al CS, por lo que, en caso de no realizar la Visita Técnica dentro de dicho plazo, se procederá de conformidad con lo establecido en el siguiente punto.
- 3.5.1** Una vez entregado el NIS al CS y haber aceptado la fecha, hora y lugar propuestos por el AEP para la ejecución de la Visita Técnica, y una de las partes no compareciera a la Visita Técnica o en su defecto no hubiera realizado la notificación de imposibilidad, en los términos del numeral 3.4, se tendrá por cancelada la solicitud, por lo que, de ser atribuible al CS, éste deberá reiniciar todo el procedimiento y se le cobrará el cargo correspondiente por la realización de Visita Técnica. En caso contrario, si la no comparecencia es atribuible al AEP se deberá señalar una nueva fecha, hora y lugar para la ejecución de la Visita Técnica sin perjuicio de

que el AEP pague los gastos comprobables en los que haya incurrido el CS para la realización de dicha Visita Técnica.

3.6. El Personal del CS realizará la Visita Técnica en las instalaciones del Sitio y/o Inmueble de manera conjunta con el personal responsable del AEP. Una vez que ambas partes se encuentren en el Sitio y/o Inmueble objeto de la realización de la Visita Técnica, se procederá a lo siguiente:

3.6.1. Presentar identificación oficial. El Personal del CS deberá identificarse en el Inmueble de conformidad con las Normas de Seguridad.

3.6.2. Verificar autorización de acceso. El personal responsable del AEP en el Inmueble verificará que el Personal del CS sea el que se encuentre en el listado de Personal y vehículos, de conformidad con las Normas de Seguridad y en caso de que se encuentre autorizados el Personal responsable del AEP les dará el acceso al Sitio y/o inmueble.

3.6.3 Elaboración de reporte de Visita Técnica. Una vez concluida la Visita Técnica, el personal responsable del AEP elaborará un reporte que consiste en el llenado del Formato de Visita Técnica (en lo sucesivo "Formato de Visita Técnica") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, el cual deberá ser firmado tanto por el Personal del CS como por el Personal responsable del AEP al concluir la Visita Técnica. Una copia del Formato de Visita Técnica deberá ser entregada por el AEP al CS, al momento de su firma.

3.7 El CS deberá entregar el Formato de Solicitud de Servicios ("SSE") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del día de realización de la Visita Técnica, y en caso de no realizarlo en el plazo anteriormente señalado, el CS pagará al AEP los costos en los que este último incurrió para la realización de la Visita Técnica, de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del modelo del Convenio de la presente OPI.

3.7.1 En el caso de que una vez realizada una Visita Técnica, se observe que el Servicio de Coubicación y/o el Servicio de Emisión de Señal es posible solo mediante adecuaciones o la realización de trabajos adicionales para el acondicionamiento de Infraestructura o para la eficiente prestación de los Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada, el CS presentará las solicitudes establecidas en el procedimiento definido como "Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios, para el Servicio de Coubicación y el Servicio

de Emisión de Señal.” en cuyo caso los cargos generados correrán a cargo del CS.

Las mejoras derivadas del Acondicionamiento de la Infraestructura pasarán a formar parte de la propiedad del AEP, a menos que se acuerde lo contrario, por escrito firmado por ambas partes.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá las solicitudes que reciba conforme a este procedimiento, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	<u>Indicador</u>	<u>Objetivo de calidad</u>
El AEP: i) Revisará que la Solicitud se encuentra debidamente formulada y de ser así asigna NIS. ii) En el caso de que encuentre algún error en la presentación de la Solicitud prevendrá al CS.	Máximo tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente la Solicitud.	90 %
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.	N/A
El AEP: i) Si el CS presenta la Solicitud de forma correcta, le entregará al CS el Número de Identificador de Solicitud (NIS). ii) Si el CS no desahoga la prevención notificará que se tiene por no presentada la Solicitud.	Máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el CS desahogue o no la prevención.	90%

La ejecución de la Visita Técnica	Máximo quince (15) días hábiles	90 %
Notificación de imposibilidad para realizar Visita Técnica	Mínimo tres (3) días hábiles. * *Este plazo está contemplado dentro del plazo en el que el AEP entrega al CS el NIS.	90 %
El CS entrega al AEP el SSE, SRE y/o SAI	Máximo cinco (5) días hábiles	N/A

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

4. Procedimiento de Solicitud de Servicios de Coubicación y Emisión de Señal y Procedimiento de Instalación de Infraestructura.

Sólo en el caso que no exista espacio suficiente para coubicar el equipo que requiere el CS para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada y esta insuficiencia se encuentre debidamente justificada, el AEP ofrecerá el Servicio de Emisión de Señal sujeto a lo que se indica en la presente OPI.

4.1. El CS entregará al AEP debidamente llenado el Formato de Solicitud de Servicios (en lo sucesivo "SSE") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP haya efectuado la entrega de información de elementos de Infraestructura al CS o bien en un

plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya realizado la Visita Técnica.

El CS deberá presentar adjunto al SSE:

1. La manifestación de su interés por utilizar los Servicios, describiendo los Servicios en particular que requiere.
2. El SSE deberá contener la información técnica de su Título de Concesión, así como la información sobre los equipos que desea instalar para que AEP pueda iniciar la elaboración del Análisis de Factibilidad, que consiste en el análisis y dictamen que deberá hacer AEP a fin de determinar la posibilidad de la instalación de los equipos del CS.

4.1.1 El AEP revisará que el SSE se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados y documentación.

4.1.2 Si de su revisión el AEP se percatara que el SSE cumple con todos los requisitos, el AEP deberá notificar al CS que se tiene por presentado el SSE, si, por el contrario, durante la revisión al SSE el AEP advirtiera que el SSE no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención; las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente el SSE.

4.1.3 El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.

4.1.4 Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará que el SSE se tiene por presentado, si, por el contrario, el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que se tiene el SSE como no presentado, las notificaciones mencionadas se realizarán por parte del AEP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.

4.2. El AEP elaborará y entregará al CS el Análisis de Factibilidad dentro de un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir día hábil siguiente en que se tenga por presentado el SSE.

El resultado del Análisis de Factibilidad podrá ser:

- a) Positivo;
- b) Sujeto a Acondicionamiento de Infraestructura, el cual deberá ir acompañado de una justificación detallada;
- c) Sujeto a Recuperación de Espacios, el cual deberá ir acompañado de una justificación detallada; o
- d) Negativo, en tal caso deberá ir acompañado de una explicación detallada que justifique la no factibilidad.

4.3. En el caso que el resultado del Análisis de Factibilidad, sea sujeto a Acondicionamiento de Infraestructura y/o sujeto a Recuperación de Espacios, el CS deberá iniciar los procedimientos establecidos en el procedimiento número 5 denominado, "Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal".

4.4. En el caso que el Análisis de Factibilidad sea negativo, el CS tiene posibilidad de reiniciar el procedimiento con un nuevo SSE.

4.5. En el caso que el Análisis de Factibilidad sea positivo, el CS deberá presentar la Solicitud de Instalación de Infraestructura (en lo sucesivo, el "SII") llenando el formato respectivo, mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que el AEP entregue al CS el resultado del Análisis de Factibilidad.

En caso que el CS lo estime pertinente podría adjuntar a dicho formato de solicitud lo siguiente:

- 1. Plano;
- 2. Proyecto Ejecutivo.

4.6. El AEP revisará que el SII se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos y documentación solicitada.

4.6.1 Si de su revisión el AEP se percató que el SII fue presentado de forma correcta, el AEP deberá notificar al CS que se tiene por presentado el SII, si por el contrario, durante la revisión del SII, el AEP advierte que el SII no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención respectiva,

las notificaciones al CS señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente la SII.

4.6.2 El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.

4.6.3 Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma, se le notificará que se tiene por presentado el SII, si, por el contrario, el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que el SII se tiene como no presentado, las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte del AEP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.

4.7 En caso de que el Análisis de Factibilidad haya sido positivo, y el AEP después de su revisión aceptara el SII del CS, el AEP entregará el mismo día de la notificación al CS el modelo de Convenio autorizado por el Instituto y el Proyecto Ejecutivo con términos, vigencia, condiciones y tarifas propuestos por el AEP para su revisión por parte del CS. Dicho Proyecto Ejecutivo se establecerá en el Anexo IV del Convenio una vez aprobado por las partes.

4.8 El CS deberá aprobar el Proyecto Ejecutivo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el AEP entregue al CS el Proyecto Ejecutivo.

4.9 El AEP y el CS firmarán el modelo de Convenio autorizado por el Instituto, así como sus anexos para la prestación de Servicios de Coubicación, Servicio de Emisión de Señal y Otros servicios en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de que el AEP entregue CS el Proyecto Ejecutivo, referido en el punto 4.8 dentro de ese mismo plazo el AEP dará acceso inicial al CS.

4.10 Una vez celebrada la firma del Convenio, el AEP deberá remitir un ejemplar del mismo al Instituto dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su celebración.

4.11 Por virtud del Convenio suscrito por ambas partes:

(i) Se otorgará autorización al CS para ingresar al Sitio que se tiene en el Inmueble y proceder con la instalación o colocación de su Equipo de Transmisión, conforme al Proyecto entregado por el AEP, y

(ii) Se dará inicio al cobro de la Tarifa por los Servicios de Coubicación o Emisión de Señales (según corresponda y conforme al Anexo VII del modelo de Convenio) y en su caso otros Servicios.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá las solicitudes que reciba de acuerdo a lo descrito en el presente apartado, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

<u>Evento</u>	<u>Plazo</u>	<u>Objetivo de calidad</u>
El CS entregará al AEP el SSE a partir de la entrega de información por parte del AEP o posteriores a la visita técnica.	Máximo cinco (5) días hábiles	N/A
El AEP: i) Revisará que el SSE cumpla con todos los requisitos. ii) Si el CS cumple con todos los requisitos le notificará al CS que se tiene por presentado el SSE. iii) Si no cumple con los requisitos prevendrá al CS.	Máximo dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el CS presente el SSE.	90%
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.	N/A
El AEP: i) Si el CS desahoga la prevención de forma completa y en tiempo, le	Máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS	90%

notificará al CS que se tiene por presentado el SSE. ii) Si el CS no desahoga la prevención de forma completa y en tiempo le notificará que se tiene por no presentado.	desahogue o no la prevención.	
El AEP elaborará y entregará al CS el Análisis de Factibilidad.	Máximo ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se tenga por presentado el SSE.	90%
En caso de factibilidad positiva, el CS entregará al AEP la SII.	Máximo cinco (5) días hábiles	N/A
El AEP: i) Revisará que el SII cumpla con todos los requisitos. ii) Si el CS cumple con todos los requisitos le notificará al CS que se tiene por presentado el SII. iii) Si no cumple con los requisitos prevendrá al CS.	Máximo dos (2) días hábiles	90%
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.	N/A

El AEP: i) Si el CS desahoga la prevención de forma completa y en tiempo, le notificará al CS que se tiene por presentado el SII. ii) Si el CS no desahoga la prevención de forma completa y en tiempo le notificará que se tiene por no presentado el SII.	Máximo dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.	90%
El AEP entregará el Proyecto Ejecutivo y el Convenio para revisión del CS.	Mismo día en que el AEP notifica al CS la aceptación del SII	90%
El CS aprobará el Proyecto Ejecutivo al AEP.	Máximo tres (3) días hábiles	N/A
El AEP y el CS formalizarán el Convenio a partir de que el AEP notifique Proyecto Ejecutivo.	Máximo veinte (20) días hábiles	90%
El AEP dará Acceso Inicial a partir de la que se formalice el Convenio CS.	Máximo veinte (20) días hábiles* *Este plazo está contemplado una vez que se formaliza el convenio.	90%
El AEP remitirá ejemplar del Convenio al Instituto.	Máximo treinta (30) días hábiles	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de

los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

5. Procedimiento para el Acondicionamiento y/o Recuperación de Espacios de Infraestructura para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.

El Acondicionamiento de Infraestructura consiste en la ejecución de trabajos adicionales, tales como la ampliación de espacios, cuando sean técnicamente factibles, en los espacios contratados, para la Instalación de Infraestructura, mediante adecuaciones que requieran o no permisos de las autoridades correspondientes.

La Recuperación de Espacios consiste en la liberación de Infraestructura del AEP derivada de la saturación de equipos en un mismo espacio para la Instalación de la Infraestructura del CS. El Acondicionamiento de Infraestructura y/o la Recuperación de Espacios únicamente se podrán realizar cuando sea técnicamente factible y no se afecten los Servicios que se prestan a terceros o al AEP.

En este sentido, el CS podrá mediante un proyecto solicitar adecuaciones o la realización de trabajos adicionales para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, en cuyo caso los gastos, costos y precios generados correrán a cargo del CS.

5.1. Si el Análisis de Factibilidad entregado al CS como respuesta al SSE fue sujeto a un Acondicionamiento de Infraestructura o Recuperación de Espacios, el CS deberá entregar al AEP, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil en que el AEP entregue al CS el resultado del Análisis de Factibilidad, ambas o alguna de las siguientes solicitudes:

a) El Formato de Solicitud de Acondicionamiento de Infraestructura (en lo sucesivo, "SAI") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, si el CS lo determinara conveniente podrá adjuntar:

1. Planos;

2. Presentar el Proyecto o en su caso anexos.

b) El Formato de Solicitud de Recuperación de Espacios (en lo sucesivo, "SRE") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, si el CS lo determinara conveniente podrá adjuntar:

1. Planos;

2. Presentar el Proyecto o en su caso anexos.

5.2. El AEP analizará la información técnica del Sitio y/o Inmueble para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios y en función de dicho análisis aceptará, prevendrá o declinará el SAI y/o el SRE.

5.2.1 Si de su revisión el AEP se percató que el SAI y/o el SRE fue (ron) presentado (s) de forma correcta, el AEP deberá notificar al CS que acepta el SAI y/o el SRE y continuará con el paso 5.3, si por el contrario, durante la revisión del SAI y/o el SRE el AEP advirtiera que el SAI y/o el SRE no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención, las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente el SAI y/o el SRE.

5.2.2 El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.

5.2.3 Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma, se le notificará la aceptación del (s) SAI y /o el SRE, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que tiene el SAI y/o el SRE como no presentado(s), las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte del AEP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.

5.2.4 En el caso que el AEP durante su revisión decida declinar el SAI y/o el SRE deberá justificar el motivo por el cual lo hace, para que en el caso que el CS lo estime conveniente, ingrese nuevamente el SAI y/o el SRE, lo que deberá de notificar al CS en un plazo de dos (2) días contados a partir del día siguiente en que se presente el SAI y/o el SRE.

5.3. El AEP elaborará el plano de distribución de equipos en caseta, el cual deberá indicar la ubicación para la instalación de los Equipos de Transmisión en el espacio asignado por el AEP. Se deberá considerar de manera enunciativa más no limitativa la normatividad aplicable, así como también las siguientes:

- a) NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- b) NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.
- c) NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- d) NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.

5.4. El AEP elaborará el plano con ubicación de antenas en torre, el cual señalará la altura de las mismas, la forma en que se sujetarán a la estructura, indicando en su caso, si la cama de transmisión tiene capacidad para la línea de transmisión del CS, entre otros. El CS deberá cumplir de manera enunciativa más no limitativa la normatividad aplicable, así como también las siguientes:

- a) NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- b) NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.
- c) NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- d) NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.
- e) NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

5.5 Una vez que cuente con el plano de distribución y el plano con ubicación y que haya notificado la aceptación del SAI y/o del SRE del CS, el AEP elaborará el Proyecto Ejecutivo de conformidad con el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios que proponga dentro de un

plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que el AEP acepte el SAI y/o el SRE.

El Proyecto Ejecutivo con términos, vigencia, condiciones y tarifas propuestos por el AEP para su revisión por parte del CS se establecerá en el Anexo IV del Convenio una vez aprobado por las partes y deberá ser acorde con la normatividad, legislación y cláusulas del Convenio aplicables, indicando la solución para la adecuada prestación de los Servicios y los plazos de instalación.

Cabe señalar que las tarifas propuestas por el AEP en el Proyecto Ejecutivo, serán aquellas que no se encuentran autorizadas en el Anexo VII del modelo de Convenio.

- 5.6. El CS contará con un máximo de cinco (5) días hábiles para responder al AEP respecto al Proyecto Ejecutivo proporcionado, manifestando si (i) acepta el Proyecto Ejecutivo, por lo que se procederá a la firma del Convenio en un plazo máximo de 20 días hábiles, en el mismo periodo el AEP dará acceso inicial al CS, o (ii) rechaza el Proyecto, por lo que dará por concluida la solicitud presentada.
- 5.7. Una vez notificada la aprobación del Proyecto por el CS, el CS y el AEP acordarán el tiempo de Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios.
- 5.8. El AEP deberá llevar a cabo el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios en un plazo máximo de instalación acordado con el CS, una vez vencido el plazo se iniciará con el cobro de su estancia, en términos de lo establecido en el Anexo IV y Anexo VII del modelo de Convenio.
- 5.9. El plazo para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios en condiciones de operación no podrá ser mayor a ciento treinta (130) días naturales considerando dentro del mismo, la instalación del Equipo de Transmisión del CS, lo cual se sujetará a lo estipulado en el Proyecto.
- 5.10. El CS podrá realizar una inspección, en la parte que le aplique, a través del procedimiento establecido para el "Procedimiento para la Realización de Visita Técnica" contemplado en el presente Anexo con la finalidad que el CS pueda verificar la conformidad de los trabajos realizados respecto al Proyecto. En caso que los Servicios prestados por el AEP no se ajusten a lo señalado en el Convenio correspondiente y los parámetros de calidad indicados, el CS podrá

requerir al AEP las adecuaciones necesarias para el buen funcionamiento de los Servicios.

5.11. El CS deberá cubrir el costo por cada uno de los Servicios prestados conforme a este procedimiento, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Convenio y sus Anexos.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá todas las solicitudes y servicios señalados en el presente apartado de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de que exista algún retraso con respecto a los plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, el AEP estará sujeto a lo establecido en el Anexo 5 de la OPI.

El AEP llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios señalados en el presente apartado de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	<u>Indicador</u>	<u>Objetivo de calidad</u>
El CS envía el SAI y/o el SRE al AEP.	Máximo diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente en que el AEP entregue al CS el resultado del Análisis de Factibilidad.	N/A
El AEP: i) Revisará que el SAI y/o el SRE se encuentren debidamente presentados. ii) En caso que el AEP se percatara que fue presentado de forma correcta notificará su aceptación. iii) En caso de que encuentre algún error prevendrá al CS. iv) En caso de que decida declinar el SAI	Máximo dos (2) días hábiles* contados a partir del día siguiente en que el CS presente el SAI y/o SRE. *Dentro de este plazo general el AEP deberá	90%

y/o el SRE, el AEP le notificará el motivo del rechazo.	realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii), iii) y iv)	
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.	N/A
El AEP: i) Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificarán la aceptación del SAI y/o el SRE. ii) En caso que el CS no desahogue la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que tiene como no presentado el SAI y/o el SRE.	Máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.	90%
El AEP elaborará el Proyecto Ejecutivo de conformidad con el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios.	Máximo treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que acepte el SAI y/o el SRE.	90%
El CS aceptará el Proyecto Ejecutivo entregado por el AEP.	Máximo cinco (5) días hábiles.	N/A
El AEP realizará el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios en condiciones de operación.	Máximo ciento treinta (130) días naturales.	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del

propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

6. Procedimiento de Habilitación de Infraestructura, Ampliación de Espacios, e Inversiones Conjuntas para el Servicio de Coubicación y el Servicio de Emisión de Señal.

Este procedimiento aplicará para el caso en que el AEP realice la instalación de nueva Infraestructura así como la instalación de cualquier elemento para la prestación del Servicio de Emisión de Señal, ampliación de Infraestructura, habilitación de infraestructura e inversiones conjuntas, lo anterior, con la finalidad de que se pueda considerar para la Infraestructura de terceros interesados y sin perjuicio que la Infraestructura instalada sea materia del Servicio de Coubicación, dichos trabajos se podrán realizar cuando sean técnicamente posibles y no se afecten los Servicios a terceros o al AEP.

6.1. Para tal efecto, el proyecto de instalación, ampliación o habilitación (en lo sucesivo el "Proyecto de Infraestructura") deberá ser notificado por el AEP mediante el SEG dentro de un plazo mínimo de veinticinco (25) días hábiles previos al inicio de los trabajos.

6.2. Una vez notificado el Proyecto de Infraestructura, el CS que pudiera estar interesado manifestará su interés por dicha ampliación y /o habilitación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del AEP al CS.

6.3. En función del número de manifestaciones de interés por el Proyecto de Infraestructura, el AEP estructurará y notificará el Proyecto de Infraestructura, incluyendo los costos proporcionales que el CS deberá cubrir, así como los costos de gestión administrativa del Proyecto de Infraestructura que el CS y los demás concesionarios clientes del AEP que estén interesados deberán cubrir. Lo anterior sin perjuicio que la Infraestructura instalada por el AEP (es decir la infraestructura adicional que se llegue a instalar) sea materia de los Servicios.

Para ello el AEP contará con un plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de manifestaciones de interés por parte del (los) CS.

6.4. Una vez recibido el Proyecto de Infraestructura con costos proporcionales, el (los) CS y el AEP contarán con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, posteriores a la notificación señalada en el punto anterior, para aceptar y reconocer los términos y condiciones de participación del Proyecto de Infraestructura con costos proporcionales.

6.5. Cuando el CS y el AEP hayan acordado los términos y condiciones de participación dentro del Proyecto de Infraestructura, el CS se deberá remitir al procedimiento especificado en los puntos 5.7 a 5.11 del presente Anexo para dar seguimiento a la realización del Proyecto de Infraestructura.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá todas las solicitudes y servicios señalados en el presente apartado de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de que exista algún retraso con respecto a los plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, el AEP estará sujeto a lo establecido en el Anexo 5 de la OPI.

El AEP llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios señalados de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	<u>Indicador</u>	<u>Objetivo de calidad</u>
El AEP notifica el Proyecto de Infraestructura mediante el SEG.	Mínimo veinticinco (25) días hábiles previos al inicio de los trabajos	90%
El CS evaluará y manifestará su interés por el Proyecto de Infraestructura.	cinco (5) días hábiles	N/A
El AEP estructurará y notificará el Proyecto de Infraestructura, incluyendo los costos proporcionales que el (los) CS deberá(n) cubrir.	tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de manifestaciones de interés por parte del (los) CS.	90%

El AEP y el (los) CS aceptan y reconocen los términos y condiciones de participación del Proyecto de Infraestructura.	tres (3) días hábiles, posteriores a la entrega del Proyecto por el CS.	90%
---	---	-----

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

7. Procedimientos para los Servicios de Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.

Los presentes procedimientos consisten en la descripción específica del proceso a seguir, para el acceso a las instalaciones del AEP, con objeto de dar mantenimiento al Equipo de Transmisión del CS, así como la manera en que se gestionarán y atenderán los accesos requeridos, que deriven de incidencias que puedan presentarse de conformidad con las Normas de Seguridad establecidas en el Anexo 3 de la OPI.

El CS se obliga a conocer y respetar las Normas de Seguridad aplicables a los Inmuebles del AEP, obligándose a informar de ello a todo su Personal, garantizando su cumplimiento.

Se establecen dos procedimientos para el acceso a los Sitios disponibles en el Inmueble del AEP en función de los trabajos a realizar, (i) Procedimiento para los Servicios de Acceso Programado y, (ii) Procedimiento para el Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.

7.1. Procedimiento para el Acceso Programado:

El Procedimiento para Acceso Programado, es aplicable para los casos en que el CS y/o el AEP requiera llevar a cabo alguno de los siguientes trabajos:

- a) Instalación: Son los trabajos necesarios para la instalación de nuevo equipamiento del CS en el Sitio del AEP.
- b) Mantenimiento preventivo: Incluye las tareas de mantenimiento rutinarias a realizar sobre el Equipo de Transmisión para su correcto funcionamiento en el tiempo.
- c) Trabajos programados: Son aquellos trabajos que el CS y/o el AEP precise realizar en sus Equipos de Transmisión y que impliquen afectación o probabilidad de ésta en los Servicios del AEP o el CS, respectivamente.

7.2. Para los trabajos consistentes en instalaciones y mantenimiento preventivo, así como para los trabajos programados y otros trabajos, la Solicitud de Acceso Programado a Sitios se presentará a través del SEG con el Formato de Solicitud de Acceso Programado (en lo sucesivo "SAP") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles previos a la fecha planeada de acceso al Sitio.

Para el caso de que el CS solicite el Acceso Programado para llevar a cabo los trabajos programados, el CS deberá adjuntar al SAP, una ficha que contenga el detalle de los trabajos programados que pretende realizar, así como los tiempos de ejecución.

7.3. El AEP revisará que el SAP se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados.

7.3.1. Si de su revisión el AEP se percatara que el SAP fue presentado de forma correcta, el AEP deberá notificar al CS que se tiene por presentado el SAP, si, por el contrario, durante la revisión del SAP, el AEP advierte que el SAP no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención. Las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente el SAP.

7.3.2. El CS deberá de desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.

7.3.3. En caso de que el CS desahogue la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará al CS que se tiene por presentado el SAP, si, por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que tiene el SAP como no presentado. Las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte del AEP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención, en el plazo requerido.

7.4. El AEP, una vez que tenga por presentado el SAP, notificará la respuesta al CS en un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas naturales antes de la fecha solicitada para realizar el trabajo, previa comprobación de que el Personal designado esté debidamente acreditado de conformidad con las Normas de Seguridad.

7.5. Procedimiento para el Acceso de Emergencia o Acceso No Programado.

El Procedimiento para Acceso de Emergencia o Acceso No Programado, es aplicable para los casos en que el CS y/o el AEP requieran acceder al Sitio para llevar a cabo algún trabajo o servicio derivado de:

- (i) alguna falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS;
- (ii) Un riesgo inminente y real de que en el transcurso de los siguientes cinco (5) días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión, pudiendo incluirse el acompañamiento (según se define más adelante), cuya tarifa se establece en el Anexo VII del modelo de Convenio de la presente OPI.

El CS deberá de tener un número suficiente de refacciones para el caso de que su Equipo de Transmisión sufra alguna avería y éste pueda ser reparado lo más pronto posible.

7.6. El CS presentará el Formato Solicitud de Servicio Acceso de Emergencia o Acceso No Programado (en lo sucesivo "SAE") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega.

7.6.1. El AEP revisará que el SAE se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados y documentación.

7.6.2. Si de su revisión el AEP se percatara que el SAE fue presentado de forma correcta, el AEP deberá notificar al CS que se tiene por presentado el SAE, si, por el contrario, durante la revisión del SAE, el AEP advirtiera que el SAE no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención. Las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo de veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir del momento en que el CS presente el SAE.

7.6.3. El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles, contadas a partir del momento en que el AEP notifique la prevención.

7.6.4. Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará que se tiene por presentado el SAE, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que se tiene el SAE como no presentado. Las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte del AEP en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles contados a partir del momento en que el CS desahogue o no la prevención.

7.7. Una vez que se tenga por presentado el SAE, el acceso se hará efectivo por parte del AEP al CS:

- a) Dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes cuando el Sitio cuente de manera permanente con personal de resguardo.
- b) Dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes cuando el AEP no cuenta con personal permanente en la Instalación, el plazo mencionado será contado a partir de que el AEP reciba la solicitud.

7.8. Criterios de acompañamiento en los Inmuebles del AEP.

El acompañamiento consiste en el desplazamiento de una persona del AEP al Sitio que se tiene en el Inmueble en la fecha/hora pactadas y su permanencia en el mismo hasta la finalización de la ejecución de los trabajos por el personal del CS. La totalidad de los Sitios que se tiene en el Inmueble, cuya titularidad es del AEP requerirá de acompañamiento.

El acompañamiento no incluye en ningún caso el transporte del Personal del CS al Sitio que se tiene en el Inmueble, estos gastos deberán ser a cargo del CS y por sus propios medios.

El horario de ejecución de los trabajos programados será de conformidad con los establecidos en las Normas de Seguridad establecidas en el Anexo 3 de la OPI.

A tal efecto, si el Personal del CS requiere acceder otra vez a dicho Sitio que se tiene en el Inmueble, en fecha adicional a la solicitada para el mismo trabajo, deberá solicitar el acceso nuevamente, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá todas las solicitudes y Servicios señalados en los procedimientos materia del presente apartado con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de que exista algún retraso con respecto a los plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, el AEP se sujetará a lo establecido en el Anexo 5 de la OPI.

El AEP llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios señalados de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	<u>Indicador</u>	<u>Objetivo de calidad</u>
Solicitud de instalaciones y mantenimiento preventivo, así como acceso para los trabajos programados establecida en el SAP.	Máximo ocho (8) días hábiles previos a la fecha planeada de acceso al Sitio.	N/A
El AEP: i) Revisará que el SAP se encuentre debidamente formulado. ii) En el caso que el SAP se encuentre debidamente formulado, se notificará que se tiene por presentado. iii) En el caso que encuentre algún error en la presentación del SAP prevendrá al CS.	Máximo dos (2) días hábiles* contados a partir del día siguiente en que el CS entregue el SAP. *Dentro de este plazo general el AEP deberá realizar todas las actividades señaladas en los Incisos i), ii) y iii)	90%

El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.	90%
El AEP: i) Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma el AEP le notificará que se tiene por presentado el SAP. ii) Si el CS no desahoga la prevención notificarán que se tiene por no presentado el SAP.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el CS desahogue o no la prevención.	90%
El AEP notifica la respuesta al SAP.	Mínimo veinticuatro (24) horas naturales antes de la fecha solicitada para realizar el trabajo.	90%
El AEP: i) Revisará que el SAE se encuentre debidamente formulado. ii) Si el SAE se encuentra formulado, se notificará que se tiene por presentado. iii) En el caso que encuentre algún error en la presentación del SAE prevendrá al CS.	Máximo veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir del momento en que se presente el SAE.	90%
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP.	Máximo veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir del momento en que se notifique la prevención.	N/A

i) Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma, el AEP le notificará que se tiene por presentado el SAE. ii) Si el CS no desahoga la prevención notificará que se tiene por no presentada solicitud.	Máximo veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir del momento en que el CS desahogue o no la prevención.	90%
El AEP autorizará el Acceso de Emergencia o Acceso No Programado cuando el Sitio que se tiene en el Inmueble cuente de manera permanente con personal de resguardo.	Máximo veinticuatro (24) horas hábiles*, contadas a partir del momento en que se tenga por presentado el SAE. *El acceso tendrá su inicio a partir de que el personal del AEP inicia su desplazamiento al Sitio que se tiene en el inmueble, su regreso y llegada a su sede.	90%
El AEP autorizará el Acceso de emergencia o Acceso No Programado cuando el AEP no cuenten con personal permanente en la instalación	Máximo setenta y dos (72) horas hábiles*, contadas a partir del momento en que se tenga por presentado el SAE. *El acceso tendrá su inicio a partir de que el personal del AEP inicia su desplazamiento al Sitio que se tiene en el inmueble, su regreso y llegada a su sede.	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

8. Procedimiento para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de Infraestructura, y Procedimiento para el Mantenimiento.

En el presente apartado se indica la descripción específica del proceso a seguir para la eficiente, pronta y adecuada prestación de la Reparación de las Fallas y Gestión de Incidencias, así como el Mantenimiento a la Infraestructura en uso por el CS.

Mantenimiento

El mantenimiento puede ser mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo, cuyas características se detallan a continuación:

a) Mantenimiento Preventivo

El programa de mantenimiento preventivo se realiza de forma periódica y contiene puntos básicos a revisar y ejecutar en cada visita por el Personal asignado.

El mantenimiento preventivo menor del Sitio se realiza de forma periódica, según acuerden las partes, en cada Sitio conforme a la ruta y plan de trabajo del Personal; en esta visita, se realizan actividades básicas y generales del Inmueble, como limpieza, deshierbe, pintura, funcionamiento general, etc.

El mantenimiento preventivo mayor se realizará conforme a lo acordado por las partes, implicando las actividades de revisión estructural de la torre, estado y funcionamiento del cableado del sistema eléctrico y estado del sistema de tierras.

b) Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo se realiza cada vez que se detecte la necesidad de reparar o cambiar elementos conforme al reporte obtenido en las visitas o porque el reporte del Sitio que se tiene en el Inmueble presenta fallas y/o incidencias en su funcionamiento.

Para efectos de la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias, así como del Mantenimiento a la Infraestructura tanto el CS como el AEP deben considerar que deben colaborar en la medida que les corresponda, para asegurar la continuidad de los Servicios.

Dependiendo del diagnóstico de la falla, la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias en la Infraestructura debe realizarse lo más pronto posible, garantizando el mismo nivel de servicio que a la Infraestructura propia.

8.1. El CS y/o el AEP deberán notificarse la(s) falla(s) o incidencia(s), así como la solicitud de Mantenimiento a la Infraestructura en uso del CS, mediante el SEG presentando las siguientes solicitudes:

a) Formato de Solicitud de Reparación de Fallas y/o Gestión de Incidencias (en lo sucesivo "SFA") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega.

b) Formato de Solicitud de Mantenimiento (en lo sucesivo "SMA") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega.

Al presentar el SFA o el SMA, el CS deberá informar concretamente la incidencia o el detalle sobre en qué consistirá el Mantenimiento a la Infraestructura, el horario disponible de atención, así como de las comprobaciones realizadas en la Infraestructura.

8.2. Cuando se reciba el SFA, así como el SMA, dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a las que se tuvo conocimiento se deberá informar y/o autorizar la visita al Sitio que se tiene en el Inmueble que se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en el formato correspondiente y al procedimiento de visita.

8.2.1. El AEP analizará el SFA y/o el SMA presentado(s) por el CS y en caso que durante su revisión el AEP advirtiera que el SFA y/o el SMA no cumple(n) con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención.

- 8.2.2.** El AEP al notificar la prevención le otorgará al CS un plazo máximo de seis (6) horas hábiles, contadas a partir de la notificación a fin de que desahogue la prevención.
- 8.2.3.** Si el CS no desahogara la prevención en tiempo y de acuerdo a lo solicitado por el AEP, el SFA y/o el SMA se tendrá por no presentado, notificándole al CS dicha situación, para que en su caso si lo estima conveniente presente nuevamente el SFA y/o el SMA, se aclara que los puntos marcados como 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3 deberán de realizarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles.
- 8.3.** La atención de fallas o incidencias en la infraestructura podrá ser realizada por el AEP y deberá informar al CS dentro de las primeras cuarenta y ocho (48) horas hábiles las acciones a realizar para la reparación de la falla o incidencia, así como en su caso el Mantenimiento a la Infraestructura, en este supuesto el CS deberá informar a el AEP si está o no de acuerdo con lo propuesto por el AEP.
- 8.4.** La atención de la falla o incidencia, así como en su caso el Mantenimiento a la Infraestructura del CS podrá ser realizada por el CS una vez que ha sido autorizada la visita al Sitio por parte del AEP.
- 8.5.** El AEP y/o el CS elaborará(n) y firmará(n) el reporte de fallas o incidencias, así como en su caso el de Mantenimiento a la Infraestructura, una vez que se haya atendido.
- 8.6.** En caso que el AEP otorgue el Servicio conforme al inciso 8.3, una vez que el CS haya consentido la propuesta del AEP, éste último notificará al CS cuando las fallas hayan sido solucionadas o en su caso se haya dado el Mantenimiento a la Infraestructura en uso del CS; si el CS acepta la solución (solución satisfactoria), ésta quedará cerrada.
- 8.7.** Cuando el CS que reportó la falla o en su caso se haya solicitado el Mantenimiento a la Infraestructura por el CS, considere que la solución o la respuesta no ha sido satisfactoria, el AEP hará su mejor esfuerzo para ofrecer alternativas que permitan la pronta resolución que dé continuidad a los Servicios.
- 8.8.** Cualquier eventualidad relacionada con el CS que implique detener la contabilización del tiempo de la incidencia, en el proceso de solución será comunicada al CS y no se contabilizará para el cálculo de índices de calidad.

8.9. El AEP podrá ofrecer, como Servicio al CS, el Mantenimiento a la Infraestructura utilizada por el CS, para lo anterior, se deberá contar con el aviso de que dicho Mantenimiento será prestado a conformidad del CS, con por lo menos diez (10) días naturales previos a que se lleven a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento. En el caso de que los Servicios se vean interrumpidos en su totalidad, el AEP hará su mejor esfuerzo para ofrecer alternativas que permitan que se dé continuidad a los mismos. En este caso el AEP no será responsable de interrupciones o interferencias por el Mantenimiento proveído a la Infraestructura del CS.

8.10. El CS deberá cubrir la tarifa por cada uno de los Servicios prestados conforme a este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del modelo de Convenio de la presente OPI.

La normativa relativa a los planes para mantener en óptimas condiciones técnicas y operativas la Infraestructura y especificaciones técnicas, se encuentra disponible en el Procedimiento 8 del presente Anexo y en el SEG. En caso que el AEP no pueda ofrecer al CS el Mantenimiento de Infraestructura, será responsabilidad del CS realizar dicho mantenimiento.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá todas las solicitudes y Servicios señalados en el presente apartado con las obligaciones y responsabilidades a su cargo. Sin embargo, en caso de que exista algún retraso con respecto a los plazos de los parámetros de calidad aquí establecidos, el AEP se sujetará a lo establecido en el Anexo 5 de la OPI.

El AEP llevará a cabo el análisis y aceptación de las solicitudes y Servicios señalados de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, los parámetros a los que se encuentra sujeto para cada indicador de calidad se señalan a continuación:

**** ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO ****

<u>Parámetro</u>	<u>Indicador</u>	<u>Objetivo de calidad</u>
El AEP: i) Revisarán que el SFA y/o el SMA se encuentre (n) debidamente formulado (s). ii) En el caso que se encuentre (n) debidamente formulado (s) el SFA y/o el SMA le notificara que los mismos se tiene (n) por presentado (s). iii) En el caso de que encuentre algún error en la presentación del SFA y/o el SMA prevendrá al CS.	Máximo veinticuatro (24) horas hábiles. * *Dentro de este plazo general el AEP deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y iii)	90%
El CS tendrá un plazo máximo de seis (6) horas hábiles para desahogar la prevención.	Seis (6) horas hábiles contadas a partir de la notificación.	N/A
i) Si el CS no desahoga la prevención notificará que se tiene por no presentada la Solicitud. ii) Si el CS desahoga la prevención, el AEP autorizará el acceso al Sitio que se tiene en el Inmueble para la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias, y Mantenimiento a la Infraestructura del AEP en uso por el CS.	Los numerales 8.2.1, 8.2.2. y 8.2. deberán de realizarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles.	

El AEP notificará al CS acciones a realizar para la atención de falla o incidencia o en su caso se haya dado el Mantenimiento a la Infraestructura en Uso del CS, en caso que el AEP sea quien da el Mantenimiento.	Cuarenta y ocho (48) horas hábiles.	90%
---	-------------------------------------	-----

No contabilizarán para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

Planes para mantener en óptimas condiciones, técnicas y operativas la Infraestructura.

El siguiente listado representa el conjunto de posibles actividades que podrá ejecutar el AEP como parte de su plan de mantenimientos.

**** ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO ****

<u>Mantenimientos por Cuadrillas a Equipos Complementarios (Sitios que no cuentan con personal de Planta)</u>		
<u>Mantenimiento Sistemas de Transmisión</u>		
<u>Concepto</u>	<u>Actividad</u>	<u>Periodicidad máxima (días)</u>
Transmisores	Limpieza de filtros	180
	Limpieza de fuentes	180
	Limpieza de ventiladores	180
	Limpieza de rack	180
Equipos Periféricos	Limpieza de decodificadores/moduladores (filtros, fuentes y rack)	180
<u>Mantenimiento Área Eléctrica</u>		
Circuitos eléctricos Principales y Secundarios	Limpieza de tableros de distribución eléctrica principales y secundarios	180
UPS	Limpieza de Gabinete y circuito de control	180
<u>Mantenimiento al sistema de enfriamiento</u>		
Aires Acondicionados	Limpieza de condensador y evaporador	180
	Limpieza de filtros	180
<u>Mantenimiento a las instalaciones</u>		
Caseta y Áreas Comunes	Limpieza Área de Transmisión	180
	Limpieza Área Verde	180
	Limpieza Área de Servidumbre	180
<u>Trabajos Programados Sitios de Transmisión Principales</u>		
<u>Sistemas de Transmisión</u>		
<u>Concepto</u>	<u>Actividad</u>	<u>Periodicidad máxima (días)</u>
Transmisores	Pruebas de comportamiento	90

	Medición de potencia	1
	Medición de corrientes	1
	Cambio de ventiladores TCU	1460
	Cambio de ventiladores fuentes	1460
	Evaluación de la eficiencia con el ajuste de fases y ganancias	2555
Sistema de Radiación	Revisión física y medición de temperaturas de línea de transmisión, distribuidor y antena	90
	Revisión física y temperatura de filtro o combinador	1
	Revisión de nivel de deshidratador	1
Equipos Periféricos	Niveles de recepción satelital	8
	Revisión física de antena de recepción	8
	Revisión físico de cableado antena-receptor	8
Área Eléctrica		
Circuitos eléctricos Principales y Secundarios	Revisión de temperatura	1
	Revisión de corriente	30
	Revisión de voltaje	8
	Reapriete de terminales	90
UPS	Revisión de banco de baterías	8
	Revisión con medidor de batería	90
	Cambio de batería	1460
	Prueba de BYPASS	8
	Revisión de niveles de voltaje y corriente	1
	Temperaturas en conectores de entrada y salida	1
SUB-Estación	Temperaturas del transformador	1
	Revisión física	1
	Prueba de aislamiento	1095
	Medición de tierra física	365
Planta de Emergencia	Revisión física para descartar alarmas	1
	Temperatura del precalentador	1
	Cambio de batería	365
	Revisión de nivel de diésel	1
	Prender la planta sin carga	8
Transferencia	Revisión física para descartar alarmas	1
	Pruebas de conmutación	8
Tierras físicas y disipación de rayos	Medición de resistividad	180
	Revisión física de cableado	15
	Revisión física de electrodos o varillas	15

	Revisión de terminales o soldaduras	15
	Hidratación de superficie de contacto de los electrodos	8
Sistema de enfriamiento		
Aires Acondicionados	Revisión visual de tubería	15
	Revisión de nivel de temperatura	1
	Revisión y ajuste de bandas	15
Intercambiador de Calor	Revisión de PH de glicol	90
	Cambio de glicol	1095
	Revisión de bombas	1
	Prueba de conmutación de bombas	30
	Cambio de baleros de ventiladores	1460
Torre		
Torre	Revisión de luces de obstrucción	15
	Revisión de retenidas	8
	Revisión física de estructura	90
	Pintura	1095
Instalaciones		
Caseta y Áreas Comunes	Revisión de luminarias	15
	Revisión de seguridad de instalaciones (chapas de puertas, mallas ciclónica, ventanas)	15
	Verificación del estado de la pintura interior y exterior	15
	Verificar el estado de la impermeabilización	90
Mantenimientos Correctivos		
	Correctivos	365

Trabajos realizados por cuadrillas a equipos complementarios (Sitios que no cuentan con personal de planta)		
Sistemas de Transmisión		
Concepto	Actividad	Periodicidad máxima (días)
Transmisores	Pruebas de comportamiento	180
	Medición de potencia	180
	Medición de corrientes	180
	Cambio de ventiladores	1460
Sistema de Radiación	Revisión física y medición de temperaturas de línea de transmisión, distribuidor y antena	180
	Revisión física y temperatura de filtro o combinador	180
Equipos Periféricos	Niveles de recepción satelital	180
	Revisión física de antena de recepción	180
	Revisión física de cableado antena-receptor	180
Área Eléctrica		
Circuitos eléctricos Principales y Secundarios	Revisión de temperatura	180
	Revisión de corriente	180
	Revisión de voltaje	180
	Reapriete de terminales	180
UPS	Revisión de banco de baterías	180
	Revisión de voltaje de baterías	180
	Cambio de baterías	1825
Tierras físicas y disipación de rayos	Medición de resistividad	180
	Revisión física de cableado	180
	Revisión física de electrodos o varillas	180
	Revisión de terminales o soldaduras	180
	Hidratación de superficie de contacto de los electrodos	180
Sistema de enfriamiento		
Aires Acondicionados	Revisión visual de tubería	180
	Revisión de nivel de temperatura	180

<u>Torre</u>		
Torre	Revisión de luces de obstrucción	180
	Revisión de retenidas	180
	Revisión física de estructura	180
	Pintura	1095
<u>Instalaciones</u>		
Caseta y Áreas Comunes	Revisión de luminarias	180
	Revisión/de seguridad de instalaciones (Chapas de puertas, malla ciclónica, ventanas)	180
	Verificación el estado de la pintura interior y exterior	180
	Verificar el estado de la impermeabilización	180
<u>Mantenimientos Correctivos</u>		
	Correctivos	365

9. Procedimiento de notificación en caso fortuito, fuerza mayor, o durante periodos de emergencia.

Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que afecte la prestación de los Servicios, el AEP tiene la obligación de informar al CS sobre tales hechos en un periodo no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles a partir de que tome conocimiento del mismo.

Serán eventos de caso fortuito o fuerza mayor entre otros los siguientes: terremotos, temblores, inundaciones, huelgas, paros, motines, incendios, insurrecciones, movilización, guerras, actos gubernamentales, emergencias sanitarias, etc. Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente el debido cumplimiento de los Servicios durante un periodo de treinta (30) días naturales continuos, las partes podrán:

- (i) Dar por terminado parcialmente el Convenio respecto de los Servicios establecidos en uno o varios Sitios de conformidad con el(los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) del Anexo IV que se adjuntan al modelo de Convenio de la presente OPI; en este caso las partes se obligan a llevar a cabo los ajustes necesarios conforme a los Servicios efectivamente prestados y la parte de

las Tarifas, conforme al Anexo VII del Convenio efectivamente pagadas.

- (ii) Dar por terminado totalmente el Convenio respecto de los Servicios mediante aviso por escrito dado con cinco (5) días naturales anteriores a la fecha en que se desee dar por terminado anticipadamente el mismo; en este caso el AEP dará al CS todas las facilidades necesarias para que el CS pueda retirar su Equipo de Transmisión.
- (iii) Acordar una prórroga por escrito del Convenio por el mismo plazo que dure el caso fortuito o de fuerza mayor

10. Procedimiento de identificación de elementos de Infraestructura para el Servicio de Cobertura y el Servicio de Emisión de Señal.

Una vez que el CS haya celebrado el Convenio respectivo y se disponga a la instalación de su Equipo de Transmisión en la Infraestructura del AEP, se deberá seguir el siguiente procedimiento.

10.1. El CS presentará al AEP el Formato de identificación de elementos de Infraestructura (en lo sucesivo "FIE") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, donde se señalen cada uno de los elementos que serán instalados en la Infraestructura del AEP.

10.2. El AEP revisará que el FIE se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados, y se adjunte toda la documentación solicitada en el mismo,

10.2.1. Si de su revisión el AEP se percata que el FIE fue presentado de forma correcta, el AEP deberá notificar al CS que se tiene por presentado el FIE, si, por el contrario, durante la revisión del FIE el AEP advierte que el FIE no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención, las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente la FIE.

10.2.2. El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique dicha prevención.

10.2.3. Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma, se le notificará que el FIE se tiene por presentado, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que tiene el FIE como no presentado, las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán

por parte del AEP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.

10.3. El AEP en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a que se tenga por presentado el FIE notificará al CS que ya se encuentran generadas las placas de identificación de cada uno de sus equipos, asignándoles un número de inventario y en el caso que resulte aplicable elaborará una carta responsiva, que deberá ser firmada por el apoderado del CS en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a su entrega.

10.4. En un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a que el CS entregue la Carta responsiva firmada, el AEP y el CS en compañía del personal del CS asistirán al Sitio en cuestión a fin de que se realice la labor de plaqueo con el fin de identificar cada uno de los elementos de Infraestructura.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá las solicitudes que reciba, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	<u>Indicador</u>	<u>Objetivo de calidad</u>
El AEP: i) Revisará que el FIE se encuentra debidamente formulado. ii) Si el FIE se encuentra debidamente formulado, notificará que se tiene por presentado. iii) En el caso de que encuentre algún error en la presentación del FIE prevendrán al CS.	Máximo dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente el FIE. * *Dentro de este plazo general el AEP deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y iii)	90%
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.	N/A

El AEP: i) En caso que el CS desahogue la prevención en tiempo y forma, el AEP le notificará que se tiene por presentado el FIE. ii) Si el CS no desahoga la prevención notificarán que se tiene por no presentado el FIE.	Máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención.	90%
El AEP notificará al CS que ya se cuentan con las placas respectivas del CS y en su caso le notificará la carta responsiva.	Máximo tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se tenga por presentado el FIE.	90%
EL CS deberá de firmar y remitir la carta responsiva al AEP.	Máximo tres (3) días hábiles	N/A
El AEP acudirá al sitio en compañía del CS a fin de realizar el plaqueo del equipo.	Máximo tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique que el AEP cuenta con las placas respectivas.	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, , ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

11. Procedimiento de Facturación y Conciliación.

11.1. El AEP remitirá al CS por medio del correo electrónico mencionado en el Convenio o al domicilio del CS, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores la fecha de pago, la factura que deberá ser cubierta por el CS por concepto de los Servicios prestados.

11.2. El CS deberá efectuar los pagos por los Servicios que tenga contratados, por anticipado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya recibido la factura correspondiente.

11.3. El CS deberá efectuar los pagos por los Servicios que tenga contratados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se hay recibido la factura correspondiente, el pago deberá realizarse por el CS de la siguiente manera, a elección del AEP:

1. Pago con cheque emitido por una Institución Bancaria, el cual será entregado en el domicilio del AEP depositado en la cuenta bancaria que el AEP designe para tales efectos.

2. Pago por transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el AEP designe para tales efectos.

11.3.1. El AEP podrá presentar facturas complementarias por Servicios omitidos o incorrectamente facturados, hasta dentro de un plazo de ciento veinte (120) días naturales del periodo en que debió emitir la factura correspondiente.

11.4. Si el CS no está de acuerdo con su factura, sea esta ordinaria o extemporánea, deberá presentar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura original el Formato de Solicitud de Conciliación (en lo sucesivo el "FCO" y/o la "Objeción") mismo que se encuentra disponible en el SEG para su descarga, edición y entrega, y deberá presentar su inconformidad, tal como se señala en la Cláusula 8.2., denominada Inconformidades, por escrito al domicilio del AEP o bien al correo electrónico (en lo sucesivo indistintamente "Inconformidad") al cual deberá adjuntar lo siguiente:

1. Escrito donde se refiera exclusivamente al monto o concepto que pretende inconformarse, así como a errores matemáticos, de cálculo o de actualización, pero por ningún motivo a las Tarifas pactadas, precisando las razones de su inconformidad.

2. El pago total de los Servicios y o el pago parcial por los cargos efectivamente reconocidos.

3.- Como alternativa, el CS que objete la factura o receptora de los Servicios podrá pagar, bajo protesta, la totalidad o una porción de la factura, y ésta se considerará como factura objetada, por esa porción o la totalidad, en su caso

11.4.1. El AEP revisará que el FCO o Inconformidad se encuentre debidamente llenado para su tramitación y que cumpla con todos los requisitos solicitados y documentación.

11.4.2. Si de su revisión el AEP se percatara que el FCO o Inconformidad fue presentado de forma correcta, el AEP deberá notificar al CS que se tiene por presentado el FCO o Inconformidad, si por el contrario, durante la revisión del FCO o Inconformidad el AEP advirtiera que el FCO o Inconformidad no cumple con todos los requisitos, el AEP notificará la prevención, las notificaciones al CS anteriormente señaladas se deberán de realizar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que el CS presente el FCO o Inconformidad.

11.4.3. El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención.

11.4.4. Si el CS desahoga la prevención en tiempo y forma se le notificará que se tiene por presentado el FCO o Inconformidad, si por el contrario el CS no desahoga la prevención en tiempo y forma, el AEP notificará que tiene el FCO como no presentado, las notificaciones mencionadas anteriormente se realizarán por parte de el AEP en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de que el CS desahogue o no la prevención, en el tiempo requerido.

Queda claramente entendido por el AEP y por el CS que las Inconformidades que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna y, en consecuencia, las facturas y estados de adeudos correspondientes se tendrán por consentidos.

11.5. Una vez que el AEP tenga por presentado de manera formal el FCO o Inconformidad, deberá de notificar en un plazo máximo veinte (20) días naturales, indicando si la Objeción, el FCO o Inconformidad procede o no.

- 11.6. En caso de que el FCO o Inconformidad sea procedente, y el CS haya optado por efectuar el pago total de los Servicios facturados, el AEP deberá efectuar la devolución del monto que resulte procedente de la inconformidad y deberá pagar, mutatis mutandis, los intereses correspondientes.

En el momento en el que se determine la procedencia el AEP efectuará la corrección correspondiente, emitiendo una nueva, cuya entrega se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que las partes determinen conjuntamente las cantidades que procedan.

- 11.7. En caso de ser improcedente el FCO o Inconformidad presentado por el CS, éste deberá pagar en adición al monto no reconocido, los intereses moratorios a los que hace referencia el Convenio desde la fecha original en que debió realizarse el pago correspondiente conforme al Convenio. En caso que se presenten tres (3) o más objeciones por parte del CS en el periodo de un año y todas resulten improcedentes, se considerará una práctica inadecuada y se dará derecho al AEP a terminar el Convenio sin necesidad de resolución judicial.

Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad.

El AEP atenderá las solicitudes que reciba, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades a su cargo, procurando cumplir los plazos establecidos y alcanzar los objetivos de calidad que para cada evento se señalan a continuación:

<u>Parámetro</u>	<u>Indicador</u>	<u>Objetivo de calidad</u>
El AEP remitirá al CS por medio del correo electrónico o en su domicilio la factura correspondiente.	Máximo diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de pago de los Servicios correspondientes.	90%

El AEP podrá remitir facturas complementarias.	Máximo ciento veinte (120) días naturales del periodo en que debió emitir la factura correspondiente.	90%
El CS pagará después de recibida la factura.	Máximo diez (10) días hábiles.	N/A
EL CS no está de acuerdo con la factura podrá presentar el FCO o Inconformidad.	Máximo 10 días naturales siguientes.	N/A
El AEP: i) Revisará que el FCO o Inconformidad se encuentre debidamente formulado. ii) Si el FCO o Inconformidad se encuentra debidamente formulado, notificará que se tiene por presentado. iii) En el caso de que encuentre algún error en la presentación de la FCO o Inconformidad prevendrá al CS.	Máximo dos (2) días hábiles* *Dentro de este plazo general el AEP deberá realizar todas las actividades señaladas en los incisos i), ii) y iii)	90%
El CS deberá desahogar la prevención que le sea notificada por el AEP.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el AEP notifique la prevención	N/A

El AEP: i) En caso que el CS desahogue la prevención en tiempo y forma, el AEP le notificará que se tiene por presentado el FCO o Inconformidad. ii) Si el CS no desahoga la prevención notificará que se tiene por no presentado el FCO o Inconformidad.	Máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el CS desahogue o no la prevención.	90%
El AEP responderá manifestando si procede o no el FCO o Inconformidad.	Máximo veinte (20) días naturales.	90%
Si la Objeción y/o el FCO procede (n) efectuará la corrección correspondiente.	Máximo cinco (5) días siguientes a la fecha en que las partes determinen conjuntamente las cantidades que procedan.	90%

No contabilizará para el cálculo del cumplimiento de los parámetros e indicadores mencionados los hechos, situaciones y/o eventos señalados como limitantes de la responsabilidad del AEP, incluyendo aquellos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como explosiones, sismos, inundaciones, tormentas, huracanes, incendios, fenómenos naturales, actos gubernamentales, huelgas, ni de aquellos que sean provocados o realizados por terceras personas ajenas a la prestación de los Servicios, aún y cuando se hubieren podido prever, tales como actos del propietario del Inmueble donde se encuentra el Sitio o proyecto de Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura y Recuperación de Espacios, actos de autoridades de cualquier clase, actos de agrupaciones, invasión, despojo, robo, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo, insuficiencia de condiciones de seguridad pública que garanticen la integridad del personal u otras situaciones similares.

FORMATOS DE SOLICITUDES

**FORMATO DE SOLICITUD DE USUARIO Y CONTRASEÑA PARA EL SISTEMA
ELECTRÓNICO DE GESTIÓN "SEG" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA
PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").**

Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico: _____

Lugar y fecha: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través de correo electrónico.

FORMATO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA ("SIE") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

(Para el caso de que el Concesionario Solicitante sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve)

B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico: _____

Lugar y fecha de presentación: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante:

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO PROGRAMADO ("SAP") A SITIOS QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").**I. Datos del Concesionario Solicitante**

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Cargo o puesto del representante legal: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico: _____

II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble

Ubicación: _____

III. Marque el tipo de trabajo a realizar en el Sitio que se tiene en el Inmueble:

Instalación () Mantenimiento Preventivo () Acceso Programado ()

Otros trabajos (especifique): _____

Nombre y cargo del personal que ingresará: _____

Fecha en que pretende realizar el trabajo: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS ("SSE") QUE INCLUYE EL SERVICIO DE COUBICACIÓN, EL SERVICIO DE EMISIÓN DE SEÑAL, Y OTROS SERVICIOS NECESARIO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE OPI (LOS "SERVICIOS") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Número de Escritura Pública o Póliza ante Corredor Público donde consta la Constitución de la Sociedad: _____

C. Fecha de celebración, fedatario público ante quien se celebró y datos de inscripción de la escritura pública o póliza: _____

D. Cargo o puesto del que suscribe la solicitud: _____

E. Domicilio: _____

F. Registro Federal de Contribuyentes: _____

II. Datos del Título de Concesión:

G. Clave: _____ H. Fecha de otorgamiento: _____

I. Vigencia de la concesión: _____

J. Potencia Autorizada: _____ K. Distintivo de llamada: _____

L. Canal: _____ M. Sistema Radiador: _____

III. Servicios a solicitar

Defina los Servicios a solicitar _____

IV Información Técnica de los Equipos _____

O. Localidad y datos de ubicación: _____

Lugar y fecha de presentación: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa y deberá de presentarse a través del SEG.

**FORMATO DE REALIZACIÓN DE VISITA TÉCNICA ("FORMATO DE VISITA TÉCNICA")
QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
("OPI").**

Número de Identificador de Solicitud (NIS): _____

(El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa y deberá de presentarse a través del SEG)

I. Datos del Sitio y/o Inmueble visitado.

Ubicación: _____

Coordenadas Referenciales: _____

II. Datos de quien realiza la Visita Técnica:

Concesionario Solicitante: _____

Cargo: _____

Se identifica con:

III. Datos de quien guía la Visita Técnica:

Nombre: _____

Cargo: _____

IV. Desarrollo de la Visita Técnica: (Desarrolle circunstancias de modo, tiempo y lugar de la Visita Técnica)

(En caso de requerir mayor espacio, utilizar hojas en blanco con la leyenda:
Continuación a formato, debidamente firmada por los intervinientes.)

V. Conclusiones de la Visita Técnica:

(En caso de requerir mayor espacio, utilizar hojas en blanco con la leyenda:
Continuación del formato, debidamente firmada por los intervinientes.)

Nombre y firma del Personal del
Concesionario Solicitante que asiste a la
Visita Técnica

Nombre y firma de quien recibió la Visita
Técnica del AEP

[Firma manuscrita]

FORMATO DE SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ("SII") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico: _____

II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble

III. Especificar en qué consisten las obras de Instalación:

Adjunta planos: si () no ()

Presenta Proyecto Ejecutivo: si () no ()

Anexos: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa y deberá de presentarse a través del SEG. Es indispensable acompañar todos los documentos señalados en el formato (Planos y/o proyectos ejecutivos, según el caso) ya que, sin éstos, la solicitud no se tendrá por debidamente presentada.

**FORMATO DE SOLICITUD DE ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ("SAI")
QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
("OPI").**

I. Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico: _____

II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble

III. Especificar en qué consisten las obras de acondicionamiento:

Adjunta planos: si () no ()

Presenta Proyecto Ejecutivo: si () no ()

Anexos: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa y deberá de presentarse a través del SEG. Es indispensable acompañar todos los documentos señalados en el formato y forma solicitada (Planos y/o proyectos ejecutivos, según el caso) ya que, sin éstos, la solicitud no se tendrá por debidamente presentada.

FORMATO DE SOLICITUD DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ("SRE") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Cargo o puesto la persona que suscribe la solicitud: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico: _____

II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble

III. Especificar en qué consisten las obras de recuperación:

Adjunta planos: si () no ()

Presenta Proyecto Ejecutivo: si () no () Anexos: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa y deberá de presentarse a través del SEG. Es indispensable acompañar todos los documentos señalados en el formato y forma solicitada (Planos y/o proyectos ejecutivos, según el caso) ya que, sin éstos, la solicitud no se tendrá por debidamente presentada.

FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO DE EMERGENCIA O ACCESO NO PROGRAMADO A SITIOS ("SAE") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Cargo o puesto del representante legal: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico: _____

II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble

Ubicación: _____

III. Datos del acompañante:

Nombre: _____

Cargo: _____

IV. Explique la razón por la que dicho trabajo debe ser mediante un Acceso de Emergencia o Acceso No Programado en términos del Convenio: _____

Nombre y cargo del personal que ingresará: _____

Fecha en que pretende realizar el trabajo: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

**FORMATO DE SOLICITUD DE REPARACIÓN DE FALLAS Y/O GESTIÓN DE INCIDENCIAS
("SFA") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2**

DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

I. Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Cargo o puesto del representante legal: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico: _____

II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble

Ubicación: _____

III. Datos del acompañante:

Nombre: _____

Cargo: _____

IV. Explique en qué consiste la Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias:

Nombre y cargo del personal que ingresará: _____

Fecha en que pretende realizar el trabajo: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

**FORMATO DE SOLICITUD DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA ("SMA") QUE
FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").**

I. Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Cargo o puesto del representante legal: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico: _____

II. Información del Sitio que se tiene en el Inmueble

Ubicación: _____

III. Datos del acompañante:

Nombre: _____

Cargo: _____

IV. Explique en que consiste la Solicitud de Mantenimiento (detalle y ubicación del Inmueble):

Nombre y cargo del personal que ingresará: _____

Fecha en que pretende realizar el trabajo: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA ("FIE") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").

Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: _____

C. Domicilio: _____

D. Correo electrónico: _____

Listado de cada uno de los equipos que serán instalados en la Infraestructura del AEP:

Lugar y fecha: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde, legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

**FORMATO DE SOLICITUD DE CONCILIACION ("FCO") QUE FORMA PARTE DEL ANEXO
2 DE LA OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ("OPI").**

Datos del Concesionario Solicitante

A. Nombre o Denominación Social: _____

B. Registro Federal de Contribuyentes: _____

C. Cargo o puesto de quien suscribe la solicitud: _____

D. Domicilio: _____

E. Correo electrónico: _____

Factura (s) que solicita sea (n) sujeta (s) a conciliación:

**Breve explicación por la que solicita la conciliación, en caso de que sean varias
facturas favor de identificarlas:**

Lugar y fecha: _____

Representante Legal o Apoderado del Concesionario Solicitante: _____

(Nombre y firma)

Instrucciones: 1. El presente formato deberá estar debidamente llenado con letra de molde legible o computadora, con firma autógrafa, y deberá de presentarse a través del SEG.

ANEXO 3

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES

Handwritten signature

NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES

1. AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO AL INMUEBLE

Sólo se permitirá el acceso al Inmueble a aquéllos empleados directos, indirectos dependientes o funcionarios del Concesionario Solicitante (el "Personal").

Para tal efecto, el CS entregará al Agente Económico Preponderante (el "AEP") un listado (el "Listado") del Personal que autoriza para tener acceso al Inmueble, Listado que se deberá de presentar mediante el Sistema Electrónico de Gestión (en lo sucesivo, "SEG") dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la celebración del Convenio y deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- Nombre completo (Acompañar copia simple de identificación oficial: Credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte vigente, cédula profesional).
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Domicilio actual.
- Cargo que desempeña el Personal y nombre de empresa donde trabaja.
- En caso de ingresar con vehículo, incluir los datos de identificación del mismo (Número de placa, modelo, marca y color).
- Fotografía a color de cada miembro del Personal en tamaño infantil o pasaporte.

El CS podrá actualizar el Listado al AEP de forma mensual mediante el SEG, siempre y cuando existan modificaciones respecto al primer listado, incluyendo o eliminando a miembros del Personal que autoriza para su acceso, el cual deberá entregar al AEP en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de su actualización.

El CS acepta expresamente que cada miembro del Personal deberá aceptar adherirse a los términos y condiciones del Aviso de Privacidad del AEP.

2. ACCESO AL INMUEBLE

El Personal del CS se obliga a lo siguiente:

- a) Registrarse en una bitácora de acceso, en la cual se asentará el nombre del Personal, hora de entrada, motivo del acceso, y en su caso, nombre de quien realizó su autorización.

- b) Acceder al Inmueble portando equipo de trabajo que se requiere para prevenir accidentes dentro del mismo (overol, pantalón, camisa, botas de casquillo, careta, casco, lentes o demás que en su caso el AEP le requiera).
- c) Entregar al AEP un listado de todas las herramientas e instrumentos de medición que el Personal del CS ingrese al Inmueble para la instalación, u operación de su Equipo de Transmisión.
- d) Acceder únicamente a las áreas en el que se encuentre su Equipo de Transmisión, en horarios laborables, por lo que les será prohibido el caminar o introducirse a cualquier otro lugar distinto del dispuesto por el AEP para el CS.
- e) No introducir armas, incluyendo, objetos punzocortantes, armas de fuego o cualquier otra de carácter análogo.
- f) No acceder al Inmueble en estado de ebriedad o bajo los influjos de cualquier estupefaciente.
- g) No acceder al Inmueble con sustancias químicas o explosivas de ningún tipo.
- h) No acceder al Inmueble con bebidas alcohólicas, drogas o cualquier estupefaciente.
- i) No acceder al Inmueble acompañado de personas que no se encuentren en el Listado del Personal, así como tampoco por personas menores de edad.
- j) Sólo podrán acceder al Inmueble un número de miembros del Personal del CS que sea necesario introducir a las instalaciones correspondientes y que no ponga en riesgo las operaciones que se tienen dentro del Inmueble y que esté de acuerdo a las políticas del AEP.
- k) No tirar cualquier tipo de desechos materiales que sean orgánicos e inorgánicos dentro del Inmueble.
- l) No realizar fogatas de cualquier tipo, inclusive para calentar o preparar alimentos.
- m) No realizar mantenimiento al Equipo de Transmisión sin el equipo de seguridad que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) establecen en materia de Seguridad en los lugares de trabajo.

- n) Permitir al AEP o personal autorizada por éste, inspeccionar las áreas donde se encuentre el Equipo de Transmisión del CS, en cualquier momento.
- o) Contratar por su cuenta y cargo, el mantenimiento general y limpieza de su Equipo de Transmisión y del área.
- p) En general, acatar cualquier norma de conducta o de seguridad dentro del Inmueble que el AEP establezca y que es de observancia general para empleados, prestadores de servicios, dependientes o funcionarios del AEP.
- q) Realizar la atención de visitas de autoridades gubernamentales en horarios hábiles.

ANEXO 4

MODELO DE CONVENIO MARCO DE LOS SERVICIOS

CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ EL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE (EL "AEP") Y POR LA OTRA PARTE _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR _____ EL CONCESIONARIO SOLICITANTE (EL "CS") AL TENOR DEL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha __ de __ de __ el AEP publicó una oferta pública avalada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto" o "IFT" indistintamente), publicada en _____ por virtud de la cual ofreció a concesionarios de radiodifusión, celebrar un convenio para la prestación de servicios consistentes en Servicios de Cobertura, Servicios de Emisión de Señal y cualquier Otro servicio necesario para la correcta prestación de los servicios materia de la Oferta Pública de Infraestructura (en lo sucesivo, la "OPI").

DECLARACIONES

- Declara el AEP, por conducto de sus apoderados, que:
 - a) Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la escritura pública número __, de fecha __ de __, pasada ante la fe del Lic. _____, Notario Público _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número ____.
 - b) Cuenta con facultades amplias y suficientes para obligarla en términos del presente convenio, mismas que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número __ de fecha __ de __ de __, otorgada ante la fe del Lic. _____, titular de la Notaría Pública número __ de ____.
 - c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave: _____, con domicilio en _____.
 - d) Derivado de la OPI, con fecha __ de __ de __, recibió notificación por escrito, por virtud de la cual el CS le solicitó la prestación de los Servicios.

- e) Su objeto social le permite la celebración del presente convenio, así como la celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos o convenios que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.
- f) Es propietaria, arrendataria, comodataria y/o poseedora del o de los inmuebles que se describe(n) a detalle (ubicación, medidas, colindancias, etc.), en el Anexo I y en los Anexos I-A, I-B, I-C y sucesivos que se adjunten firmados por ambas partes durante la vigencia del presente convenio, los cuales una vez firmados por las partes formarán parte integrante de este convenio (en lo sucesivo el "Inmueble"), y el(los) cual(es) se destina(n) para la instalación de la infraestructura del AEP la cual se destina para la operación de la(s) estación(es) televisora(s) cuyo(s) distintivo(s) de llamada, canal, y localidad, se identifican en dicho Anexo I.
- g) Es propietaria, arrendataria, comodataria, usuaria o poseedora de Infraestructura que se encuentra instalada dentro del Inmueble, la cual se describe a detalle en el Anexo I y en los subsecuentes Anexos I que se adjunten firmados por ambas partes durante la vigencia del presente convenio, los cuales una vez firmados por las partes formarán parte integrante de este convenio.
- h) Es su deseo celebrar el presente convenio con el CS, con el fin de prestarle los Servicios, de acuerdo a los términos y condiciones que más adelante se especifican.

II. Declara el CS, bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante que:

- a) Es una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número __ de fecha __ de __ de __, otorgada ante la fe del licenciado __, titular de la Notaría Pública número __ de __, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de __, la cual se adjunta al presente convenio como Anexo II.
- b) Cuenta con facultades amplias y suficientes para obligarlo en términos del presente, mismas que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número __ de fecha __ de __ de __, otorgada ante la fe el Lic. ____, titular de la Notaría Pública número __ de __ la cual se adjunta al presente convenio como Anexo II.

- c) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave: _____ con domicilio en _____.
- d) Su objeto social le permite la celebración del presente convenio, así como la celebración de toda clase de actos, operaciones, convenios o contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.
- e) Es concesionario para la prestación del servicio de televisión radiodifundida concesionada para uso comercial a través de la estación televisora que opera el canal de televisión __ con distintivo de llamada __, para la Ciudad de __, según lo acredita con el título de concesión número __, expedido por el Instituto o por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el día __ de __ de __ (en lo sucesivo la "Estación Televisora"), con vigencia de __ años, el cual se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, mismo que adjunta al presente convenio, como Anexo III.
- f) Es legítimo propietario o poseedor bajo cualquier medio legal del Equipo de Transmisión (según dicho término se define más adelante) que pretende instalar en el Inmueble o colocarlo en la Infraestructura del AEP conforme a los términos de la OPI y que se describe a detalle en el Proyecto Ejecutivo (según dicho término se define más adelante) establecido en el Anexo IV y en los demás Anexos IV que se firmen de manera subsecuente durante la vigencia del presente convenio, los cuales, una vez firmados por las partes formarán parte integrante del mismo.
- g) Que a la fecha de celebración y durante la vigencia del convenio no cuenta con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate, en términos del Numeral 3 de la Medida Segunda de la Modificación a las Medidas.
- h) Requiere y es su deseo recibir la prestación de los Servicios por el AEP conforme a la OPI, para llevar a cabo la radiodifusión de la(s) señal(es) de televisión que operará a través de su Estación Televisora y que tiene concesionada conforme a un Título de Concesión.

De conformidad con el Antecedente y Declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Las partes acuerdan que, para efectos de este convenio, los términos que en él se establecen tendrán la definición y significado que se atribuye en la sección de "DEFINICIONES" de la OPI, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto.

Aquellos términos no definidos en la OPI o en alguno de los Anexos, tendrán el significado que les atribuye la Ley, así como los demás ordenamientos legales, reglamentarios o administrativos aplicables a la materia o en las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones o, en su defecto, las recomendaciones emitidas por organismos internacionales reconocidos que resulten aplicables.

SEGUNDA. OBJETO. Por este medio, las partes acuerdan que el AEP, a través de la Infraestructura en términos de la OPI, se obliga durante la vigencia del presente convenio a prestar los Servicios que se describen en el Proyecto Ejecutivo establecido en el Anexo IV del presente convenio, mismo, que incluirá el alcance de tales Servicios, sus Tarifas (según dicho término se define más adelante), que se describen en el Anexo VII, y demás especificaciones que las partes determinen que es relevante describir, el cual una vez firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

Asimismo, el AEP prestará los Nuevos Servicios que las partes acuerden de tiempo en tiempo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

Por su parte, el CS se obliga a pagar las Tarifas por los Servicios contratados y demás facilidades acordadas.

TERCERA. DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.

De conformidad con la OPI, los Servicios a prestar señalados en la Cláusula que antecede serán los siguientes:

- j. Servicio de Coubicación, el cual comprende el acceso y uso de:
 - a) Espacio en Predio;
 - b) Espacio en Torre;
 - c) Espacio en Caseta;
 - d) Aire Acondicionado; y
 - e) Acceso a fuentes de energía.

ii. Servicio de Emisión de Señal¹, el cual comprende el acceso y uso de:

- a) Líneas de transmisión;
- b) Antenas radiantes; y
- c) Cualquier otro elemento necesario para la prestación del Servicio.

iii. Otros Servicios

- a) Realización de Visita Técnica;
- b) Instalación de Infraestructura;
- c) Acondicionamiento de Infraestructura;
- d) Recuperación de Espacios.
- e) Acceso Programado;
- f) Acceso de Emergencia o Acceso No Programado;
- g) Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura;

CUARTA. DE LA SOLICITUD DE NUEVOS SERVICIOS.

Durante la vigencia del presente convenio, el CS podrá solicitar Servicios que sean distintos a los originalmente descritos en el Proyecto Ejecutivo que una vez firmado por ambas partes se adjunta en el Anexo IV (los "Nuevos Servicios"), en la inteligencia que la contratación dará inicio con la presentación de la solicitud por escrito establecida en el Anexo V de este convenio (la "Solicitud de Nuevos Servicios") y siguiendo el procedimiento establecido para la contratación de los servicios. El AEP deberá evitar requerir al CS aquella información con la que ya cuenta en virtud de la contratación inicial, o bien, aquella información que represente un cargo oneroso o administrativo.

Una vez acordada la Solicitud de Nuevos Servicios, se firmará un nuevo Proyecto Ejecutivo establecido por los representantes legales de las partes, incluyendo el alcance de tales Nuevos Servicios, sus Tarifas y demás especificaciones que las partes determinen que es relevante describir y se irán adjuntado a este convenio debiéndose identificar como Anexo IV-A, IV-B y así sucesivamente.

¹ El Servicio de Emisión de Señal se ofrece sólo en caso de que no exista espacio suficiente para cobucar el equipo del CS y sea legal y técnicamente factible.

La Solicitud de Nuevos Servicios y el Proyecto Ejecutivo que de ésta se genere y que finalmente se suscriba por las partes, se podrán modificar por acuerdo por escrito debidamente firmado por ambas partes según exista la posibilidad física y técnica para así realizarlo.

Cada vez que el CS presente una Solicitud de Nuevos Servicios, y previamente a que las partes firmen el Proyecto Ejecutivo correspondiente, el CS se obliga a estar al corriente en el pago de las Tarifas y obligaciones establecidas en el presente convenio.

QUINTA. EXCLUSIONES DE LOS SERVICIOS.

Las partes reconocen y aceptan que el CS de manera directa, deberá llevar a cabo los actos necesarios para dar cumplimiento a todas las leyes y disposiciones en materia electoral, fiscal, ambiental, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como cualquier otra disposición relacionada o aplicable al Inmueble, equipos, infraestructura, servicios y en general cualquier disposición gubernamental, ya sea Municipal, Estatal o Federal, incluyendo las emitidas por el Instituto, así como del Instituto Nacional Electoral ("INE") (o cualquiera que sea su nombre en el futuro), con respecto a la transmisión de spots, cápsulas televisivas, publicidad o cualquier clase de contenidos, así como con respecto a cualquier otra obligación que derive de su Título de Concesión, por lo que el CS asume toda responsabilidad al respecto. El CS reconoce expresamente que los Servicios se limitan a los Servicios de Coubicación, Emisión de Señal y en su caso a Otros servicios que permitan la correcta prestación de los mismos, por lo que, dentro de éstos, no están comprendidas aquellas actividades que el CS deba realizar para cumplir con todo lo anterior, incluyendo sin limitar la operación de bloqueos dentro de la señal que emite la Estación Televisora.

El CS reconoce y acepta que es su entera responsabilidad el llevar a cabo la operación y mantenimiento de sus Equipos de Transmisión, por lo que asumen plena responsabilidad sobre los mismos.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones de las partes las siguientes:

1. El AEP proporcionará al CS toda la información que sea necesaria para la conciliación y facturación relativa a los Servicios, con el desglose a detalle de los conceptos, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Vigésima del presente, así como del Convenio

de Confidencialidad que las partes suscribieron por separado previamente a la celebración del presente instrumento.

2. En el caso que el AEP pretenda realizar la instalación o ampliación de una torre o caseta (con el fin de obtener un mejor aprovechamiento de la Infraestructura que utilice el AEP en dicho Inmueble), las partes seguirán el "Procedimiento de Habilitación de Infraestructura, Ampliación de Espacios, e Inversiones Conjuntas para el Servicio de Cobertura y el Servicio de Emisión de Señal" establecido en el Anexo 2 de la OPI.

Si el CS solicita la instalación de su Equipo de Transmisión en la ampliación de Infraestructura, deberá cubrir al AEP los costos proporcionales de la construcción, incluyendo los de gestión administrativa del proyecto a realizarse, sin perjuicio de que la infraestructura instalada por el AEP (es decir la infraestructura adicional que se llegue a instalar) sea materia del Uso Compartido de Infraestructura. El CS deberá solicitar los Servicios en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a que haya sido realizada la notificación correspondiente a través del SEG.

Asimismo, en el caso en que el servicio a prestar sea el Servicio de Emisión de Señal, salvo pacto en contrario, todas las adecuaciones o la realización de trabajos adicionales para el Acondicionamiento de Infraestructura o de los equipos necesarios para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, serán con cargo al CS.

- Las partes reconocen y aceptan, que salvo disposición en contrario por escrito por parte del AEP, cualquier obra o mejora realizada en el Inmueble, independientemente de quien la pague, quedará en beneficio único y exclusivo del Inmueble y será propiedad del AEP.
3. El AEP notificará, mediante correo electrónico a la cuenta _____, por mensajería a la dirección que se especifica en la Cláusula Trigésima Sexta, o a través del SEG, las actualizaciones o ampliaciones en la Infraestructura del AEP. Lo anterior no implica que el CS deba tener un mejor derecho que otros CS o que el mismo AEP y sus empresas afiliadas, filiales y/o subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, en caso que la misma se pueda considerar como Infraestructura para uso compartido por parte del AEP.
4. El AEP pondrá a disposición del CS, a través del SEG, las Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones disponibles en el Anexo 3 la OPI.

5. El AEP prestará los Servicios conforme los presta a su propia operación tal y como lo realiza para sus afiliadas, filiales y/o subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, bajo los estándares generales existentes en la industria de la radiodifusión.
6. El AEP deberá atender las Solicitudes de Nuevos Servicios, de la misma forma en que atiende las solicitudes para su propia operación, y para sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Las Solicitudes de Nuevos Servicios se atenderán en el orden en que fueron presentadas.
7. El CS podrá llevar a cabo visitas de Acceso Programado al Sitio en el Inmueble durante la vigencia del presente convenio, con el fin de que pueda verificar la prestación de los Servicios y el estado físico en que se encuentra su Equipo de Transmisión. Tales visitas se deberán realizar en los términos del "Procedimiento para el Acceso Programado, Acceso de Emergencia o No Programado", establecido en el Anexo 2 de la presente OPI debiéndose sujetar a las Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones disponibles en el Anexo 3 de la OPI.
8. Cuando las condiciones del Equipo de Transmisión del CS pongan en peligro al Inmueble, Infraestructura, el equipo o elementos del AEP, Subsidiarias o de terceros, el AEP dará aviso al CS a efecto que de manera inmediata atienda el aviso respectivo y realice la inspección a su Equipo de Transmisión. En caso que el AEP considere que dicha situación pueda afectar el inmueble, la infraestructura, el equipo o elementos el AEP o de terceros, el AEP estará facultado para tomar, a costo del CS, las medidas necesarias a efecto de evitar un daño a dichas instalaciones, equipos y/o al Inmueble. Asimismo, cuando el CS requiera reparar su Equipo de Transmisión deberá atenderse a lo establecido en el "Procedimiento para Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso no Programado", establecido en el Anexo 2 de la OPI.
9. Si como resultado de una solicitud de Servicios, el CS requiere que se lleven a cabo ciertas modificaciones, ampliaciones o adecuaciones a través del Acondicionamiento de Infraestructura y, toda vez que solamente mediante la realización de dicho servicio se puede tener acceso a la Infraestructura del AEP, éste permitirá llevar a cabo al CS dicho acondicionamiento o lo llevará a cabo de manera directa bajo el entendido de que: (i) será(n) a costo del CS, incluyéndose la obtención y pago de permisos o licencias y, en su caso, (ii) se realizará por parte del personal que designe el AEP el cual

deberá someterse a las Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones disponibles en la OPI.

Las partes reconocen y aceptan que cualquiera de dichas obras será propiedad del AEP. Las cantidades que resulten por estos conceptos, deberán pagarse en una sola exhibición, una vez que la Solicitud de Nuevos Servicios sea aceptada por el AEP y con previo informe del AEP al CS del costo correspondiente.

10. El CS será responsable de la tramitación y obtención de cualquier permiso, licencia, autorización o concesión (los "Permisos") que se requiera obtener para efectos de que sea posible llevar a cabo la prestación de los Servicios. El AEP cooperará con el CS, a costo de éste último, en la medida que se requiera que el AEP participe en la tramitación de dichos Permisos.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS APLICABLES CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos del presente convenio, serán aplicables los procedimientos de los Servicios contenidos en el Anexo 2 de la OPI.

OCTAVA. DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS.

Como contraprestación por el Servicio de Cubicación, Servicio de Emisión de Señal, y/o cualquier Otro servicio, el CS se obliga a pagar a favor del AEP, en forma mensual, las Tarifas enlistadas en el Anexo VII, las cuales se tienen debidamente convenidas en el Proyecto Ejecutivo establecido Anexo IV del presente convenio que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, así como cualquier otra contraprestación que se acuerde por virtud de los Anexos-IV que se vayan adjuntando al presente convenio por Nuevos Servicios acordados (en lo sucesivo, las "Tarifas").

Para el caso que el Servicio de Emisión de Señal aplique, se determina que las tarifas correspondientes a este servicio se establecerán de conformidad a lo siguiente: (i) cuando no sea necesario realizar adecuaciones a los elementos de infraestructura a partir de los cuales AEP brindarán el Servicio de Emisión de Señal, en este caso, las tarifas establecidas en el Anexo 6 consideran la retribución al AEP de todos los elementos involucrados en la provisión del servicio, lo anterior en el entendido que el CS no paga una contraprestación por la adquisición de alguno de los equipos; (ii) cuando es necesario realizar adecuaciones a los elementos a partir de los cuales el AEP brindarán el Servicio de Emisión de Señal, en este caso el CS debe cubrir mediante una contraprestación a AEP o a algún tercero por la adquisición de

alguno de los equipos involucrados en el Servicio de Emisión de Señal, por lo que la tarifa establecida en el Anexo 6 considera únicamente la retribución a AEP por el costo permanente del elemento que fue adquirido por el CS para evitar doble conteo de los costos asociados a tal elemento.

Asimismo, cada vez que las partes celebren un nuevo Anexo IV, seguido por las letras A, B, C, y sucesivas, como resultado de la incorporación de Nuevos Servicios a través de Proyectos Ejecutivos al presente convenio que hayan sido firmados por ambas partes, las partes deberán incluir las Tarifas aplicables a dichos Servicios. En todo caso las Tarifas: (a) implican el pago del Impuesto al Valor Agregado ("IVA") y cualquier otro impuesto aplicable; (b) que su pago se realice durante los diez (10) días hábiles del mes al que corresponde el pago de las Tarifas por los Servicios correspondientes, o con la frecuencia y/o en los días que se especifique en el Anexo IV correspondiente; (c) se deberá de ajustar de manera anual para reflejar cambios en costos de operación, equipos, personal, y demás costos que deban estar relacionados con los Servicios, así como conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación o bien, de común acuerdo entre las partes y en caso de que no exista dicho acuerdo se someterá a aprobación del Instituto; (d) se establecerá en el Anexo IV respectivo; y (e) no se podrá retener bajo ningún título, aun cuando en algún mes el CS no use o reciba los Servicios (ya sea uno o más) a su elección, por lo que en todo caso, el CS deberá de pagar al AEP las Tarifas de forma íntegra.

8.1. REMISIÓN DE FACTURAS.

Todas las facturas que el AEP emita, deberán; a) cumplir con los requisitos fiscales requeridos por la legislación vigente a la fecha de su expedición, y; b) estar acompañadas de la información de soporte de los cargos realizados, según sea procedente.

El AEP remitirá al correo electrónico o al domicilio del CS especificados para tal efecto en el cuerpo del presente convenio, la(s) factura(s) a pagar por los servicios correspondientes.

Dicha factura será entregada al CS al menos diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de pago de los servicios contratados.

El CS deberá efectuar los pagos que al amparo de este convenio se encuentra obligado a realizar por los servicios que tenga contratados, por periodos vencidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya recibido la

factura correspondiente, debidamente soportada en los términos del presente convenio. En caso de que la fecha de pago corresponda a un día inhábil bancario, éste se realizará en el día hábil bancario siguiente.

El pago de las facturas podrá llevarse a cabo por cualquiera de las siguientes vías, con previo aviso al CS:

1. Pago con cheque emitido por una Institución Bancaria, a nombre de _____ cual será entregado en el domicilio del AEP o depositado en la cuenta bancaria que previamente le indique al CS.
2. Pago por transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el AEP previamente le indique al CS.

Tratándose de los derechos, impuestos, servicios a terceros y demás gastos documentados relacionados con permisos y licencias relacionadas con instalaciones o ampliaciones que cada Parte cubrirá proporcionalmente el costo de la misma, en el entendido de que de existir incumplimiento de alguna de las Partes, la Parte en incumplimiento será responsable de responder por los daños directos e indirectos que ocasione a la otra Parte a causa de ello, debiendo cuantificar y acreditar tales daños a través de documentación fehaciente que sustente y justifique la procedencia de la reclamación.

8.2. INCONFORMIDADES.

En el caso de que el CS no esté de acuerdo con su factura, sea ésta ordinaria o extemporánea, dirigirá por escrito al domicilio o bien al correo electrónico establecido en la Cláusula Trigésima Sexta, su inconformidad al AEP de acuerdo a lo siguiente:

Para que cualquier inconformidad sea procedente, la misma deberá; (i) referirse exclusivamente al monto o concepto que pretende inconformarse, así como a errores matemáticos, de cálculo o de actualización, pero por ningún motivo a las Tarifas pactadas conforme a este convenio; (ii) hacerse valer dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura original de que se trate, y (iii) acompañarse necesariamente de: (a) el rechazo formal por escrito, en que el CS manifieste las razones de su inconformidad, (b) el pago total de los Servicios bajo protesta o el pago parcial por los cargos efectivamente reconocidos, y (c) como alternativa, el CS que objete la factura o receptora de los Servicios podrá pagar, bajo protesta, la totalidad o una porción de la factura, y ésta se considerará como factura objetada (la "Factura Objetada"), por esa porción o la totalidad, en su caso. Lo anterior no implica una renuncia a los derechos de la parte

objetante respecto de aquellas Tarifas que sean determinadas administrativamente por la autoridad competente.

Una vez presentada la inconformidad, el AEP revisará si reúne los requisitos necesarios, en caso de verificarse la improcedencia el AEP deberá notificar al CS las razones.

En los casos en que la improcedencia se funde por la falta de documentales, el CS por una sola ocasión, podrá volver a enviar la inconformidad cumpliendo con todos los requisitos. El AEP revisará si existe un error en la factura, procederá a corregirla y la enviará al CS. De no haber error se le notificará al CS los motivos por los cuales no es procedente.

Lo anterior no implica una renuncia a los derechos de la parte objetante respecto de aquellas tarifas que sean determinadas administrativamente por la autoridad competente.

Queda entendido por el CS que las inconformidades que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna y, en consecuencia, las facturas y estados de adeudos correspondientes se tendrán por consentidos.

En caso de ser improcedente la inconformidad presentada por el CS, éste deberá pagar en adición al monto no reconocido, los intereses moratorios a los que hace referencia el presente convenio desde la fecha original en que debió realizarse el pago correspondiente conforme al presente convenio. En caso de que la objeción sea procedente, y el CS haya optado por efectuar el pago total de los Servicios facturados, el AEP deberá efectuar la devolución del monto que resulte procedente de la inconformidad y deberá pagar, mutatis mutandis, los intereses correspondientes.

El plazo máximo para la resolución de las inconformidades que sean presentadas por el CS será de veinte (20) días naturales. En el momento en el que se determine la procedencia, el AEP efectuará la corrección correspondiente, emitiendo una nueva factura, cuya entrega se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que las Partes determinen conjuntamente las cantidades que procedan.

8.3. FACTURACIÓN EXTEMPORÁNEA.

El AEP podrá presentar facturas complementarias por Servicios omitidos o incorrectamente facturados, hasta dentro de un plazo de ciento veinte (120) días naturales posteriores del periodo en que debió emitir la factura correspondiente.

NOVENA. INTERESES MORATORIOS.

En caso de mora del o los pagos de las Tarifas, el importe correspondiente causará intereses mensuales moratorios por cada día de retraso, calculados sobre el monto adeudado y aplicados a la suma de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) a veintiocho (28) días que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en el mes anterior a la fecha debida de pago multiplicada por dos (2). Dichos intereses moratorios se causarán desde la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que efectivamente se haga el mismo. Lo anterior, independientemente de la facultad que tendrá el AEP de dar por terminado el presente convenio en caso que no se paguen las Tarifas dentro de los plazos establecidos en el presente convenio y de que el AEP ejercite a su favor cualquier garantía que existe por parte del CS.

DÉCIMA. VIGENCIA.

10.1 Vigencia del Convenio

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que sea modificado, terminado anticipadamente o rescindido conforme a lo previsto en el presente instrumento y demás disposiciones aplicables. Sin embargo, las Partes podrán acordar vigencias superiores a este plazo mínimo del convenio considerando las necesidades propias de cada uno de los Servicios a prestarse al amparo de la OPI.

En caso de que el presente convenio sea terminado o rescindido, las obligaciones de pago líquidas y exigibles derivadas del presente convenio subsistirán hasta su debido e íntegro cumplimiento. De igual manera subsistirán en términos de ley aquellas obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes aún después de ocurrida la terminación o rescisión.

10.2 Vigencia de los Proyectos Ejecutivos.

La vigencia de los Proyectos Ejecutivos del presente convenio iniciará a partir de la fecha efectiva y concluirá en la fecha de terminación indicada en cada uno de ellos.

Lo anterior, salvo que los Proyectos Ejecutivos sean modificados, terminados anticipadamente o rescindidos conforme a lo previsto en los mismos, atendiendo las limitaciones o circunstancias específicas que presenten los Sitios que se tienen en el Inmueble al momento de la terminación anticipada del Proyecto Ejecutivo.

En caso de que los Proyectos Ejecutivos tengan una vigencia mayor a la del convenio estos se registrarán hasta su fecha de terminación bajo los mismos términos y condiciones determinadas en el convenio con la excepción de que en caso de que se firme un nuevo convenio o se modifique el presente y el CS requiera que se apliquen los nuevos términos y condiciones a los Proyectos Ejecutivos, se darán por terminados o se modificarán, según corresponda, los Proyectos Ejecutivos sin responsabilidades para las Partes, obligándose el AEP a anexar al nuevo convenio los Proyectos Ejecutivos modificados, respetando la fecha de terminación originalmente pactada si es que las Partes no acuerdan otra.

10.3 Prórroga en el Convenio

Sin perjuicio del término establecido de vigencia, con al menos quince (15) días naturales de anticipación las Partes podrán prorrogar los términos y condiciones fijados tanto en el convenio como en los Proyectos Ejecutivos.

DÉCIMA PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD Y TRATO NO DISCRIMINATORIO.

11.1 NO EXCLUSIVIDAD.

El AEP reconoce y acepta que prestará los Servicios bajo bases de no exclusividad, es decir que cualquier tercer concesionario de televisión radiodifundida para uso comercial, podrá gozar de los mismos derechos, a fin de operar sus diferentes estaciones televisoras u otros equipos relacionados y a los que les aplique la OPI.

En virtud de lo anterior, en caso de que exista una saturación de los equipos o instalaciones en el Inmueble, el CS se someterá al Procedimiento para el Acondicionamiento de Infraestructura y/o Recuperación de Espacios, para el Servicio de Cobertura y el Servicio de Emisión de Señal, establecido en el Anexo 2 de la OPI. En los casos que la Infraestructura del AEP resulte insuficiente o pueda verse afectada debido al uso excesivo de la misma, el AEP se obliga a realizar los trabajos de Recuperación de Espacio, en caso de que el CS los solicite y que sean factibles.

Las partes convienen que las cantidades a cubrir bajo cualquier concepto asociado a la recuperación de espacio deberán ser cubiertas en partes iguales entre el CS y AEP o entre éstos y todo CS que tenga interés en el sitio.

Para tales efectos se entiende que, si la Recuperación de Espacio es en beneficio exclusivo del CS, éste deberá pagar al AEP la totalidad de los costos que se originen para dichos efectos. No obstante, en caso de que la Recuperación de Espacio tanto sea en beneficio del CS como del AEP, los costos que se originen para la

recuperación deberán ser cubiertos proporcionalmente.

11.2 TRATO NO DISCRIMINATORIO.

El AEP reconoce y acepta en que deberá actuar sobre bases de trato no discriminatorio respecto de los servicios de Coubicación y Emisión de Señal que provea a otros CS o a sus mismas subsidiarias, filiales o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico.

En caso de que el AEP haya otorgado u otorgue, ya sea por negociación o por resolución del Instituto, mejores términos y condiciones a terceros CS, o a sus propias operaciones, subsidiarias o filiales, o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico respecto de servicios de Coubicación y Emisión de Señal, deberá hacer extensivos los mismos términos y condiciones al CS a partir de la fecha en que se soliciten. A petición del CS, el AEP deberá celebrar la modificación correspondiente en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTINUIDAD Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

12.1. CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.

El AEP y el CS se obligan a realizar sus mejores esfuerzos para evitar en todo momento la interrupción de los Servicios materia del presente convenio. Al efecto y sin perjuicio de las obligaciones a cargo del AEP y del CS conforme a este convenio, ambos deberán asistirse mutuamente para procurar la continuidad de los Servicios.

El AEP deberá informar con cuando menos diez (10) días hábiles de anticipación, o antes si es razonablemente posible, acerca de cualquier trabajo, obra o actividad que sea previsible y que pueda afectar: a) la prestación o recepción continua de los Servicios; b) la Infraestructura en uso del CS; c) las vías generales de comunicación; y d) los bienes de uso común.

A dicho efecto, se identificarán las áreas de riesgo, la naturaleza de los trabajos, obras o actividades involucradas, el tiempo requerido para su desarrollo y conclusión total y el tiempo estimado de interrupción de los Servicios pactados por el AEP y el CS. Si lo anterior no es posible por tratarse de trabajos de emergencia, el AEP acuerda notificar dicha circunstancia al CS tan pronto como sea posible. En todo caso, el AEP y el CS harán sus mejores esfuerzos para restablecer a la brevedad los Servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el AEP en contra de su voluntad tenga necesidad de reubicar, reconstruir o retirar temporal o definitivamente alguno de los elementos de la Infraestructura, el AEP estará facultado para llevar dichos trabajos, informando previamente el retiro al CS, para que éste tome las previsiones del caso, incluyendo el retiro a su costo y riesgo del equipo aprobado, de así solicitarlo el AEP, quien no tendrá derecho a cobrar la contraprestación correspondiente por el período en que deje de prestar el Servicio. En caso de que el AEP otorgue una alternativa de operación del equipo aprobado en el Sitio, lo hará saber al CS para que éste realice la colocación del equipo aprobado.

En aquellos casos en los que el AEP por decisión propia reubique, reconstruya o retire temporal o definitivamente alguno de los elementos de la Infraestructura, será responsable de proveer de manera expedita una solución alternativa que permita la continuidad de los servicios de telecomunicaciones y de tomar las medidas correspondientes para garantizar lo anterior incluyendo la responsabilidad de la reubicación del equipo del CS, a costo del AEP.

12.2. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

En el supuesto de que sobreviniese un evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia que impidan temporalmente al AEP prestar algunos de los Servicios pactados por el AEP y el CS en los términos del presente convenio, se suspenderán los efectos del presente convenio (total o parcialmente), durante el tiempo que transcurra y hasta que se subsane y normalice la situación que hubiese originado dicho impedimento, y el AEP y el CS acordarán las acciones extraordinarias que se requieran para restablecer, regularizar y garantizar la continuidad de los Servicios materia del presente convenio.

La parte afectada por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor, o durante periodos de emergencia, notificará a la otra parte dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la existencia del evento de que se trate, proporcionando detalles sobre el mismo.

En su caso, se podrá dar por terminado el convenio (total o parcialmente) sin responsabilidad alguna para el AEP y el CS cuando el evento de caso fortuito o fuerza mayor, o el periodo de emergencia, no permita la operación del Equipo de Transmisión por un plazo mayor a treinta (30) días naturales y siempre y cuando el AEP no esté en posibilidad de proveer al CS una solución temporal o definitiva en un plazo no mayor a quince (15) días naturales para el primer supuesto (suspensión total) o treinta (30) días hábiles en el caso del segundo (suspensión parcial).

En tales supuestos, el AEP y el CS Informarán al Instituto lo conducente hasta en tanto la situación que dio origen a la afectación de que se trate, sea superada y se restablezcan los Servicios convenidos.

En ambos casos, el CS pagará al CS las Tarifas correspondientes a los Servicios efectivamente prestados y hasta el momento en que hubiesen sido suspendidos, así como los Servicios que se sigan prestando de manera parcial.

En aquellos casos que el AEP se vea impedido de prestar cualquiera de los Servicios pactados en los términos del presente convenio, debido a intervención gubernamental o vecinal, incluyendo la clausura del Inmueble o Sitio, éste será responsable de proveer de manera expedita una propuesta de solución alternativa que permita la continuidad de los servicios de telecomunicaciones tal y como lo haría a sus propias operaciones, subsidiarias, filiales, o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico, ello durante el tiempo que transcurra y subsane la situación que hubiere originado dicho impedimento.

Tratándose de clausuras:

(i) Si se debe a causas atribuibles al AEP y el CS se ve afectado en cualquiera de los Servicios, la construcción, instalación, operación y/o mantenimiento del Equipo de Transmisión, el CS no estará obligado a cubrir el pago de las Tarifas correspondientes, en tanto no cese dicha clausura, siempre y cuando esta clausura provoque que la Infraestructura deje de operar y que el AEP se vea impedido para proveer al CS otra alternativa temporal de Infraestructura, siendo responsabilidad del AEP la realización de los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para obtener el cese de la clausura.

En caso de que la clausura sea permanente y atribuible a el AEP y éste no esté en posibilidad de ofrecer una alternativa viable en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, el AEP deberá indemnizar y mantener en paz y a salvo al CS de cualquier reclamación, daño o responsabilidad, que resulten de cualquier incumplimiento, con independencia a lo anterior, el AEP y el CS tendrán el derecho para dar por terminado los Servicios.

(ii) Si la clausura se debe a causas atribuibles al CS y el AEP es afectado en la construcción, instalación, operación y/o mantenimiento de sus equipos, o en el acceso a su Infraestructura o de cualquier otra manera, el CS realizará los trámites y gestiones necesarios ante las autoridades correspondientes para llevar a cabo el cese de la clausura, con la cooperación razonable del AEP, siendo el CS el responsable de todos los daños y perjuicios causados.

En caso de que la clausura sea permanente por causas atribuibles al CS, el AEP tendrá el derecho de dar por terminado el convenio y los Servicios, siendo el CS responsable de todos los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SALVAGUARDA DEL INMUEBLE, DE LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN E INFRAESTRUCTURA.

(a) Por este medio, ambas partes se obligan a mantener en buen estado (i) el Inmueble, (ii) la Infraestructura y (iii) el Equipo de Transmisión. De igual forma, el CS deberá restituir la porción de Infraestructura que se le haya asignado, así como retirar su Equipo de Transmisión una vez que termine el presente convenio por cualquier causa.

(b) En el caso de que algún componente instalado por el CS en la Infraestructura del AEP cause o pueda causar daño o perjuicio a dicha Infraestructura, o ponga o pueda poner en peligro a personas y a las mismas instalaciones, dicho componente podrá ser retirado. En caso de que lo anterior cause una controversia entre las partes, la misma será sometida a la resolución del Instituto. En tanto se resuelva una controversia relacionada con lo anterior, será obligación del AEP y un derecho del CS el ofrecer alguna alternativa para continuar con la prestación de los Servicios. Para los efectos anteriores, el CS deberá contratar un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros de una institución de seguros de solvencia y prestigio nacional y una cobertura mínima de \$_____, cuya póliza deberá estar vigente durante el plazo de vigencia de este convenio y durante todo el tiempo que se presten Servicios así como durante todo el tiempo en que se tenga Equipo de Transmisión o cualquier otro equipo del CS en cualquier Sitio disponible en el Inmueble, instalación o Infraestructura del AEP, y deberá cubrir cualquier daño ocasionado por su Equipo de Transmisión, componentes y/o cualquier miembro de su personal. En caso de que la suma asegurada no alcance para cubrir determinado daño, entonces de manera directa el CS deberá resarcir dicho daño al AEP y a los demás terceros que se puedan ver afectados por lo anterior. Además, el CS será responsable de cualquier riesgo laboral, de seguridad social, daño físico o moral de cualquiera de los miembros de su Personal, así como de las demás contingencias, responsabilidades o menoscabos que surjan o que se causen en el Inmueble o la infraestructura de AEP, liberando al AEP de cualquier responsabilidad al respecto.

(c) Ahora bien, en caso de que, por causas atribuibles al CS, el Equipo de Transmisión instalado en la Infraestructura del AEP, genere interferencias, respecto de las señales del AEP o de cualquier otro tercero, el CS se obliga a realizar todos los actos o acciones que sean necesarios para eliminar todas las interferencias.

Para lo anterior, el CS dispondrá de un plazo de veinticuatro (24) horas naturales a partir del aviso y en caso de que no elimine las interferencias se removerá el Equipo de Transmisión. El CS en este acto reconoce y acepta que la remoción del Equipo de Transmisión podrá ser realizada por el AEP o el tercero que éste designe, siempre a costos del CS por lo que faculta y autoriza de manera irrevocable al AEP a llevar a cabo dicha remoción del Equipo de Transmisión. El CS deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo al AEP de cualquier reclamación al respecto y pagar cualquier monto erogado en virtud de dicha reclamación, incluyendo, honorarios razonables de abogados.

(d) Asimismo, las partes acuerdan que en virtud de que el CS es un concesionario para operar una Estación Televisora, el CS se obliga a resolver cualquier reclamación o controversia que se tenga o que presente cualquier tercero, asumiendo el CS la obligación de responder por cualquier sanción impuesta por la autoridad, y obligándose en este acto a indemnizar y sacar en paz y a salvo al AEP de lo anterior y pagar cualquier monto erogado en virtud de dicha reclamación, incluyendo, honorarios razonables de abogados.

El CS se obliga también a dar cumplimiento a toda la legislación aplicable a sus servicios de radiodifusión, así como la normatividad existente para la operación de su Equipo de Transmisión. Asimismo, el CS se obliga a cumplir con la legislación y normatividad aplicable en relación a la potencia y contenido de la señal de la Estación Televisora, liberando al AEP de cualquier responsabilidad.

(e) En el caso de que por causas imputables al AEP, los Servicios sufran interrupciones o bien se ocasionen interferencias en el Equipo de Transmisión, el AEP se obliga a realizar todos los actos o acciones que estén a su alcance y que le sean posibles para eliminar todas las interferencias, y en el caso que las mismas se mantengan por un periodo consecutivo de más de veinticuatro (24) horas naturales, deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo al CS por los posibles daños y perjuicios que ocasione o en su caso, se aplicarán las compensaciones que para tal efecto acuerden las partes por escrito firmado por los representantes legales de cada una de ellas, siendo ésta la única responsabilidad del AEP con respecto a dichas interrupciones o interferencias. El AEP no tendrá responsabilidad alguna con respecto a interrupciones o interferencias cuando (i) con motivo del cumplimiento de la normatividad aplicable se presenten o generen interrupciones; (ii) las interrupciones se originen como consecuencia de una solicitud del CS respecto de los Servicios; (iii) se presenten como resultado de dar mantenimiento a la infraestructura del AEP o al Equipo de Transmisión o por causas imputables a alguien distinto al AEP (iv) por interrupciones temporales que ocurran de forma

generalizada, generadas por mantenimiento, y (v) cuando las mismas deriven de las fallas o interrupciones en los Servicios que el AEP recibe de otros proveedores públicos o privados, como pueden ser la Comisión Federal de Electricidad o los organismos encargados de la distribución de agua potable, alcantarillado, entre otros.

(f) El CS deberá atender las recomendaciones que el AEP le haga, y que estén encaminadas a poder lograr una óptima calidad técnica en la operación de la Estación Televisora.

DÉCIMA CUARTA. DEL USO DEL INMUEBLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AEP.

El CS reconoce y acepta que los Servicios son para beneficio exclusivo de su propia Estación Televisora, por lo que no podrá traspasar ninguno de los Servicios, ni autorizar ni ceder bajo ningún título, a ningún tercero el uso, acceso o goce, total o parcial, tanto del Inmueble como de la Infraestructura que utilice.

Las partes convienen que los Servicios únicamente serán prestados al CS de manera directa y siempre y cuando éste sea un concesionario autorizado para operar la Estación Televisora y para prestar servicios de radiodifusión y siempre y cuando el CS, se encuentre en cumplimiento de lo establecido en la Declaración II (g) del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. DEL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL AEP.

(a) El CS deberá colaborar con el AEP y deberá otorgarle todas las facilidades técnicas y humanas que sean necesarias, en caso que el AEP deba dar mantenimiento al Inmueble y a la Infraestructura del AEP.

(b) El AEP dará Mantenimiento a la Infraestructura utilizada por él, y en ese caso, a opción del AEP, podrá como Servicio dar Mantenimiento a la Infraestructura del AEP facilitada al CS cuando así lo considere necesario el AEP y para lo cual avisará al CS con una anticipación de al menos diez (10) días naturales. En el caso de que los servicios se vean interrumpidos en su totalidad, el AEP ofrecerá alternativas que permitan que se dé continuidad a los mismos. En este caso y mientras dure el mantenimiento el AEP no será responsable de interrupciones o interferencias originadas por el mantenimiento proveído a la Infraestructura de AEP.

(c) El presente convenio no contempla servicio de mantenimiento alguno sobre el Equipo de Transmisión y cualquier otro equipo del CS. El CS reconoce y acepta que las reparaciones de fallas, mantenimientos, revisión y supervisión de su Equipo de Transmisión y demás equipos que pueda llevar a los Sitios que se tienen en el Inmueble son de la exclusiva responsabilidad del CS.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE.

(a) Con la finalidad de que las partes tengan óptima comunicación entre ellas, así como para la coordinación y supervisión de los Servicios por parte del AEP, las partes nombran como Supervisores a las personas descritas en el Anexo VI del convenio.

(b) El Supervisor del CS podrá inspeccionar su Equipo de Transmisión a través del Servicio de Acceso Programado, en los términos del Procedimiento para el Servicio de Acceso Programado, establecido en el Anexo 2 de la OPI. Asimismo, el Supervisor del CS, en su calidad de profesional técnico, será responsable de atender cualquier tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al CS por el Instituto y/o cualquier otra autoridad.

(c) Las partes aceptan y reconocen que los nombramientos de los Supervisores no les atribuyen el carácter de representantes legales de las partes, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente convenio.

(d) Las partes acuerdan que los Supervisores podrán ser cambiados y/o sustituidos de tiempo en tiempo, debiendo la parte que desea cambiarlo, enviar un comunicado por escrito a la otra con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación informando de tal situación.

(e) En caso que, durante la vigencia del presente convenio, el CS presente una Solicitud de Nuevos Servicios para otros Sitios y/o Inmuebles o instalaciones del AEP y que se requiera programar una Visita Técnica en términos del "Procedimiento para la de Realización de Visita Técnica", establecido el Anexo 2 de la OPI, una vez que haya recibido el pago de las Tarifas establecidas Anexo VII del presente convenio. Toda Visita Técnica deberá someterse a las Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones disponibles en la OPI.

(f) El CS podrá realizar visitas a los Sitios donde tiene instalado el Equipo de Transmisión con el fin exclusivo de, instalar el equipo correspondiente, dar mantenimiento preventivo y asegurar el buen funcionamiento de dicho Equipo de Transmisión, así como para realizar trabajos de reparación y correctivos en el Equipo de Transmisión, incluyendo trabajos de compostura y reparación sobre daños graves al mismo. Para lo anterior, el CS dispondrá de la opción de acceder al Sitio que se tiene en el Inmueble mediante el Procedimiento para el Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado establecidos en el Anexo 2 de la OPI.

(g) Todo Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado deberá someterse a lo señalado en el Anexo 3, denominado Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones y al Procedimiento 7 establecido en el Anexo 2 de la OPI.

DÉCIMA SÉPTIMA. VISITAS DE VERIFICACIÓN POR EL INSTITUTO.

El CS será responsable de atender todo tipo de notificaciones o visitas de verificación de funcionamiento, operación técnica y servicios auxiliares dirigidas al CS por el Instituto o por cualquier otra autoridad gubernamental, por lo que el AEP tendrá como única obligación dar aviso al CS a través de los Supervisores sobre la recepción de una notificación que esté dirigida al CS. En caso que el CS no atienda la notificación o visita correspondiente, el CS reconoce y acepta que, el AEP no será responsable ni tendrá la obligación de recibir o firmar documento alguno o atender visita alguna.

DÉCIMA OCTAVA. FIANZA.

Por este medio, el CS se obliga a contratar y entregar a y en favor del AEP, la fianza que más adelante se especifica. Esta deberá ser otorgada por una Institución de Fianzas mexicana de reconocido prestigio que no pertenezca al mismo grupo corporativo o de interés del fiado, que esté debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y aceptable para el AEP.

Deberá señalar que la Institución de Fianzas acepta someterse al procedimiento establecido en los artículos 93, 118 Bis y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

La garantía deberá ser constituida dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio o a requerimiento del AEP, según el caso y deberá actualizarse dentro del mismo plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a partir de la fecha de contratación de Nuevos Servicios para reflejar cualquier monto adicional que deba cubrirse cuando se acuerden Nuevos Servicios bajo el presente convenio, teniendo el CS la obligación de actualizar la fianza o entregar una nueva fianza de manera simultánea a la firma del Anexo IV en el que se acuerden los Nuevos Servicios, quedando el AEP facultado para rescindir el mismo en caso de que dicha garantía no sea otorgada por el CS dentro de dicho plazo.

En caso de que el CS no otorgase una nueva garantía dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento de la garantía anterior, el AEP podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial.

Esta fianza deberá estar vigente durante el plazo de vigencia de este convenio, por el importe total de las Contraprestaciones y para el efecto de garantizar lo siguiente:

- a. El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio impone al CS.
- b. La indemnización y gastos que tuviere que efectuar por motivo de reclamaciones presentadas por terceros por daños y perjuicios causados por la ejecución de los Servicios.

Para cancelar la fianza, será requisito que el fiado presente a la Institución de Fianzas la autorización por escrito del AEP.

En caso de que el CS incumpla con alguna de sus obligaciones derivadas del presente convenio, el AEP procederá a hacer efectiva la fianza a que se refiere la presente Cláusula, y se abstendrá de seguir prestando los Servicios. Asimismo, los Servicios objeto del presente convenio se dejarán de prestar en caso que la(s) fianza(s) deje(n) de estar vigente(s) y surtiendo plenos efectos por cualquier causa, en caso que el CS desconozca la validez de la misma, o en caso que la misma no sea actualizada en términos del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

(a) Cada una de las partes ejecutará sus obligaciones derivadas de este convenio con personal contratado bajo su dirección y subordinación, por lo que manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que tiene frente a todos sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo (en lo sucesivo "LFT") y en su carácter de patrón único de todo el personal que llegaran a emplear por virtud de la celebración de este convenio, reconocen y aceptan que son y serán los únicos responsables y obligados de cumplir con todas las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social para con sus empleados, impuestos por la LFT, incluyendo, sin limitación, el pago total de salarios, prestaciones de ley, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT"), cuotas sindicales, impuesto sobre la renta y en general todos los impuestos, derechos y obligaciones que se generen con motivo de la relación con su personal.

(b) Por virtud de lo anterior, las partes se obligan a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, su empresa controladora, sus empresas subsidiarias o afiliadas, a las empresas filiales o subsidiarias de su empresa controladora, así como a

cualquiera de los funcionarios y empleados de las mismas, por cualquier reclamación en contra de cada una de ellas, incluyendo sin limitar requerimientos de cualquier autoridad gubernamental y cualquier pago que le sea reclamado a alguna de las partes, por cualquiera de los conceptos señalados en el párrafo (a) anterior.

(c) De igual forma, cada una de las partes se obligan a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra, su empresa controladora, sus empresas subsidiarias o afiliadas, a las empresas filiales o subsidiarias de su empresa controladora, así como a cualquiera de los funcionarios y empleados de las mismas en caso de que con motivo de la actuación, desempeño y ejecución del objeto de este convenio por parte de cualquier miembro del personal de una de ellas o por cualquier otra causa, se inician reclamaciones de carácter laboral o se presente por uno o varios miembros del personal una reclamación, demanda o denuncia en contra de la otra parte o cualquiera de las personas, sean físicas o morales, señaladas anteriormente, cualquiera que sea la razón o motivo de dicha reclamación, denuncia o demanda.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

(a) Las partes convienen en mantener, durante la vigencia de este convenio y aún con posterioridad a su terminación durante el plazo de tres (3) años, en estricta confidencialidad sus términos y condiciones, así como toda la información y documentación relacionada con el mismo, y con las partes que en él intervienen, ya sea que hayan tenido conocimiento de dicha información de manera verbal o escrita, directa o indirectamente, con anterioridad o con posterioridad a la fecha del presente convenio, y salvo por la información que sea del dominio público o cuya divulgación sea requerida por cualquier autoridad competente, por disposición de los mercados de valores donde dicha parte o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias coticen o por disposición legal aplicable.

(b) Toda la documentación e información a la que alguna de las partes tenga o haya tenido acceso respecto de la otra parte, como resultado de las negociaciones relacionadas con los actos previstos por este convenio, deberá conservarse como confidencial y por tanto no podrá ser divulgada, utilizada, transmitida ni aplicada en forma alguna salvo con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

(c) Se considerará, para los efectos de esta cláusula, como confidencial, toda la información y documentación relacionada con la estructura, operaciones, accionariado, metodología, fórmulas, proyecciones, estrategias, técnicas,

finanzas, contabilidad, producción, procesos, propiedades, proveedores y clientes de cada una de las partes, así como todos aquellos análisis, estudios, proyecciones, compilaciones, ofertas, archivos, expedientes, correspondencia, información técnica, tecnológica, económica, de negocios, estudios de mercado y demás documentación a los que las partes tengan acceso respecto de la propiedad de la otra parte.

(d) No será considerada como confidencial: (i) información que ya fuera del conocimiento público o previamente disponible para el público en general con anterioridad a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (ii) información obvia para un técnico en la materia con base en la información disponible previamente a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; e (iii) información que fuese hecha del conocimiento público con posterioridad a la fecha de divulgación de una parte a la otra, siempre que dicha divulgación no fuese consecuencia de un incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida en el convenio.

(e) No se entenderá como un incumplimiento a las obligaciones adquiridas bajo esta cláusula la revelación o entrega de la información confidencial de una de las partes por la otra cuando dicha entrega se hubiese realizado como consecuencia de una orden escrita de autoridad competente, siempre y cuando la parte obligada a revelar la información notifique a la otra parte, en forma oportuna, de la recepción de dicha orden, en forma previa a su desahogo. Tampoco se considerará como un incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente cláusula que el AEP proporcione información obtenida en virtud del presente convenio que considere que debe entregar al Instituto.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y SOLICITUD DE INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Serán causales de terminación inmediata y automática de este convenio, las siguientes:

- 1.- Cualquier incumplimiento grave y reiterado (que ocurra en más de dos ocasiones) en que incurra cualquiera de las partes.
- 2.- El mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.- Que al CS le revoquen, declaren la caducidad o le requisen la el Título de Concesión y/o por cualquier circunstancia deje de ser concesionario autorizado para operar la Estación Televisora con fines comerciales. En este caso, y no obstante cualquier disposición en contrario en el presente convenio, el CS, deberá

retirar todo su equipo del Inmueble bajo su costo y en un periodo no mayor a treinta (30) días naturales.

4.- La falta de pago oportuno de las Tarifas, en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera de este convenio.

5.- Liquidación.

6.- Ser declarado en Concurso Mercantil.

7.- No tener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada en la Cláusula Décima Octava, así como lo establecido en el Anexo IV del presente convenio.

8.- No tener vigente la fianza a la que se refiere la Cláusula Décima Octava.

9.- Que en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio el CS cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.

21.1 TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio sin responsabilidad alguna y sin que medie declaración judicial o administrativa, bastando solamente aviso por escrito junto con la información o documentación que acredite su solicitud a la otra parte y al Instituto con una anticipación de por lo menos treinta (30) días naturales previos a la terminación. Lo anterior para que sea el Instituto quien determine la aprobación de la terminación anticipada del convenio.

En el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, y en el caso de que sea aprobado por el Instituto, el CS deberá proceder en los términos y condiciones que determine el Instituto en lo relativo a su Equipo de Transmisión a efecto de garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión. En caso que el Equipo de Transmisión no sea retirado por el CS de acuerdo con los términos y condiciones señalados por el Instituto, éste será retirado por el AEP o por el tercero que éste designe, con cargo al CS, sin perjuicio de las consecuencias a las que por su actuación pueda ser sometido de acuerdo a la legislación aplicable. El CS deberá responder y la fianza cubrir, las obligaciones de pago y cualquier obligación adicional que derive de la permanencia de los equipos del CS.

Una vez emitida y notificada la determinación por el Instituto para llevar a cabo el tratamiento del Equipo de Transmisión del CS y una vez terminado el convenio, el CS deberá responder y la fianza cubrir las obligaciones de pago y cualquier

obligación adicional que derive de la permanencia de los equipos del CS durante dicho plazo que se establezca previamente al retiro de los equipos.

Adicionalmente, se considerarán como causales de terminación anticipada las siguientes:

- n) Declaración judicial o resolución administrativa emitida por autoridad competente que así lo ordene;
- o) Cambio radical de las condiciones económicas que rigen los servicios, de tal manera que se vuelva económicamente inviable la prestación de los mismos;
- p) Se presente un estado de excepción como guerra, invasión, conflicto armado, por el cual, no se puedan salvaguardar las garantías individuales.

En ningún supuesto se deberá de contemplar como causal de terminación anticipada la actualización del supuesto previsto en la cláusula Vigésima Cuarta del presente convenio. En todo caso para que la terminación anticipada solicitada por el CS sea procedente, éste deberá estar al corriente en sus obligaciones de pago derivadas de la prestación de los Servicios objeto del presente convenio y/o Proyecto Ejecutivo.

Las partes se obligarán en todo momento a observar criterios de equidad y no discrecionalidad en cuanto a los términos del convenio.

21.2 INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de que el CS incurra en alguna de las siguientes conductas, el AEP solicitará al Instituto la interrupción inmediata de los Servicios:

- a) Incumplimiento en la entrega y efectividad de las garantías a las que se refiere el presente convenio.
- b) Incumplimiento en sus obligaciones de pago.
- c) Conductas ilícitas.
- d) Liquidación.
- e) Ser declarado en Concurso Mercantil
- f) Uso distinto de los Servicios.
- g) Proporcione información falsa.

h) Incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones.

i) Rescisión conforme a la Cláusula Vigésima Tercera del presente convenio.

En este sentido, el AEP deberá presentar al Instituto por escrito la solicitud de interrupción de los Servicios, precisando las causas que la originaron. De conformidad con los términos y condiciones determinados por el Instituto, una vez resuelta la solicitud de interrupción de los servicios, las partes se obligan a cumplir con dichas disposiciones.

Se entenderá que el AEP se encuentra autorizado para interrumpir los Servicios de forma inmediata, en el entendido que en el supuesto de incumplimiento de pago aplicará lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Tercera del presente convenio.

El AEP, una vez que cuente con la autorización del Instituto, podrá interrumpir los Servicios de forma inmediata.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENALIDADES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

Para el caso único que la prestación de los Servicios objeto del presente convenio se vean interrumpidos de forma total o parcial por más de veintiún (21) días naturales y una vez realizada la notificación por escrito por parte del CS al AEP, como consecuencia de incumplimientos a disposiciones administrativas, legales, sanitarias, de seguridad, licencias de funcionamiento y/o cualquier otra regulación gubernamental federal o local, administrativa no atribuible a un CS o a un tercero, se considerará que el AEP incumple con el presente convenio, siempre que dicho incumplimiento se haya dado por negligencia del AEP y cuando no exista una causa de fuerza mayor, caso fortuito o el incumplimiento sea responsabilidad o consecuencia de actos del CS, el AEP realizará el pago por concepto de penas convencionales al CS en términos de la legislación aplicable de conformidad a lo establecido en el Anexo 5 de la OPI o el pago de daños y perjuicios para el caso que el AEP incumpla con sus obligaciones causados o derivados de dicho incumplimiento.

Las partes entenderán como negligencia a la falta de cuidado, aplicación y diligencia que el AEP realice en forma reiterada y culposa en gravedad, con relación al cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, para el caso en que las partes incumplan con sus obligaciones, de conformidad con el presente convenio, deberán realizar, a la parte que resulte afectada, el pago de los daños y perjuicios causados o derivados de dicho

incumplimiento.

El pago de penalidades con motivo del incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, serán independientes a las penas convencionales originadas por el AEP por el incumplimiento a los parámetros de calidad descritos en el Anexo 2 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 de la OPI, pero no ambas en términos de la legislación aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

- e) En el supuesto de que cualquiera de las partes incumpla alguna o algunas de sus obligaciones asumidas en términos del presente convenio, estas convienen que quedará a elección de la parte afectada, escoger entre la resolución anticipada de las obligaciones u otorgar a la parte que hubiere incumplido un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que reciba el aviso de la otra parte, para sanear dicho incumplimiento cuando este sea subsanable. No obstante lo anterior, el incumplimiento del CS al pago de las Tarifas en términos del presente convenio, dispondrá por única ocasión, de un plazo de tres (3) días naturales para ser subsanado pagando los respectivos intereses moratorios, por lo que un segundo incumplimiento de pago a las Tarifas no será sanable y dará origen a la terminación inmediata del presente convenio, si así lo elige el AEP.
- f) Las partes acuerdan que en caso de persistir el incumplimiento de conformidad a lo establecido en el inciso (a) anterior, la parte afectada podrá optar, mediante los medios legales que considere pertinentes, entre exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del convenio, sin perjuicio de que la parte afectada exija el pago de los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento, de conformidad con la legislación aplicable.
- g) En caso de que no se haya subsanado el incumplimiento bastará que la parte en cumplimiento comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo el CS de retirar el Equipo de Transmisión de la Infraestructura del AEP dentro del plazo que el Instituto fije conforme a lo establecido dentro de la Cláusula Vigésima Primera del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE MEDIDAS DE PREPONDERANCIA.

En el momento en el que el Instituto notifique al AEP que ha dejado de tener el carácter de Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión y por

ende le han dejado de aplicar las Medidas de Preponderancia a que se refiere la Resolución P/IFT/EXT/060314/77 de fecha 6 de marzo de 2014 así como a la Modificación de las Medidas, las partes se obligan a negociar de buena fe, con independencia de las acciones que el Instituto pueda ejercer en el marco de sus facultades de acuerdo con la normatividad vigente, durante un periodo de 120 días naturales los nuevos términos y condiciones aplicables a los Servicios objeto del presente convenio que reflejen la nueva situación jurídica aplicable a dichos Servicios, plazo durante el cual permanecerán vigentes las últimas tarifas, términos y condiciones suscritos entre las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIZACIÓN.

Cada una de las partes indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación, daños, responsabilidades, costos y gastos, incluyendo, honorarios razonables de abogados, que resulten de cualquier incumplimiento de la misma a sus obligaciones y Declaraciones conforme al presente convenio así como por lo que respecta al CS, éste deberá ser responsable del cumplimiento de todos los ordenamientos legales en materia de radiodifusión de señales de televisión. Lo anterior, salvo que se haya pactado el pago de una pena convencional por parte de una de las partes en cuyo caso será procedente únicamente el pago de la misma en términos de la legislación aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA. DESACUERDO DE CARÁCTER TÉCNICO.

En caso de que exista un desacuerdo relacionado a cualquier aspecto técnico referente a los Servicios, el AEP y el CS designarán a uno o más peritos para que rindan un dictamen. Para tales efectos, el AEP y el CS deberán otorgar todas las facilidades que requieran los peritos designados para la consecución de su objeto. El costo de cada perito correrá por cuenta de quien lo designe.

Con la información obtenida, el Instituto resolverá sobre las medidas preventivas o correctivas necesarias.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DESACUERDOS

En caso de que exista un desacuerdo relacionado a cualquier aspecto técnico referente al servicio Uso Compartido de Infraestructura, el AEP y el CS deberán apegarse al siguiente procedimiento:

Las partes podrán nombrar a un perito en común de mutuo acuerdo, para lo cual no podrán excederse más de cinco días hábiles, salvo que ambas consientan un plazo mayor.

En su defecto, la designación de peritos de manera individual no podrá exceder de cinco días hábiles.

En caso de que las partes acuerden la designación de peritos de forma individual, el tiempo requerido por los peritos para emitir su dictamen será de 20 días hábiles.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, las partes tendrán un plazo máximo de dos días hábiles para presentar formalmente la información al Instituto.

En el caso previsto en los párrafos anteriores, así como en caso de existir desacuerdos relacionados con la prestación del servicio o las tarifas aplicables a los mismos, las partes se someterán al procedimiento establecido en el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

Este convenio y/o su(s) Proyecto(s) Ejecutivo(s) podrá(n) ser modificado(s) según se acuerde por las partes, en la inteligencia de que ninguna modificación será válida, salvo que se dé por escrito y esté debidamente firmada por representante autorizados de las partes.

Cualquier modificación al convenio y/o Proyecto(s) Ejecutivo(s) tendrá que registrarse de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera.

VIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes no podrán ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y/u obligaciones que adquieren a través del presente convenio sin la debida autorización otorgada por escrito por la otra parte. No obstante lo anterior, el AEP podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones bajo el presente convenio a cualquiera de sus empresas subsidiarias, filiales, afiliadas y empresas controladoras, y tendrá el derecho de subcontratar cualquiera de los Servicios, previo aviso al CS, sin necesidad de obtener su autorización, en el entendido que el AEP se mantendrá como obligado solidario de los cesionarios correspondientes para asegurarse que éstos cumplan con sus obligaciones bajo el presente convenio en tanto las Medidas sigan siendo aplicables al AEP.

De igual forma, el AEP podrá vender o enajenar la totalidad o parte de la Infraestructura de su propiedad, en cuyo caso el AEP deberá transmitir tal Infraestructura y los derechos respecto de los Sitios disponibles que se tiene en el Inmueble advirtiéndolo al adquirente de la existencia, obligatoriedad y vigencia remanente del Proyecto Ejecutivo del que se trate, con la finalidad de que se mantenga la continuidad de los servicios sin degradar su calidad, así como notificar

al CS y al Instituto dentro de un plazo razonable la venta o enajenación que se pretende.

TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que afecte la prestación de los servicios contratados mediante Proyecto Ejecutivo como anexo al convenio, el AEP tiene la obligación de informar al CS sobre tales hechos en un periodo no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles. Dicho informe deberá contener el protocolo de acción para que las partes puedan solventar los inconvenientes ocasionados y que dificulten e impidan la prestación de los servicios.

Las partes no serán responsables en caso de incumplimiento o atraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al (los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) anexo(s) al presente convenio, cuando dicho incumplimiento o atraso provenga de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor (entre ellas, terremotos, temblores, inundaciones, huelgas, paros, motines, incendios, insurrecciones, movilización, guerras, actos gubernamentales, emergencias sanitarias, etc.). Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que implique parcial o totalmente el debido cumplimiento del presente convenio durante un periodo de 30 (treinta) días naturales continuos, las partes podrán: (i) dar por terminado parcialmente el convenio, respecto de los Servicios establecidos en uno o varios Sitios de conformidad con el(los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) que se adjuntan al presente convenio; (ii) dar por terminado totalmente este convenio mediante aviso por escrito dado con cinco (5) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado anticipadamente el mismo; o (iii) acordar una prórroga por escrito del convenio por el mismo plazo que dure el caso fortuito o de fuerza mayor. En el primer caso las partes se obligan a llevar a cabo los ajustes necesarios conforme a los Servicios efectivamente prestados y la parte de las Tarifas efectivamente pagadas. Además, en caso de terminación anticipada por causas de caso fortuito o fuerza mayor el AEP dará al CS todas las facilidades necesarias para que el CS pueda retirar todo su Equipo de Transmisión.

TRIGÉSIMA PRIMERA. NO ASOCIACIÓN.

El presente convenio no crea o constituye asociación, sociedad ni alguna otra figura jurídica, mercantil o legal, por lo que cada parte es responsable de sus actos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.

Las partes convienen y están de acuerdo en absolver y cumplir respectivamente con los impuestos y las obligaciones fiscales que les corresponda a cada una,

derivados de la celebración de este convenio, así como de las disposiciones laborales y administrativas en los términos de las disposiciones legales aplicables. Por lo anterior cada parte deberá mantener en paz y a salvo a la otra por cualquier incumplimiento por su parte a la legislación fiscal o de seguridad social.

TRIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes convienen en dejar sin efecto alguno de los títulos de cada una de las cláusulas, ya que los mismos tienen la función única de identificación.

TRIGÉSIMA CUARTA. ACUERDO TOTAL.

Las partes convienen en que este convenio y todos los Anexos del mismo debidamente firmados por ellas, la(s) Solicitud(es) de Servicio(s), así como el(los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) debidamente suscrito(s) por las partes, contienen el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo; en tal

virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad. En caso de contradicción entre lo establecido en la(s) Solicitud(es) de Servicio(s), el(los) Proyecto(s) Ejecutivo(s) y este convenio prevalecerá lo establecido en este convenio.

TRIGÉSIMA QUINTA. AVISO A LA AUTORIDAD.

Las partes reconocen y aceptan que el AEP presentará el presente convenio y sus Anexos al Instituto para su inscripción, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su celebración. Las partes aceptan que en caso de que este convenio se modifique de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta o en caso que se adicionen nuevos Servicios o Proyecto(s) Ejecutivos(s) mediante la celebración del Anexo correspondiente, dicha modificación, adición de Servicios o Proyecto(s) Ejecutivos(s) será presentada por el AEP y el CS al Instituto para su registro en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Todo Acceso Programado, Acceso de Emergencia o Acceso No Programado deberá someterse a lo señalado en el Anexo 3, denominado Normas de Seguridad para el acceso a las instalaciones y a lo establecido en el Procedimiento 7 del Anexo 2 de la OPI a partir de la fecha en que se suscriba la modificación correspondiente.

TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

(a) Las partes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos e inclusive para ser requeridas judicialmente, los siguientes:

El AEP _____

Col. _____

C.P. _____

Ciudad de México

Añ: _____

Tel: _____ Correo Electrónico: _____

Con copia obligatoria para:

El AEP _____.

Col. _____

C.P. _____

Ciudad de México

Añ: _____

Tel: _____ Correo Electrónico: _____

El Concesionario Solicitante:

Col. _____

C.P. _____

Ciudad de México

Añ: _____

Tel: _____ Correo Electrónico: _____

(b) Las notificaciones que se deban realizar las partes de conformidad con este convenio, deberán ser hechas personalmente, por correo certificado o servicio de mensajería especializada con acuse de recibo y/o a través de los correos electrónicos mencionados en el inciso anterior con confirmación de recepción. Las notificaciones surtirán efectos una vez que las mismas sean recibidas por la parte a quien se dirige. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo con anticipación de al menos quince (15) días hábiles a la

otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

Las partes acuerdan que los anexos (los "Anexos") del presente convenio se deberán adjuntar al presente instrumento, y contendrán de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

Anexo I. Detalle del Inmueble (superficie, ubicación, medidas y colindancias);

Anexo II. Personalidad del Concesionario Solicitante. (Para el caso que el Concesionario Solicitante sea una persona moral, deberá acreditar la existencia, así como la personalidad con la que promueve);

Anexo III. Título de Concesión vigente del Concesionario Solicitante;

Anexo IV. Proyecto Ejecutivo (que puede contener):

- i. Descripción de la porción de la Infraestructura del AEP que el CS desea usar (ubicación, medidas y colindancias del Inmueble, torres, casetas, sistemas de aire acondicionado, fuentes de energía, líneas de transmisión, antenas radiantes, combinadores);
- ii. Descripción de las características del Equipo de Transmisión del CS;
- iii. Descripción de la propuesta final de requerimientos de uno o varios Servicios y en su caso; y
- iv. Descripción de las Tarifas;

Anexo V. Solicitudes de Nuevos Servicios acordadas por las partes;

Anexo VI. Designación de los Supervisores del AEP y del Concesionario Solicitante;

Anexo VII. Tarifas aplicables a los Servicios.

TRIGÉSIMA OCTAVA. LEY APLICABLE.

Para efectos de interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes convienen expresamente en someterse a las leyes federales de México.

TRIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan que para cualquier controversia que se relacione o resulte del presente convenio, se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles o por cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ____ DE ____ DE ____.

El AEP

El Concesionario Solicitante

Por: _____

Por: _____

Cargo: _____

Cargo: _____

ANEXO 5
PENAS CONVENCIONALES

may

I. Penas Convencionales a cargo del Agente Económico Preponderante.

El AEP prestará los Servicios dentro de los tiempos establecidos en la Oferta Pública de Infraestructura y en caso de incumplimiento, salvo los casos que eximan de responsabilidad al AEP, se aplicarán, a través de los medios legales que considere pertinentes, las siguientes penas convencionales en favor de cada Concesionario Solicitante (CS), tomando en cuenta que en ningún caso la pena deberá superar el valor de los Servicios.

Se medirá en periodos semestrales, en caso de no cumplir con el 90% del indicador de los parámetros e Indicadores de calidad, señalados en cada Fase (Fase 1 a Fase 6) en el apartado "Plazos de entrega, parámetros e indicadores de calidad" se seguirá el siguiente procedimiento de cálculo:

$$\text{Penas convencionales}_{ij} = VPE \times \frac{d_r}{30}$$

Donde:

i = es el indicador o parámetro observado.

j = es la Fase donde se observa dicho indicador.

VPE = valor de la contraprestación mensual contratada en el Proyecto Ejecutivo.

d_r = se refiere al número de días naturales de retraso a partir del plazo máximo permitido para la ejecución de la actividad correspondiente. Por ejemplo: si para programar una visita técnica el plazo máximo establecido para el AEP es de cinco (5) días hábiles a partir de una fecha dada, si este tarda siete (7) días, los días de retraso se contabilizarán a partir del día posterior al máximo establecido, esto es dos (2) días de retraso.

Se considerará que el número máximo de días de retraso no será mayor a 30 días naturales, a partir de los cuales se entenderá como un incumplimiento de la actividad servicio. Con base en el escenario previo, el CS podrá dar por entendido que constituye una denegación del servicio y recurrir a las instancias jurisdiccionales necesarias para que lo determinen, sin perjuicio de que mantenga el monto acumulado de las penas como adeudo por parte del AEP.

II. Reembolsos a cargo del CS.

El CS será responsable de pagar la totalidad de los costos en los que el AEP haya incurrido debido a un requerimiento realizado por el mismo CS, y en caso de que éste haya decidido cancelar.

Anexo VII. Tarifas aplicables a los Servicios

man

Anexo VII. Tarifas aplicables a los Servicios

El presente documento constituye un Anexo integrante del Convenio de la Oferta Pública de Infraestructura. De esta forma, se presentan la estructura tarifaria aplicable para la prestación de los Servicios.

Clasificación de sitios con Infraestructura del AEP susceptible de ser compartida

Para efectos de la determinación de niveles tarifarios de la Oferta Pública, los sitios con infraestructura del AEP susceptible de ser compartida serán clasificados de conformidad con los criterios que se describen a través de la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN DE SITIOS MATERIA DE LA OPI CONSIDERADA PARA EL MODELO DE COSTOS							
Operación	#	Predio	Caseta	Operación de Torre	Estrato ¹	Tipo de torre en sitio	Altura de torre ²
Grupo Televisa	1	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Monterrey, Tres Padres		
	2	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	A	Autosoportada	Pequeña
	3	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	A	Autosoportada	Grande
	4	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	A	Arriostrada	Pequeña
	5	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	A	Arriostrada	Grande
	6	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	B	Autosoportada	Pequeña
	7	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	B	Autosoportada	Grande
	8	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	B	Arriostrada	Pequeña

¹ Se refiere a las estrato que corresponde la ubicación geográfica del sitio (a partir de las coordenadas geográficas de los sitios proporcionadas al Instituto), según la clasificación por "Regiones socioeconómicas de México" elaborada por INEGI, disponible a través de la siguiente dirección electrónica <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/regsoc/default.asp?c=11723>. En este sentido, a partir de dicha clasificación del INEGI, agrupan bajo el tipo "A" los sitios ubicados en los estratos socioeconómicos 4, 5, 6 y 7 del INEGI, y bajo el tipo "B" los ubicados en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.

² Si la altura de la torre del sitio es inferior a los cincuenta metros de altura se denomina como "Pequeña", mientras que si es mayor o igual a dicha altura se clasifica como "Grande".

CLASIFICACIÓN DE SITIOS MATERIA DE LA OPI CONSIDERADA PARA EL MODELO DE COSTOS							
Operación	#	Predio	Caseta	Operación de Torre	Estrato ¹	Tipo de torre en sitio	Altura de torre ²
	9	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	B	Arriostrada	Grande
	10	Comodato	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Todos	Todos	Todos
	11	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Comodato	Todos	Todos	Todos
	12	Comodato	Comodato	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento / Propiedad Grupo Televisa	Arrendamiento/ Propiedad Grupo Televisa	Todos
	13	Comodato	Comodato	Comodato	Todos	Todos	Todos
Resto del AEP	14	Todos	Todos	Todos	Todos	Todos	Todos

En concreto, los sitios materia de la Oferta Pública se asocian a las clasificaciones anteriores como se describe a continuación:

Listado de sitios de acuerdo a su clasificación para describir los niveles tarifarios de la Oferta Pública

Sitios relativos a la clasificación 1

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
TRES PADRES	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC
MONTERREY	NUEVO LEÓN	GUADALUPE

Sitios relativos a la clasificación 2

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
SAN JOSE DEL CABO	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS
SANTIAGO IXCUINTLA (PEÑITAS)	NAYARIT	TEPIC
CHETUMAL	QUINTANA ROO	OTHON P BLANCO
CANANEA	SONORA	CANANEA
PUERTO PEÑASCO	SONORA	PUERTO PEÑASCO
SAN FERNANDO	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO
CABO SAN LUCAS	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS
SAN MIGUEL ALLENDE	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE
SAN MIGUEL EL ALTO	JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO
EL COUNTRY	NUEVO LEÓN	GUADALUPE
SAN JUANITO DE ESCOBEDO	JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO

Sitios relativos a la clasificación 3

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/ Delegación
ENSENADA	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA
TIJUANA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA
LA PAZ	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ
CIUDAD ACUÑA	COAHUILA	CIUDAD ACUÑA
PIEDRAS NEGRAS	COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS
MANZANILLO	COLIMA	MANZANILLO
TAPACHULA	CHIAPAS	TAPACHULA
CIUDAD JUAREZ	CHIHUAHUA	CIUDAD JUAREZ
GUADALAJARA	JALISCO	TLAQUEPAQUE
CUERNAVACA	MORELOS	CUERNAVACA
TEPIC	NAYARIT	TEPIC
PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA
CANCUN	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ
COZUMEL	QUINTANA ROO	COZUMEL
CULIACAN	SINALOA	CULIACAN
HERMOSILLO	SONORA	HERMOSILLO
SAN LUIS RÍO COLORADO	SONORA	SAN LUIS RÍO COLORADO
NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO
TAMPICO	TAMAULIPAS	TAMPICO
VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ

Sitios relativos a la clasificación 4

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
NUEVA ROSITA	COAHUILA	SAN JUAN DE SABINAS
CIUDAD CAMARGO	CHIHUAHUA	CIUDAD CAMARGO
CIUDAD MADERA	CHIHUAHUA	CIUDAD MADERA
HIDALGO DEL PARRAL	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL
NUEVO CASAS GRANDES	CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES
SAN BUENAVENTURA	CHIHUAHUA	SAN BUENAVENTURA
ATOTONILCO	JALISCO	ATOTONILCO
HUAJUAPAN DE LEON	OAXACA	HUAJUAPAN DE LEON
CABORCA	SONORA	CABORCA
TLALTENANGO	ZACATECAS	ATOLINGA
PACHUCA	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO
TUXCACUESCO	JALISCO	TUXCACUESCO
SANTA CRUZ HUATULCO	OAXACA	SANTA MARIA HUATULCO

Sitios relativos a la clasificación 5

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
CIUDAD CUAUHEMOC	CHIHUAHUA	CIUDAD CUAUHEMOC
CIUDAD DELICIAS	CHIHUAHUA	CIUDAD DELICIAS
CIUDAD VALLES	SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD VALLES
SOMBRERETE	ZACATECAS	SOMBRERETE

Sitios relativos a la clasificación 6

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
CIUDAD CONSTITUCION	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU
COMITAN	CHIAPAS	COMITAN
HUIXTLA	CHIAPAS	HUEHUETAN
LAZARO CARDENAS	MICHOACÁN	LAZARO CARDENAS
PURUANDIRO	MICHOACÁN	PURUANDIRO
ZINAPECUARO	MICHOACÁN	ZINAPECUARO
PUERTO ESCONDIDO	OAXACA	SANTA MARIA COLOTEPEC
CIUDAD OBREGON	SONORA	CAJEME
NAVOJOA	SONORA	NAVOJOA
FRONTERA	TABASCO	CENTLA
CERRO AZUL	VERACRUZ	TEPETZINTLA
OCOZOCUAUTLA	CHIAPAS	OCOZOCUAUTLA
SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	COAHUILA	SAN PEDRO DE LAS COLONIAS
COYUCA DE BENITEZ	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ
TAXCO	GUERRERO	TAXCO
CHAPALA	JALISCO	CHAPALA
ZAPOTILTIC	JALISCO	ZAPOTILTIC
TIZIMIN	YUCATÁN	TIZIMIN
TABASCO	ZACATECAS	TABASCO
PUNGARABATO	GUERRERO	PUNGARABATO
LAS VARAS	NAYARIT	COMPOSTELA
SAN MARTIN ALCHICHICA	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS

Sitios relativos a la clasificación 7

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	ENCARNACION DE DIAZ
CAMPECHE	CAMPÉCHE	CAMPECHE
CIUDAD DEL CARMEN	CAMPECHE	CIUDAD DEL CARMEN
ESCARCEGA	CAMPECHE	ESCARCEGA
SALTILLO	COAHUILA	SALTILLO
TORREON	COAHUILA	TORREON
ARMERIA	COLIMA	ARMERIA
TUXTLA GUTIERREZ	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA
ACAPULCO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ
CHILPANCINGO	GUERRERO	CHILPANCINGO
IXTAPA ZIHUATANEJO	GUERRERO	JOSE AZUETA
PUERTO VALLARTA	JALISCO	PUERTO VALLARTA
TOLUCA	ESTADO DE MÉXICO	JOCOTITLAN
URUAPAN - MORELIA	MICHOACÁN	PATZCUARO
MIAHUATLAN	OAXACA	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ.
PALMA SOLA	OAXACA	EL BARRIO DE LA SOLEDAD
SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSÍ	VILLA DE ZARAGOZA
LOS MOCHIS	SINALOA	AHOME
MAZATLAN	SINALOA	MAZATLAN
GUAYMAS	SONORA	GUAYMAS
NOGALES	SONORA	NOGALES
LA VENTA	TABASCO	HUIMANGUILLO
VILLAHERMOSA	TABASCO	VILLAHERMOSA

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
CIUDAD MANTE	TAMAULIPAS	CIUDAD MANTE
CIUDAD VICTORIA	TAMAULIPAS	CIUDAD VICTORIA
COATZACOALCOS	VERACRUZ	COATZACOALCOS
LAS LAJAS	VERACRUZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ
SANTIAGO TUXTLA	VERACRUZ	SAN ANDRÉS TUXTLA
MÉRIDA	YUCATÁN	MÉRIDA
VALLADOLID	YUCATÁN	VALLADOLID
ZACATECAS	ZACATECAS	ZACATECAS
IRAPUATO	GUANAJUATO	SALVATIERRA
CIUDAD GUZMÁN	JALISCO	CIUDAD GUZMÁN
VALLE DE BRAVO	ESTADO DE MÉXICO	VALLE DE BRAVO
QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO
NOGALES	VERACRUZ	NOGALES
ORIZABA	VERACRUZ	LA PERLA

Sitios relativos a la clasificación 8

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
CIUDAD ALLENDE	COAHUILA	ALLENDE
MONCLOVA	COAHUILA	MONCLOVA
PARRAS DE LA FUENTE	COAHUILA	PARRAS DE LA FUENTE
COLIMA	COLIMA	COLIMA
CINTALAPA	CHIAPAS	CINTALAPA
OCOSINGO	CHIAPAS	OCOSINGO
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	CHIAPAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS
TONALA	CHIAPAS	TONALA

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
VILLAFLORES	CHIAPAS	VILLAFLORES
CIUDAD JIMENEZ	CHIHUAHUA	CIUDAD JIMENEZ
OJINAGA	CHIHUAHUA	OJINAGA
IGUALA	GUERRERO	IGUALA
OMETEPEC	GUERRERO	OMETEPEC
TECPAN DE GALEANA	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA
TULANCINGO	HIDALGO	TULANCINGO
LA BARCA	JALISCO	LA BARCA
APATZINGAN	MICHOACÁN	APATZINGAN
CIUDAD HIDALGO	MICHOACÁN	CIUDAD HIDALGO
ZAMORA	MICHOACÁN	ZAMORA
ZITACUARO	MICHOACÁN	ZITACUARO
PINOTEPA NACIONAL	OAXACA	
ZACATLAN	PUEBLA	ZACATLAN
TAMAZUNCHALE	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE SLP
AGUA PRIETA	SONORA	AGUA PRIETA
MAGDALENA	SONORA	MAGDALENA
ROSITA VILLAGRAN	TAMAULIPAS	LA ROSITA VILLAGRAN
JALPA	ZACATECAS	JALPA
NOCHISTLAN	ZACATECAS	NOCHISTLAN
VALPARAISO	ZACATECAS	VALPARAISO
ARRIAGA	CHIAPAS	ARRIAGA
SANTO TOMAS OXCHUC	CHIAPAS	SANTO TOMAS OXCHUC
GUANAJUATO	GUANAJUATO	LEON
TEJUPILCO	ESTADO DE MÉXICO	TEJUPILCO
PALENQUE	CHIAPAS	PALENQUE

Sitios relativos a la clasificación 9

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
MEXICALI	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI
LEON	GUANAJUATO	LEON
AUTLAN DE NAVARRO	JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO
SAHUAYO	MICHOACÁN	SAHUAYO
ACAPONETA	NAYARIT	TECUALA
ZAMORANO	QUERÉTARO	COLON
MATEHUALA	SAN LUIS POTOSÍ	DOCTOR ARROYO
MATAMOROS - REYNOSA	TAMAULIPAS	MATAMOROS
SAN MARTIN TEXMELUCAN	PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELUCAN

Sitios relativos a la clasificación 10

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
GUERRERO NEGRO	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE
ISLA SOCORRO	COLIMA	ISLA SOCORRO
VENUSTIANO CARRANZA	CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA
ALTZOMONI	ESTADO DE MÉXICO	AMECAMECA
LOS REYES	MICHOACÁN	LOS REYES
ISLAS MARIAS	NAYARIT	ISLAS MARIAS
OAXACA	OAXACA	OAXACA
PUERTO ANGEL	OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA
TENOSIQUE	TABASCO	TENOSIQUE

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA
CALVILLO	AGUASCALIENTES	CALVILLO
TEMASCALTEPEC	ESTADO DE MÉXICO	TEMASCALTEPEC
SABINAS HIGALGO	NUEVO LEÓN	SABINAS HIDALGO
TEHUACAN	PUEBLA	TEHUACAN
NUEVA ITALIA DE RUIZ	MICHOACÁN	MUGICA

Sitios relativos a la clasificación 11

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
PIE DE LA CUESTA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ
PIPILA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA
PLAYAS DE TIJUANA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA
SANTA FE	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA
TICOMAN	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A MADERO
SAN FERNANDO	CHIAPAS	SAN FERNANDO
SUCHIAPA	CHIAPAS	SUCHIAPA
SANTIAGO PAPASQUIARO	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIARO
MAGDALENA	JALISCO	MAGDALENA
TAMAZULA DE GORDIANO	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO
EL TENAYO	ESTADO DE MÉXICO	TLALNEPANTLA

Sitios relativos a la clasificación 12

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
SANTA BARBARA	CHIHUAHUA	SANTA BARBARA
TLAXCALA	TLAXCALA	TLAXCALA
TECATE	BAJA CALIFORNIA SUR	TECATE
CANATLAN	DURANGO	CANATLAN
JIQUILPAN	JALISCO	SAN GABRIEL
LAGOS DE MORENO	JALISCO	LAGOS DE MORENO
OCOTLAN	JALISCO	OCOTLAN
SAN JUAN DE LOS LAGOS	JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEQUILA	JALISCO	TEQUILA
CIUDAD SERDAN	PUEBLA	CIUDAD SERDAN
RIO GRANDE	ZACATECAS	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO

Sitios relativos a la clasificación 13

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
DURANGO	DURANGO	DURANGO
PLAYA DEL CARMEN	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD
ANAHUAC	CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC
ASCENSION	CHIHUAHUA	ASCENSION
BACHINIVA	CHIHUAHUA	BACHINIVA
BALLEZA	CHIHUAHUA	BALLEZA
COLONIA ALVARO OBREGON	CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
GENERAL TRIAS	CHIHUAHUA	SANTA ISABEL
GOMEZ FARIAS	CHIHUAHUA	GOMEZ FARIAS
GUERRERO	CHIHUAHUA	GUERRERO
JANOS	CHIHUAHUA	JANOS
JULIMES	CHIHUAHUA	JULIMES
MATACHI	CHIHUAHUA	MATACHI
NAMIQUIPA	CHIHUAHUA	NAMIQUIPA
SAN FRANCISCO DEL ORO	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO
SAUCILLO	CHIHUAHUA	SAUCILLO
TEMOSACHI	CHIHUAHUA	TEMOSACHI
VALLE DE ZARAGOZA	CHIHUAHUA	VALLE DE ZARAGOZA
VILLA LOPEZ	CHIHUAHUA	VILLA LOPEZ
ALTAMIRANO	CHIAPAS	ALTAMIRANO
BOCHIL	CHIAPAS	BOCHIL
CHICOASEN	CHIAPAS	CHICOASEN
COPAINALA	CHIAPAS	COPAINALA
JALTENANGO	CHIAPAS	ANGEL ALBINO CORZO
LA GRANDEZA	CHIAPAS	LA GRANDEZA
PANTELHO	CHIAPAS	PANTELHO
SAN FRANCISCO IXHUATAN	CHIAPAS	SAN FRANCISCO IXHUATAN
SIMOJOVEL	CHIAPAS	SIMOJOVEL DE ALLENDE
SOLOSUCHIAPA	CHIAPAS	SOLOSUCHIAPA
TAPILULA	CHIAPAS	TAPILULA
TECPATAN	CHIAPAS	TECPATAN
TENEJAPA	CHIAPAS	TENEJAPA
CANDELA	COAHUILA	CANDELA
GENERAL CEPEDA	COAHUILA	GENERAL CEPEDA COAHUILA

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
GUERRERO	COAHUILA	GUERRERO
JUAREZ	COAHUILA	JUAREZ
OCAMPO	COAHUILA	OCAMPO
SACRAMENTO	COAHUILA	SACRAMENTO
AGUA DE LA VIRGEN	COLIMA	IXTLAHUACAN
AGUA SALADA	COLIMA	MINATITLAN
CALLEJONES	COLIMA	TECOMAN
EL REMATE	COLIMA	COMALA
ESTAPILLA	COLIMA	COLIMA
LA BECERRERA	COLIMA	COMALA
LA LOMA	COLIMA	MINATITLAN
LAS CONCHAS	COLIMA	IXTLAHUACAN
LAS TUNAS	COLIMA	COLIMA
MADRID	COLIMA	TECOMAN
MINATITLAN	COLIMA	MINATITLAN
SAN ANTONIO	COLIMA	MINATITLAN
TEPAMES	COLIMA	COLIMA
TINAJAS	COLIMA	COLIMA
CUAUHTEMOC	DURANGO	CUENCAME
DIEZ DE OCTUBRE	DURANGO	SAN JUAN DEL RIO
EL SALTO	DURANGO	PUEBLO NUEVO
LAS MORENAS	DURANGO	CONETO DE COMONFORT
MAPIMI	DURANGO	MAPIMI
NAZAS	DURANGO	NAZAS
NOGALES	DURANGO	CONETO DE COMONFORT
PEÑON BLANCO	DURANGO	PEÑON BLANCO
RODEO	DURANGO	RODEO

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
SAN JUAN DEL RIO	DURANGO	SAN JUAN DEL RIO
SANTA CLARA	DURANGO	CUENCAME
SIMON BOLIVAR	DURANGO	GENERAL SIMON BOLIVAR
TAMAZULA	DURANGO	TAMAZULA
VELARDEÑA	DURANGO	CUENCAME
AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GUERRERO	AJUCHITLAN
ALPOYECA	GUERRERO	ALPOYECA
APAXTLA DE CASTREJON	GUERRERO	APAXTLA
ARCELIA	GUERRERO	ARCELIA
CHILAPA DE ALVAREZ	GUERRERO	CHILAPA
CUETZALA DEL PROGRESO	GUERRERO	CUETZALA
HUAMUXTITLAN	GUERRERO	HUAMUXTITLAN
HUITZILTEPEC	GUERRERO	HUITZILTEPEC
IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	GUERRERO	IXCATEOPAN
MOCHITLAN	GUERRERO	MOCHITLAN
TECOANAPA	GUERRERO	TECOANAPA
TIERRA COLORADA	GUERRERO	JUAN ESCUDERO
TLACOTEPEC	GUERRERO	TLACOTEPEC
TLAPA DE COMONFORT	GUERRERO	TLAPA
TLAPEHUALA	GUERRERO	TLAPEHUALA
ATOTONILCO EL GRANDE	HIDALGO	ATOTONILCO EL GRANDE
HUASCA DE OCAMPO	HIDALGO	HUASCA DE OCAMPO
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	HIDALGO	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN
ACATLAN DE JUAREZ	JALISCO	ACATLAN DE JUAREZ

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
AHUALULCO DEL MERCADO	JALISCO	AHUALULCO DEL MERCADO
AMATITAN	JALISCO	AMATITAN
AYUTLA	JALISCO	AYUTLA
CABO CORRIENTES	JALISCO	CABO CORRIENTES
CASIMIRO CASTILLO	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO
COCULA	JALISCO	COCULA
CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	JALISCO	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN
CUQUIO	JALISCO	CUQUIO
EJUTLA	JALISCO	EJUTLA
EL ARENAL	JALISCO	EL ARENAL
EL LIMON	JALISCO	EL LIMON
ETZATLAN	JALISCO	ETZATLAN
GUACHINANGO	JALISCO	GUACHINANGO
HOSTOTIPAQUILLO	JALISCO	HOSTOTIPAQUILLO
JOCOTEPEC	JALISCO	JOCOTEPEC
JUCHITLAN	JALISCO	JUCHITLAN
LA HUERTA	JALISCO	LA HUERTA
MIXTLAN	JALISCO	MIXTLAN
PIHUAMO	JALISCO	PIHUAMO
QUITUPAN	JALISCO	QUITUPAN
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	JALISCO	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA
SAN GABRIEL	JALISCO	SAN GABRIEL
SAN MARCOS	JALISCO	SAN MARCOS
TAPALPA	JALISCO	TAPALPA
TECOLOTLAN	JALISCO	TECOLOTLAN
TENAMAXTLAN	JALISCO	TENAMAXTLAN
TEOCUITATLAN DE	JALISCO	TEOCUITATLAN DE

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
CORONA		CORONA
TOLIMAN	JALISCO	TOLIMAN
TONAYA	JALISCO	TONAYA
VALLE DE GUADALUPE	JALISCO	VALLE DE GUADALUPE
VILLA GUERRERO	JALISCO	VILLA GUERRERO
IXTAPAN DE LA SAL	ESTADO DE MÉXICO	IXTAPAN DE LA SAL
LUVIANOS	ESTADO DE MÉXICO	LUVIANOS
MALINALCO	ESTADO DE MÉXICO	MALINALCO
OCOYOACAC	ESTADO DE MÉXICO	OCOYOACAC
OCUILAN DE ARTEAGA	ESTADO DE MÉXICO	OCUILAN
TENANCINGO	ESTADO DE MÉXICO	TENANCINGO
TONATICO	ESTADO DE MÉXICO	TONATICO
XALATLACO	ESTADO DE MÉXICO	XALATLACO
ZACAZONAPAN	ESTADO DE MÉXICO	ZACAZONAPAN
ANGANGUEO	MICHOACÁN	ANGANGUEO
ARIO DE ROSALES	MICHOACÁN	ARIO DE ROSALES
BENITO JUAREZ	MICHOACÁN	BENITO JUAREZ
CARACUARO	MICHOACÁN	CARACUARO
CARRILLO PUERTO	MICHOACÁN	BUENAVISTA TOMATLAN
CHAVINDA	MICHOACÁN	CHAVINDA
CHILCHOTA	MICHOACÁN	CHILCHOTA
CHURUMUCO	MICHOACÁN	CHURUMUCO
COAHUAYANA	MICHOACÁN	COAHUAYANA

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	MICHOACÁN	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES
COENEO	MICHOACÁN	COENEO
COTIJA	MICHOACÁN	COTIJA
EL LIMON DE PAPATZINDAN	MICHOACÁN	EL LIMON DE PAPATZINDAN
JUNGAPEO	MICHOACÁN	JUNGAPEO
LA HUACANA	MICHOACÁN	LA HUACANA
OCAMPO	MICHOACÁN	OCAMPO
PARACHO	MICHOACÁN	PARACHO
SAN CARLOS	MICHOACÁN	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO
SAN LUCAS	MICHOACÁN	SAN LUCAS
SUSUPUATO	MICHOACÁN	SUSUPUATO
TACAMBARO	MICHOACÁN	TACAMBARO
TANGAMANDAPIO	MICHOACÁN	TANGAMANDAPIO
TANGANCICUARO	MICHOACÁN	TANGANCICUARO
TARETAN	MICHOACÁN	TARETAN
TEPALCATEPEC	MICHOACÁN	TEPALCATEPEC
TINGUINDIN	MICHOACÁN	TINGUINDIN
TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MICHOACÁN	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO
TLAZAZALCA	MICHOACÁN	TLAZAZALCA
AMATLAN DE CAÑAS	NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS
CHAPALILLA	NAYARIT	SANTA MARIA DEL ORO
CUASTECOMATE	NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS
EL ROSARIO	NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS
HUAJICORI	NAYARIT	HUAJICORI
IXTLAN DEL RIO	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO
JALCOCOTAN	NAYARIT	SAN BLAS

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
JOSE MARIA MERCADO	NAYARIT	SAN BLAS
LA PEÑITA DE JALTEMBA	NAYARIT	COMPOSTELA
LA YESCA	NAYARIT	LA YESCA
SAN BLAS	NAYARIT	SAN BLAS
SAN PEDRO IXCATAN	NAYARIT	RUIZ
SAN PEDRO LAGUNILLAS	NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS
SANTA MARIA DEL ORO	NAYARIT	SANTA MARIA DEL ORO
TETITLAN	NAYARIT	AHUCATLAN
ASUNCION TLACOLULITA	OAXACA	ASUNCION TLACOLULITA
EJUTLA DE CRESPO	OAXACA	EJUTLA DE CRESPO
MAGDALENA TEQUISISTLAN	OAXACA	MAGDALENA TEQUISISTLAN
NEJAPA DE MADERO	OAXACA	NEJAPA DE MADERO
PUTLA DE GUERRERO	OAXACA	PUTLA DE GUERRERO
RIO GRANDE TUTUTÉPEC	OAXACA	RIO GRANDE
SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	OAXACA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA
SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	OAXACA	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN
SAN PABLO VILLA DE MITLA	OAXACA	SAN PABLO VILLA DE MITLA
SAN PEDRO POCHUTLA	OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA
SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	OAXACA	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUEZ
SANTO DOMINGO TONALA	OAXACA	SANTO DOMINGO TONLA
SILACAYOAPAM	OAXACA	SILACAYOAPAN

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
TLAXIACO	OAXACA	TLAXIACO
CHIAUTLA DE TAPIA	PUEBLA	CHIAUTLA DE TAPIA
HUAQUECHULA	PUEBLA	HUAQUECHULA
HUAUCHINANGO	PUEBLA	HUAUCHINANGO
TETELA DE OCAMPO	PUEBLA	TETELA DE OCAMPO
TLATLAUQUITEPEC	PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC
ZARAGOZA	PUEBLA	ZARAGOZA
LANDA DE MATAMOROS	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS
TAMUIN	SAN LUIS POTOSÍ	TAMUIN
MALTRATA	VERACRUZ	MALTRATA
APOZOL	ZACATECAS	APOZOL
EL SALVADOR	ZACATECAS	EL SALVADOR
HUANUSCO	ZACATECAS	HUANUSCO
JUCHIPILA	ZACATECAS	JUCHIPILA
MELCHOR OCAMPO	ZACATECAS	MELCHOR OCAMPO
MEZQUITAL DEL ORO	ZACATECAS	MEZQUITAL DEL ORO
MOMAX	ZACATECAS	MOMAX
MOYAHUA DE ESTRADA	ZACATECAS	MOYAHUA DE ESTRADA
SAIN ALTO	ZACATECAS	SAIN ALTO
TEPETONGO	ZACATECAS	TEPETONGO
DURANGO	DURANGO	DURANGO
PLAYA DEL CARMEN	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD
ANAHUAC	CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC
ASCENSION	CHIHUAHUA	ASCENSION
BACHINIVA	CHIHUAHUA	BACHINIVA
BALLEZA	CHIHUAHUA	BALLEZA
COLONIA ALVARO OBREGON	CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
GENERAL TRIAS	CHIHUAHUA	SANTA ISABEL
GOMEZ FARIAS	CHIHUAHUA	GOMEZ FARIAS
GUERRERO	CHIHUAHUA	GUERRERO
JANOS	CHIHUAHUA	JANOS
JULIMES	CHIHUAHUA	JULIMES
MATACHI	CHIHUAHUA	MATACHI
NAMIQUIPA	CHIHUAHUA	NAMIQUIPA
SAN FRANCISCO DEL ORO	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO
SAUCILLO	CHIHUAHUA	SAUCILLO
TEMOSACHI	CHIHUAHUA	TEMOSACHI
VALLE DE ZARAGOZA	CHIHUAHUA	VALLE DE ZARAGOZA
VILLA LOPEZ	CHIHUAHUA	VILLA LOPEZ
ALTAMIRANO	CHIAPAS	ALTAMIRANO
BOCHIL	CHIAPAS	BOCHIL
CHICOASEN	CHIAPAS	CHICOASEN
COPAINALA	CHIAPAS	COPAINALA
JALTENANGO	CHIAPAS	ANGEL ALBINO CORZO
LA GRANDEZA	CHIAPAS	LA GRANDEZA
PANTELHO	CHIAPAS	PANTELHO
SAN FRANCISCO IXHUATAN	CHIAPAS	SAN FRANCISCO IXHUATAN
SIMOJOVEL	CHIAPAS	SIMOJOVEL DE ALLENDE
SOLOSUCHIAPA	CHIAPAS	SOLOSUCHIAPA
TAPILULA	CHIAPAS	TAPILULA
TECPATAN	CHIAPAS	TECPATAN
TENEJAPA	CHIAPAS	TENEJAPA
CANDELA	COAHUILA	CANDELA
GENERAL CEPEDA	COAHUILA	GENERAL CEPEDA COAHUILA

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
GUERRERO	COAHUILA	GUERRERO
JUAREZ	COAHUILA	JUAREZ
OCAMPO	COAHUILA	OCAMPO
SACRAMENTO	COAHUILA	SACRAMENTO
AGUA DE LA VIRGEN	COLIMA	IXTLAHUACAN
AGUA SALADA	COLIMA	MINATITLAN
CALLEJONES	COLIMA	TECOMAN
EL REMATE	COLIMA	COMALA
ESTAPILLA	COLIMA	COLIMA
LA BECERRERA	COLIMA	COMALA
LA LOMA	COLIMA	MINATITLAN
LAS CONCHAS	COLIMA	IXTLAHUACAN
LAS TUNAS	COLIMA	COLIMA
MADRID	COLIMA	TECOMAN
MINATITLAN	COLIMA	MINATITLAN
SAN ANTONIO	COLIMA	MINATITLAN
TEPAMES	COLIMA	COLIMA
TINAJAS	COLIMA	COLIMA
CUAUHTEMOC	DURANGO	CUENCAME
DIEZ DE OCTUBRE	DURANGO	SAN JUAN DEL RIO
EL SALTO	DURANGO	PUEBLO NUEVO
LAS MORENAS	DURANGO	CONETO DE COMONFORT
MAPIMI	DURANGO	MAPIMI
NAZAS	DURANGO	NAZAS
NOGALES	DURANGO	CONETO DE COMONFORT
PEÑON BLANCO	DURANGO	PEÑON BLANCO
RODEO	DURANGO	RODEO
SAN JUAN DEL RIO	DURANGO	SAN JUAN DEL RIO

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
SANTA CLARA	DURANGO	CUENCAME
SIMON BOLIVAR	DURANGO	GENERAL SIMON BOLIVAR
TAMAZULA	DURANGO	TAMAZULA
VELARDEÑA	DURANGO	CUENCAME
AJUCHITLAN DEL PROGRESO	GUERRERO	AJUCHITLAN
ALPOYECA	GUERRERO	ALPOYECA
APAXTLA DE CASTREJON	GUERRERO	APAXTLA
ARCELIA	GUERRERO	ARCELIA
CHILAPA DE ALVAREZ	GUERRERO	CHILAPA
CUETZALA DEL PROGRESO	GUERRERO	CUETZALA
HUAMUXTITLAN	GUERRERO	HUAMUXTITLAN
HUITZILTEPEC	GUERRERO	HUITZILTEPEC
IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	GUERRERO	IXCATEOPAN
MOCHITLAN	GUERRERO	MOCHITLAN
TECOANAPA	GUERRERO	TECOANAPA
TIERRA COLORADA	GUERRERO	JUAN ESCUDERO
TLACOTEPEC	GUERRERO	TLACOTEPEC
TLAPA DE COMONFORT	GUERRERO	TLAPA
TLAPEHUALA	GUERRERO	TLAPEHUALA
ATOTONILCO EL GRANDE	HIDALGO	ATOTONILCO EL GRANDE
HUASCA DE OCAMPO	HIDALGO	HUASCA DE OCAMPO
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	HIDALGO	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN
ACATLAN DE JUAREZ	JALISCO	ACATLAN DE JUAREZ
AHUALULCO DEL MERCADO	JALISCO	AHUALULCO DEL MERCADO

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
AMATITAN	JALISCO	AMATITAN
AYUTLA	JALISCO	AYUTLA
CABO CORRIENTES	JALISCO	CABO CORRIENTES
CASIMIRO CASTILLO	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO
COCULA	JALISCO	COCULA
CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	JALISCO	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN
CUQUIO	JALISCO	CUQUIO
EJUTLA	JALISCO	EJUTLA
EL ARENAL	JALISCO	EL ARENAL
EL LIMON	JALISCO	EL LIMON
ETZATLAN	JALISCO	ETZATLAN
GUACHINANGO	JALISCO	GUACHINANGO
HOSTOTIPAQUILLO	JALISCO	HOSTOTIPAQUILLO
JOCOTEPEC	JALISCO	JOCOTEPEC
JUCHITLAN	JALISCO	JUCHITLAN
LA HUERTA	JALISCO	LA HUERTA
MIXTLAN	JALISCO	MIXTLAN
PIHUAMO	JALISCO	PIHUAMO
QUITUPAN	JALISCO	QUITUPAN
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	JALISCO	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA
SAN GABRIEL	JALISCO	SAN GABRIEL
SAN MARCOS	JALISCO	SAN MARCOS
TAPALPA	JALISCO	TAPALPA
TECOLOTLAN	JALISCO	TECOLOTLAN
TENAMAXTLAN	JALISCO	TENAMAXTLAN
TEOCUITATLAN DE CORONA	JALISCO	TEOCUITATLAN DE CORONA
TOLIMAN	JALISCO	TOLIMAN

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
TONAYA	JALISCO	TONAYA
VALLE DE GUADALUPE	JALISCO	VALLE DE GUADALUPE
VILLA GUERRERO	JALISCO	VILLA GUERRERO
IXTAPAN DE LA SAL	ESTADO DE MÉXICO	IXTAPAN DE LA SAL
LUVIANOS	ESTADO DE MÉXICO	LUVIANOS
MALINALCO	ESTADO DE MÉXICO	MALINALCO
OCOYOACAC	ESTADO DE MÉXICO	OCOYOACAC
OCUILAN DE ARTEAGA	ESTADO DE MÉXICO	OCUILAN
TENANCINGO	ESTADO DE MÉXICO	TENANCINGO
TONATICO	ESTADO DE MÉXICO	TONATICO
XALATLACO	ESTADO DE MÉXICO	XALATLACO
ZACAZONAPAN	ESTADO DE MÉXICO	ZACAZONAPAN
ANGANGUEO	MICHOACÁN	ANGANGUEO
ARIO DE ROSALES	MICHOACÁN	ARIO DE ROSALES
BENITO JUAREZ	MICHOACÁN	BENITO JUAREZ
CARACUARO	MICHOACÁN	CARACUARO
CARRILLO PUERTO	MICHOACÁN	BUENAVISTA TOMATLAN
CHAVINDA	MICHOACÁN	CHAVINDA
CHILCHOTA	MICHOACÁN	CHILCHOTA
CHURUMUCO	MICHOACÁN	CHURUMUCO
COAHUAYANA	MICHOACÁN	COAHUAYANA
COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	MICHOACÁN	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES
COENEO	MICHOACÁN	COENEO

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
COTIJA	MICHOACÁN	COTIJA
EL LIMON DE PAPATZINDAN	MICHOACÁN	EL LIMON DE PAPATZINDAN
JUNGAPEO	MICHOACÁN	JUNGAPEO
LA HUACANA	MICHOACÁN	LA HUACANA
OCAMPO	MICHOACÁN	OCAMPO
PARACHO	MICHOACÁN	PARACHO
SAN CARLOS	MICHOACÁN	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO
SAN LUCAS	MICHOACÁN	SAN LUCAS
SUSUPUATO	MICHOACÁN	SUSUPUATO
TACAMBARO	MICHOACÁN	TACAMBARO
TANGAMANDAPIO	MICHOACÁN	TANGAMANDAPIO
TANGANCICUARO	MICHOACÁN	TANGANCICUARO
TARETAN	MICHOACÁN	TARETAN
TEPALCATEPEC	MICHOACÁN	TEPALCATEPEC
TINGUINDIN	MICHOACÁN	TINGUINDIN
TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MICHOACÁN	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO
TLAZAZALCA	MICHOACÁN	TLAZAZALCA
AMATLAN DE CAÑAS	NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS
CHAPALILLA	NAYARIT	SANTA MARIA DEL ORO
CUASTECOMATE	NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS
EL ROSARIO	NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS
HUAJICORI	NAYARIT	HUAJICORI
IXTLAN DEL RIO	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO
JALCOCOTAN	NAYARIT	SAN BLAS
JOSE MARIA MERCADO	NAYARIT	SAN BLAS
LA PEÑITA DE JALTEMBA	NAYARIT	COMPOSTELA

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
LA YESCA	NAYARIT	LA YESCA
SAN BLAS	NAYARIT	SAN BLAS
SAN PEDRO IXCATAN	NAYARIT	RUIZ
SAN PEDRO LAGUNILLAS	NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS
SANTA MARIA DEL ORO	NAYARIT	SANTA MARIA DEL ORO
TETITLAN	NAYARIT	AHUCATLAN
ASUNCION TLACOLULITA	OAXACA	ASUNCION TLACOLULITA
EJUTLA DE CRESPO	OAXACA	EJUTLA DE CRESPO
MAGDALENA TEQUISISTLAN	OAXACA	MAGDALENA TEQUISISTLAN
NEJAPA DE MADERO	OAXACA	NEJAPA DE MADERO
PUTLA DE GUERRERO	OAXACA	PUTLA DE GUERRERO
RIO GRANDE TUTUTEPEC	OAXACA	RIO GRANDE
SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	OAXACA	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA
SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	OAXACA	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN
SAN PABLO VILLA DE MITLA	OAXACA	SAN PABLO VILLA DE MITLA
SAN PEDRO POCHUTLA	OAXACA	SAN PEDRO POCHUTLA
SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	OAXACA	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUEZ
SANTO DOMINGO TONALA	OAXACA	SANTO DOMINGO TONLA
SILACAYOAPAM	OAXACA	SILACAYOAPAN
TLAXIACO	OAXACA	TLAXIACO
CHIAUTLA DE TAPIA	PUEBLA	CHIAUTLA DE TAPIA
HUAQUECHULA	PUEBLA	HUAQUECHULA

Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
HUAUCHINANGO	PUEBLA	HUAUCHINANGO
TETELA DE OCAMPO	PUEBLA	TETELA DE OCAMPO
TLATLAUQUITEPEC	PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC
ZARAGOZA	PUEBLA	ZARAGOZA
LANDA DE MATAMOROS	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS
TAMUÍN	SAN LUIS POTOSÍ	TAMUÍN
MALTRATA	VERACRUZ	MALTRATA
APOZOL	ZACATECAS	APOZOL
EL SALVADOR	ZACATECAS	EL SALVADOR
HUANUSCO	ZACATECAS	HUANUSCO
JUCHIPILA	ZACATECAS	JUCHIPILA
MELCHOR OCAMPO	ZACATECAS	MELCHOR OCAMPO
MEZQUITAL DEL ORO	ZACATECAS	MEZQUITAL DEL ORO
MOMAX	ZACATECAS	MOMAX
MOYAHUA DE ESTRADA	ZACATECAS	MOYAHUA DE ESTRADA
SAIN ALTO	ZACATECAS	SAIN ALTO
TEPETONGO	ZACATECAS	TEPETONGO

Sitios relativos a la clasificación 14

AEP	Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA	TIJUANA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA
TELEVISIÓN DE LA FRONTERA	CERRO BOLA, CD JUAREZ	CHIHUAHUA	JUAREZ
PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES	HIDALGO DEL PARRAL	CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL

AEP	Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
TELEMISION	CERRO SANTA ROSA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA
COMUNICACIÓN DEL SURESTE	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	CHIAPAS	ZINACANTAN
COMUNICACIÓN DEL SURESTE	COMITAN DE DOMÍNGUEZ	CHIAPAS	COMITAN DE DOMÍNGUEZ
COMUNICACIÓN DEL SURESTE	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	CHIAPAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS
COMUNICACIÓN DEL SURESTE	TUXTLA GUTIÉRREZ	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ
COMUNICACIÓN DEL SURESTE	TAPACHULA	CHIAPAS	TAPACHULA
JOSÉ DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA	CERRO MACTUMATZA	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ
HILDA GRACIELA RIVERA FLORES	ACUÑA	COAHUILA	ACUÑA
ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO	SALTILLO, BELLAVISTA	COAHUILA	SALTILLO
TV DIEZ DURANGO	CERRO DE LOS REMEDIOS, DURANGO	DURANGO	DURANGO
TELEVISORA DE DURANGO	CERRO DE LOS REMEDIOS, DURANGO	DURANGO	DURANGO
CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN	CERRO EL 4, GUADALAJARA	JALISCO	GUADALAJARA
TELEVISIÓN DE MICHOACÁN	MORELIA, MICHOACÁN	MICHOACÁN	MORELIA
JOSÉ HUMBERTO Y LOUCILLE MARTÍNEZ MORALES	MORELIA, MICHOACÁN	MICHOACÁN	MORELIA
CANAL 13 DE MICHOACÁN	CERRO BURRO URUAPAN	MICHOACÁN	PÁTZCUARO
CANAL 13 DE MICHOACÁN	ZAMORA	MICHOACÁN	ZAMORA
TELEVISORA XHBO	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ

AEP	Nombre de la Estación	Entidad Federativa	Municipio/Delegación
TV OCHO	PINOLILLO, CD VALLES	SAN LUIS POTOSÍ	CD. VALLES
TV OCHO	TAMAZUNCHALE	SAN LUIS POTOSÍ	TAMAZUNCHALE
TV OCHO	CD MANTE	TAMAULIPAS	EL MANTE
TELEVISORA POTOSINA	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ
TV DE CULIACÁN	CULIACAN	SINALOA	CULIACAN
TV DE CULIACÁN	GUAMUCHIL	SINALOA	SALVADOR ALVARADO
TV DE CULIACÁN	LA CRUZ DE ELOTA	SINALOA	ELOTA
TELEVISIÓN DEL PACÍFICO	CERRO DE LA NEVERIA, MAZATLAN	SINALOA	MAZATLAN
TELE-EMISORAS DEL SURESTE	VILLAHERMOSA	TABASCO	CENTRO
TELE-EMISORAS DEL SURESTE	TENOSIQUE	TABASCO	TENOSIQUE
TELE-EMISORAS DEL SURESTE	PALENQUE	CHIAPAS	PALENQUE
TELEVISIÓN DE TABASCO	VILLAHERMOSA	TABASCO	CENTRO
RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ	NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO

Servicio de Coubicación

Cobros recurrentes

Las cantidades mensuales que el CS deberá cubrir al AEP se encuentran en función de la clasificación correspondiente al sitio asociado al servicio, plasmada en el presente anexo, las cuales se describen en las siguientes tablas³:

Niveles tarifarios aplicables para 2020

Clasificación de Sitio	Costo mensual en pesos por unidad*					
	Predio	Caseta	Torre	Cama de transmisión	Subestación eléctrica	Planta de emergencia
	MXN/m ² /mes	MXN/m ² /mes	MXN/m/mes	MXN/m/mes	MXN/KVA/mes	MXN/KVA/mes
1	348.90	11,477.83	10,621.27	45.78	482.17	390.18
2	161.84	2,005.05	2,962.02	19.71	270.92	337.01
3	154.75	2,733.34	3,702.63	17.56	242.35	317.55
4	61.97	807.42	4,795.11	8.89	166.29	227.27
5	58.82	947.24	5,698.67	9.52	136.67	347.04
6	39.42	834.77	1,789.12	6.94	242.06	235.01
7	22.81	1,499.18	3,903.04	4.47	202.22	288.20
8	12.37	679.92	1,475.26	3.56	183.14	232.26
9	35.00	1,864.39	11,674.53	5.36	208.35	220.43
10	NA	1,181.81	2,089.19	1.97	227.73	213.74
11	17.77	234.66	66.82	1.08	208.53	212.11
12	NA	NA	2,011.98	2.17	136.14	134.28
13	NA	NA	NA	2.09	301.13	452.99
14	117.96	5,206.87	3,027.53	14.12	517.45	329.69

* El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

Nota:

El término "NA" denota que la tarifa correspondiente no es aplicable cuando la infraestructura es operada bajo el esquema de comodato, por lo que el acceso a la misma dependerá de los acuerdos entre el CS y el dueño de la infraestructura.

³ Los niveles tarifarios correspondientes a este servicio incorporan los costos de CAPEX y OPEX.

Niveles tarifarios aplicables para 2021

Clasificación de Sitio	Costo mensual en pesos por unidad*					
	Predio	Caseta	Torre	Cama de transmisión	Subestación eléctrica	Planta de emergencia
	MXN/m²/mes	MXN/m²/mes	MXN/m/mes	MXN/m/mes	MXN/KVA/mes	MXN/KVA/mes
1	361.11	11880.80	10999.59	47.39	499.21	403.99
2	167.50	2075.58	3069.09	20.40	280.68	348.96
3	160.17	2829.50	3836.23	18.18	251.00	328.80
4	64.13	835.89	4965.30	9.20	172.36	235.34
5	60.88	980.65	5901.35	9.86	141.65	359.35
6	40.80	864.24	1855.24	7.18	250.85	243.37
7	23.61	1552.15	4044.95	4.63	209.47	298.41
8	12.81	703.96	1529.25	3.68	189.80	240.51
9	36.22	1930.22	12087.60	5.54	215.81	228.24
10	NA	1223.63	2166.16	2.04	235.95	221.33
11	18.39	242.95	69.16	1.11	216.21	219.66
12	NA	NA	2085.99	2.25	141.18	139.06
13	NA	NA	NA	2.17	312.26	469.13
14	122.09	5390.17	3137.34	14.61	535.87	341.40

* El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

Nota:

El término "NA" denota que la tarifa correspondiente no es aplicable cuando la infraestructura es operada bajo el esquema de comodato, por lo que el acceso a la misma dependerá de los acuerdos entre el CS y el dueño de la infraestructura.

Servicio de Emisión de Señal

Cobros recurrentes

Las cantidades mensuales que el CS deberá cubrir al AEP se encuentran en función de la clasificación correspondiente al sitio asociado al servicio, plasmada en el presente anexo, las cuales se describen en las siguientes tablas:

CASO 1: En caso de que el CS no pague al AEP o a un tercero por adquisición de alguno de los elementos⁴.

Niveles tarifarios aplicables para 2020

Clasificación de Sitio	Costo mensual en pesos por canal*				
	Antena	Línea de transmisión	Panel de parcheo	Filtro de máscara	Combinador
1	38,543.74	11,871.28	4,368.86	24,899.88	66,268.06
2	7,531.69	2,918.09	1,602.06	4,533.04	10,798.61
3	12,589.35	9,617.82	1,255.73	11,487.81	27,972.29
4	12,038.13	3,247.48	1,075.28	4,384.69	12,054.82
5	13,070.46	5,561.97	824.77	5,027.95	13,923.47
6	4,758.40	2,017.77	1,018.22	3,322.13	8,713.82
7	12,255.91	7,861.76	932.45	9,248.27	24,929.39
8	5,442.32	3,440.90	965.53	4,706.45	12,554.43
9	35,559.74	10,865.93	1,226.00	10,322.50	30,703.53
10	6,328.32	3,716.98	1,100.01	5,177.23	13,644.26
11	523.98	895.21	863.22	1,965.12	4,268.45
12	3,238.56	1,641.30	640.37	2,740.27	7,560.55
13	539.69	508.27	936.35	1,318.05	2,847.85
14	11,942.60	5,543.91	2,760.87	6,788.71	12,386.56

* El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

⁴ Los niveles Tarifarios correspondientes a este servicio incorporan los costos de CAPEX y OPEX.

Niveles tarifarios aplicables para 2021

Clasificación de Sitio	Costo mensual en pesos por canal*				
	Antena	Línea de transmisión	Panel de parcheo	Filtro de máscara	Combinador
1	39,916.95	12,286.78	4,522.31	25,775.39	68,695.14
2	7,803.11	3,020.22	1,658.47	4,694.06	11,196.35
3	13,042.28	9,954.44	1,299.93	11,893.04	29,004.28
4	12,465.80	3,361.14	1,113.21	4,540.69	12,500.15
5	13,535.57	5,756.64	853.89	5,206.68	14,438.33
6	4,932.37	2,088.39	1,054.11	3,440.35	9,035.56
7	12,699.47	8,136.92	965.37	9,575.04	25,850.72
8	5,639.46	3,561.33	999.61	4,873.87	13,018.41
9	36,819.08	11,246.24	1,269.26	10,686.89	31,838.08
10	6,559.24	3,847.08	1,138.85	5,360.94	14,148.31
11	542.63	926.54	893.58	2,035.14	4,425.69
12	3,356.75	1,698.74	662.90	2,837.92	7,839.89
13	558.94	526.06	969.24	1,364.82	2,952.64
14	12,374.23	5,737.94	2,858.10	7,029.24	12,840.63

* El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

**** ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO ****

CASO 2: En caso de que el CS pague al AEP o a un tercero por adquisición de alguno de los elementos⁵.

Niveles tarifarios aplicables para 2020

Clasificación de Sitio	Costo mensual en pesos por canal*				
	Antena	Línea de transmisión	Panel de parcheo	Filtro de máscara	Combinador
1	33,994.67	NA	4,122.13	12,622.55	27,003.89
2	5,846.10	NA	1,452.08	2,023.08	3,567.02
3	9,474.99	NA	1,089.50	3,524.17	8,546.52
4	10,039.30	NA	922.14	1,471.08	3,471.90
5	11,080.24	NA	682.41	1,279.79	3,808.44
6	3,393.68	NA	872.22	1,207.41	2,574.07
7	9,470.09	NA	770.16	2,268.00	7,048.89
8	3,377.64	NA	808.19	1,397.71	3,545.52
9	32,034.21	NA	1,028.50	2,424.90	8,733.53
10	4,545.58	NA	940.45	1,519.96	3,947.78
11	105.87	NA	748.22	798.63	1,394.57
12	2,454.76	NA	532.55	965.38	2,141.26
13	39.64	NA	799.94	586.71	967.35
14	9,508.85	NA	2,599.63	4,116.44	4,994.48

* El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

Nota:

En término "NA" denota que la tarifa correspondiente no aplica.

⁵ Los niveles tarifarios correspondientes a este servicio no consideran el CAPEX de la infraestructura.

Niveles tarifarios aplicables para 2021

Clasificación de Sitio	Costo mensual en pesos por canal*				
	Antena	Línea de transmisión	Panel de parcheo	Filtro de máscara	Combinador
1	35,208.66	NA	4,266.95	13,068.36	28,056.73
2	6,058.52	NA	1,503.24	2,096.24	3,711.67
3	9,818.91	NA	1,127.89	3,650.68	8,898.60
4	10,397.01	NA	954.72	1,525.11	3,616.82
5	11,475.70	NA	706.54	1,327.34	3,969.27
6	3,519.88	NA	903.00	1,251.62	2,680.91
7	9,816.14	NA	797.40	2,350.47	7,344.40
8	3,502.51	NA	836.76	1,449.33	3,694.19
9	33,170.16	NA	1,064.85	2,512.88	9,099.12
10	4,714.10	NA	973.71	1,575.67	4,112.45
11	109.88	NA	774.56	827.82	1,451.22
12	2,545.52	NA	551.31	1,000.91	2,230.92
13	41.40	NA	828.06	607.88	1,006.33
14	9,855.30	NA	2,691.22	4,263.43	5,189.84

* El concepto de cobro por el servicio de mantenimiento a la infraestructura ya se encuentra incluido en la tarifa correspondiente.

Nota:

En término "NA" denota que la tarifa correspondiente no aplica.

OTROS SERVICIOS

En complemento, se podrán solicitar otros servicios, cuya contraprestación se determinará en función de las actividades que se deban realizar para cada uno, dependiendo de la solicitud del CS. En concreto tales servicios y su alcance se describen a través de las siguientes tablas:

Niveles tarifarios aplicables para 2020

Concepto	Unidades	Valor	Alcance del servicio
Realización de Visita Técnica	MXN/visita	8,799.39	Tarifa aplicable por visita para el servicio a través del cual el CS solicita al AEP la revisión de infraestructura para la contratación de los servicios de Uso Compartido de Infraestructura.
Instalación de Infraestructura	MXN/evento	18,982.25	Tarifa aplicable por evento para el servicio realizado por el AEP a solicitud del CS, consistente en la colocación del equipo del CS en el sitio requerido al AEP.
Acondicionamiento de Infraestructura	MXN/Proyecto Ejecutivo	N.D.	Los términos de la tarifa serán convenidos de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.
Recuperación de Espacios	MXN/Proyecto Ejecutivo	N.D.	Los términos de la tarifa serán convenidos de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.
Acceso Programado	MXN/visita	7,177.00	Tarifa aplicable por visita por el servicio que ofrece el AEP al CS relacionado con el acompañamiento al Inmueble del AEP para aquellos accesos del CS al Sitio para efectos de que éste pueda verificar o realizar trabajos en su Equipo de Transmisión; instalación de los Equipos de Transmisión en el Sitio, mantenimiento preventivo a dichos Equipos de Transmisión, para la corrección de fallas en el mismo, y para efectos de monitoreo de su buen funcionamiento.

Concepto	Unidades	Valor	Alcance del servicio
Acceso de Emergencia o Acceso No Programado	MXN/visita	7,037.71	Tarifa aplicable por visita para el servicio que ofrece el AEP al CS relacionada con el acompañamiento para aquellos accesos que solicite el CS al AEP, derivado de una falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS o que tiene un riesgo inminente y real de que en el transcurso de los siguientes cinco (5) días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión.
Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura Pasiva	MXN/evento	22,699.62	Tarifa por evento que ofrece al AEP en el cual se llevará a cabo la revisión de infraestructura por la cual se llevará a cabo la ejecución de todas aquellas órdenes planificadas y enfocadas a la atención, seguimiento y cierre de reportes de falla y/o incidencias que realice el AEP a solicitud del CS.

Nota:

En término "N.D." denota que la tarifa correspondiente no se encuentra determinada. En estos casos, el esquema tarifario se aplicará conforme a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.

Niveles tarifarios aplicables para 2021

Concepto	Unidades	Valor	Alcance del servicio
Realización de Visita Técnica	MXN/visita	9,163.16	Tarifa aplicable por visita para el servicio a través del cual el CS solicita al AEP la revisión de infraestructura para la contratación de los servicios de Uso Compartido de Infraestructura.

Concepto	Unidades	Valor	Alcance del servicio
Instalación de Infraestructura	MXN/evento	19,797.45	Tarifa aplicable por evento para el servicio realizado por el AEP a solicitud del CS, consistente en la colocación del equipo del CS en el sitio requerido al AEP.
Acondicionamiento de Infraestructura	MXN/Proyecto Ejecutivo	N.D.	Los términos de la tarifa serán convenidos de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.
Recuperación de Espacios	MXN/Proyecto Ejecutivo	N.D.	Los términos de la tarifa serán convenidos de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.
Acceso Programado	MXN/visita	7,468.84	Tarifa aplicable por visita por el servicio que ofrece el AEP al CS relacionado con el acompañamiento al Inmueble del AEP para aquellos accesos del CS al Sitio para efectos de que éste pueda verificar o realizar trabajos en su Equipo de Transmisión; instalación de los Equipos de Transmisión en el Sitio, mantenimiento preventivo a dichos Equipos de Transmisión, para la corrección de fallas en el mismo, y para efectos de monitoreo de su buen funcionamiento.
Acceso de Emergencia o Acceso No Programado	MXN/visita	7,323.38	Tarifa aplicable por visita para el servicio que ofrece el AEP al CS relacionada con el acompañamiento para aquellos accesos que solicite el CS al AEP, derivado de una falla significativa en el Equipo de Transmisión que no permite la radiodifusión de la señal de la estación del CS o que tiene un riesgo inminente y real de que

Concepto	Unidades	Valor	Alcance del servicio
			en el transcurso de los siguientes cinco (5) días hábiles no sea posible radiodifundir la señal de la estación del CS que se transmite desde dicho Equipo de Transmisión.
Reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura Pasiva	MXN/evento	23,679.63	Tarifa por evento que ofrece al AEP en el cual se llevará a cabo la revisión de infraestructura por la cual se llevará a cabo la ejecución de todas aquellas órdenes planificadas y enfocadas a la atención, seguimiento y cierre de reportes de falla y/o incidencias que realice el AEP a solicitud del CS.

Nota:

En término "N.D." denota que la tarifa correspondiente no se encuentra determinada. En estos casos, el esquema tarifario se aplicará conforme a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo.

**** ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO ****